

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



MÍNIMA
JUZ. 17 EJE.C.M.

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL
DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Clase de Proceso:

MEDIDAS CAUTELARES

CONJ RES HACIENDA REDEMANDANTE

8090061530

Nombre (s) 1er apellido 2do apellido C.C. N°
CALONGA / VARIANTE VIA HONDA MARIQUITA

Dirección Notificación

Teléfono

MARRÍA ANGELA RIVERA

233298

APODERADO

Nombre (s) 1er apellido 2do apellido C.C. - TP. N°

MÍNIMA

Dirección Notificación

JUZ. 17 EJE.C.M.

Teléfono

SIDRO ANTONIO PACHECO ARTALEA

5091674

DEMANDADO

Nombre (s)

1er apellido

2do apellido

C.C. N°

CRA 114 D # 147-06 AP 102

Dirección Notificación

Teléfono

APODERADO

2

Nombre (s)

1er apellido

2do apellido

C.C. N°

Dirección Notificación

Teléfono

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE REPARTO BOGOTÁ D.C (REPARTO)
E. S. D

REF: EJECUTIVO SINGULAR POR CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II - PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTRA: ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA.

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES

MARIA ANGELA RIVERA RINCÓN, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.546.367 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 233298 del C. S de la J., actuando como apoderada del **CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II - PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con NIT: 809006153-0, ubicado en el municipio de HONDA -TOLIMA, Km 3 vereda Colunga vía a Mariquita, representado legalmente por NADYA ESPERANZA GUZMAN GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No: 38.289.904 de Honda (Tolima), domiciliada en Honda - Tolima, conforme poder debidamente otorgado, me permito solicitar que se decrete las siguientes medidas cautelares:

- Embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con número de matrícula Inmobiliaria N° 362 - 22983, de la oficina de registro Públicos de Honda, señalado como apartasuit 202B CONDOMINIO HACIENDA REAL II, ubicado en el municipio de HONDA -TOLIMA, Km 3 vereda Colunga vía a Mariquita de propiedad del señor **ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA** identificado con cédula de ciudadanía N° 5.091.674, como aparece en el certificado de tradición.
- El embargo y retención preventiva de los dineros que llegaren a depositar por cualquier concepto a nombre del demandado **ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA** identificado con cédula de ciudadanía N° 5.091.674, de CDT, Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y demás acreencias que haya en favor de los demandados en las principales entidades bancarias y crediticias:

-BANCOLOMBIA ✓
-AV VILLAS ✓
-BBVA ✓
-BOGOTA ✓
-SANTANDER ✓
-COLPATRIA ✓
-BANCO DE CREDITO ✓
-CAJA SOCIAL ✓
-BANCOLDEX ✓
-DAVIVIENDA ✓
-PICHINCHA ✓

-GNB SUDAMERIS ✓
-OCCIDENTE ✓
-CITYBANK ✓
-BANCO POPULAR ✓
-HELM TRUST ✓
-COLMENA ✓
-HBC ✓
- BANCO AGRARIO ✓
- BANCO FALABELLA ✓
- BANCOMEVA ✓
-CORPBANCA ✓

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes de los demandados.

Del Señor Juez,


Maria Angela Rivera Rincón
C.C. nro. 1030546367
T.I. nro. 233298 del C.S.J



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
TELEFAX. 2860798

Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., _____

Ref.: Ejecutivo No. 110014003011-2017-01392-00

En atención al memorial obrante a folio 1° de este plenario, y cumplidos los requisitos enunciados en el artículo 599 del Código General del Proceso el Despacho, RESUELVE:

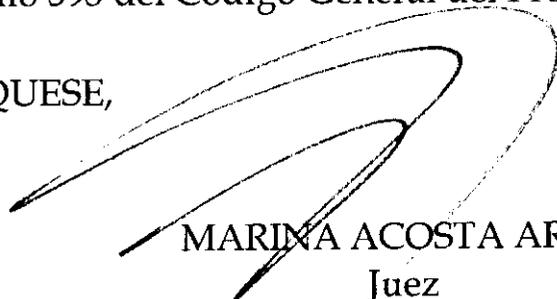
1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier título posea el demandado ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA (C.C. 5091674), en los bancos y/o corporaciones de estas ciudad, excepto aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables. Límitese la medida en la suma de \$20'000.000,00.

Librese oficio con destino a las entidades financieras. Comunicándole la medida y para que constituyan el certificado de depósito y de cumplimiento a lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

2. Decretar el EMBARGO del inmueble identificado con el folio matrícula inmobiliaria No. 362-22983 denunciado como de propiedad de ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA (C.C. 5091674).

Librese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente. Comunicándole la medida y para que registre en el folio respectivo y de cumplimiento a lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



MARINA ACOSTA ARIAS
Juez

D.J.



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

OFICIO No. 00706

Bogotá D.C., 27 de febrero del 2018.

SEÑOR REGISTRADOR
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Honda.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400301120170139200 DE
CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II P.H NIT. 809.006.153-0
CONTRA ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA C.C. No. 5.091.674

(Al contestar cítese la referencia)

Por medio del presente, y en cumplimiento a providencia de fecha diecisiete (17)
de enero de dos mil dieciocho (2018), ordenó la Inscripción de la presente demanda
sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 362-22983.

Sírvase REGISTRAR en el folio respectivo dando cumplimiento en el numeral 6 del
artículo 375 de la ley 1564 de 2012.

Cordialmente,


EDWIN SIERRA VARGAS
SECRETARIO

S.g

M. Angela Rivera
CC: 1030546367
27/02/2018
Tel: 3128525731



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

OFICIO CIRCULAR No. 00705

Bogotá D.C., 27 de febrero del 2018.

Señores:

BANCO _____

Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400301120170139200 DE CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II P.H NIT. 809.006.153-0 CONTRA ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA C.C. No. 5.091.674

(Al contestar cite se la referencia)

Comunicamos a usted, que este Juzgado mediante providencia de fecha diecisiete (17) de enero del dos mil dos mil dieciocho (2018), dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el embargo y por consiguiente retención de los dineros que el demandado posea en las cuentas corrientes de ahorros o cualquier otro título financiero, en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de \$20'000.000.oo.

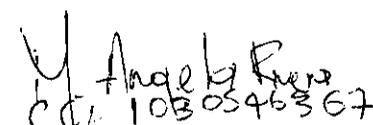
En consecuencia sírvase proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales cuenta No. 110012041011 a órdenes del Juzgado Once Civil Municipal y para el presente proceso.

Se advierte que en caso de incumplimiento responderá por dicho valor y se hará acreedor a multas de dos a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Cordialmente,


EDWIN SIERRA VARGAS
SECRETARIO

S.g


cc/ 1030546367
27/02/2018
tel. 3138525131

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

HONDA - NIT: 999999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 2 de Marzo de 2015 a las 09:41:12 am

72386774

Nº. RADICACIÓN: 2018-362-6-631

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL DOS

OFICIO No. 105 del 27/2/2015 JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.

MATRICULAS: 362-22983

ACTOS A REGISTRAR:

| Tipo | Código | Cantidad | Tipo Tarifa | Derecho | Impuesto |
|--------|--------|----------|-------------|---------|-----------|
| EMANAR | 11 | 1 | 0 | \$ | 9.000 \$0 |

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO OCCIDENTE Nro: 44537676 FECHA CONSIG: 02/03/2018 VALOR PAGO: \$19.000
VALOR DERECHOS: \$19.000
VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 19.000
Usuario: 64932

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 HONDA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 2 de Marzo de 2018 a las 09:41:13 am

72386775

No. RADICACIÓN: 2018-362-1-3323

Asociado al turno de registro: 2018-362-8-631
MATRICULA: 362-22983

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL DOS
CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 23 Nro: 44537676 FECHA CONSIG: 02/03/2018 VALOR PAGADO: \$15.700 VALOR DDC: \$31.700
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 15.700
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 64932

6

Página: 1

Nro Matrícula: 362-22983

Impreso el 16 de Marzo de 2018 a las 02:38:28 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 362 HONDA DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: HONDA VEREDA: HONDA
FECHA APERTURA: 7/9/1998 RADICACIÓN: 2351 CON: ESCRITURA DE 4/9/1998

COD CATASTRAL: 73349000000000080802800000089

COD CATASTRAL ANT: 7334900000000008089802

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN APARTAMENTO CON TODAS SUS MEJORAS Y DEMAS ANEXIDADES CON UNA EXTENSIÓN DE 51. METROS CUADRADOS VER:
LINDEROS EN ESCRITURA NUMERO 933 DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1.998 NOTARIA UNICA DE HONDA. CON UN COEFICIENTE DE
1.670%

COMPLEMENTACIÓN:

1) INVERSIONES A CONSTRUIR LIMITADA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSIÓN POR COMPRA QUE HIZO A CASTRO FUENMAYOR, LUZ
LEYVA, POR ESCRITURA 925 DE 25 DE AGOSTO DE 1.997 NOTARIA UNICA DE HONDA, REGISTRADA EL 27 DE AGOSTO DE 1.997
EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 362-0020572.- 2) CASTRO FUENMAYOR, LUZ LEUL ADQUIRIO JUNTO CON GALVIS
TORRES, ANGELA INES POR COMPRA QUE HICIERON A MOLINET MICHEL RENE, POR ESCRITURA 780 DE 27 DE JULIO DE 1.996
NOTARIA UNICA DE HONDA, REGISTRADA EL 30 DE JULIO DE 1.996, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 362-0020572.
GALVIS TORRES, ANGELA INES TRANSFIERE EL DERECHO DE CUOTA A LA SOCIEDAD INVERSIONES A CONSTRUIR LIMITADA,
SEGUN ESCRITURA 327 DE 7 DE ABRIL DE 1.997 NOTARIA UNICA DE HONDA, REGISTRADA EL 16 DE ABRIL DE 1.997, EN EL
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 362-0020572.- 3) MOLINET, MICHEL RENEN ADQUIRIO POR ENLGBAMIENTO QUE HIZO
DE DOS PREDIOS, SEGUN ESCRITURA 369 DE 13 DE ABRIL DE 1.996 NOTARIA UNICA DE HONDA, REGISTRADA EL 15 DE ABRIL
DE 1.996 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 362-0020572.- PREDIO QUE HABIA ADQUIRIDO, POR COMPRA HECHA A
MOLINA FABIO, POR ESCRITURA 1180 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE NOTARIA PRIMERA DE DUITAMA, REGISTRADA EL 15 DE ABRIL
DE 1.996, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 362-0009390.- 4) MOLINA FABIO ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A
ENCINALES PAVA GRANADOS, MARIA IRMA, POR ESCRITURA 210 DE 21 DE MARZO DE 1.974 NOTARIA UNICA DE HONDA,
REGISTRADA EL 4 DE MARZO DE 1.974, EN EL LIBRO 1, TOMO 2, FOLIO 100 162.- Y MATRICULADO EN EL TOMO 14 DE HONDA
FOLIO 294.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) APARTASUIT 2028 CONDOMINIO
- 2) HACIENDA REAL II

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

362-20572

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 19/11/1997 Radicación 3034
DOC: ESCRITURA 1285 DEL: 18/11/1997 NOT. UNICA DE HONDA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA EN CUANTIA INDETERMINADA (EN MAYOR EXTENSION) - GRAVAMEN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD INVERSIONES A-CONSTRUIR LIMITADA
A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 7/9/1998 Radicación 2351
DOC: ESCRITURA 933 DEL: 4/9/1998 NOT. UNICA DE HONDA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 360 CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL -
LIMITACION DE DOMINIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES A CONSTRUIR LTDA X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE HONDA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 362-22983

Impreso el 16 de Marzo de 2018 a las 02:38:28 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 28/5/1999 Radicación 1310
DOC: ESCRITURA 356 DEL: 7/5/1999 NOTARIA UNICA DE HONDA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 01

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA
A: SOCIEDAD INVERSIONES A- CONSTRUIR LIMITADA X

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 8/9/1999 Radicación 2114
DOC: ESCRITURA 282 DEL: 12/4/1999 NOTARIA UNICA DE HONDA VALOR ACTO: \$ 17.500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO ADQUISIC.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES A.-CONSTRUIR LIMITADA
A: PACHECO ARDILA ISIDRO ANTONIO X

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 8/9/1999 Radicación 2115
DOC: ESCRITURA 531 DEL: 8/7/1999 NOTARIA UNICA DE HONDA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 915 ACALRACION AL NÚMERO DE LA MTA.-NM.IDENTIFICADA EN LA ESC.282 DE
12-04-99 NOT. DE HONDA, QUEDANDO ERRONEAMENTE COMO 362-0029.977
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES A-CONSTRUIR LIMITADA
A: PACHECO ARDILA ISIDRO ANTONIO X

ANOTACIÓN: Nro: 06 Fecha 19/5/2004 Radicación 1015
DOC: ESCRITURA 185 DEL: 12/4/2004 NOT. UNICA DE HONDA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0331 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIED.HORIZONTAL (ELT 675
2001) - LIMITACION DE DOMINIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONDOMINIO HACIENDA REAL II

ANOTACIÓN: Nro: 07 Fecha 19/5/2004 Radicación 1016
DOC: ESCRITURA 266 DEL: 17/5/2004 NOTARIA UNICA DE HONDA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 902 ACLARACION SE ACLARA ESC.185 MECIONADO LOS DE MAT. INMOB
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONDOMINIO HACIENDA REAL II

ANOTACIÓN: Nro: 08 Fecha 2/12/2005 Radicación 2669
DOC: OFICIO 648 DEL: 1/12/2005 JUZ. 2. CIV. MUNICIPAL. DE HONDA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - MEDIDA CAUTELAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONDOMINIO HACIENDA REAL II
A: PACHECO ARDILA ISIDRO ANTONIO X

ANOTACIÓN: Nro: 09 Fecha 21/3/2007 Radicación 692
DOC: OFICIO 56 DEL: 26/1/2007 JUZ. 2 CIV. MUNICIPAL DE HONDA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 08
ESPECIFICACION: CANCELACION : 841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

Nro Matricula: 362-22983

Impreso el 16 de Marzo de 2018 a las 02:38:28 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONDOMINIO HACIENDA REAL II
A: PACHECO ARDILA ISIDRO ANTONIO

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 11/8/2015 Radicación 2015-362-6-2145
DOC: OFICIO 3015 DEL: 16/6/2015 JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II NIT# 809006153-0
A: PACHECO ARDILA ISIDRO ANTONIO CC# 5091674

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 2/3/2018 Radicación 2018-362-6-631
DOC: OFICIO 706 DEL: 27/2/2018 JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO- DEMANDA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II NIT# 809006153-0
A: PACHECO ARDILA ISIDRO ANTONIO CC# 5091674

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-362-3-142 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 54932 impreso por: 72871

TURNO: 2018-362-1-3323 FECHA: 2/3/2018

NIS: 15Htx9OD9kFnkzEyxpqa7NeR7cfTg/ZB2ZotDqJGycM=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: HONDA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE HONDA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

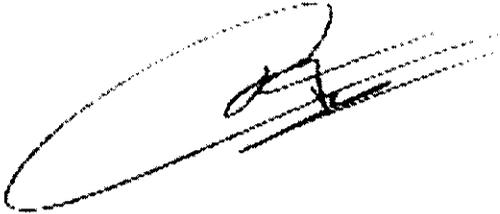
Página: 4

Nro Matrícula: 362-22983

Impreso el 16 de Marzo de 2018 a las 02:38:28 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) GERMAN CAMILO CORTES MURILLO



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

OFICIO No. 00706

Bogotá D.C., 27 de febrero del 2018.

SEÑOR REGISTRADOR
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Honda.

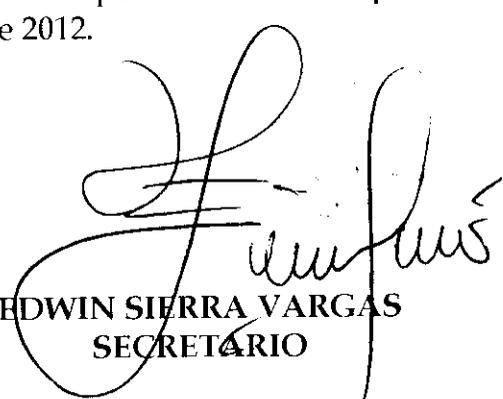
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400301120170139200 DE
CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II P.H NIT. 809.006.153-0
CONTRA ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA C.C. No. 5.091.674

(Al contestar cítese la referencia)

Por medio del presente, y en cumplimiento a providencia de fecha diecisiete (17)
de enero de dos mil dieciocho (2018), ordenó la Inscripción de la presente demanda
sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 362-22983.

Sírvase REGISTRAR en el folio respectivo dando cumplimiento en el numeral 6 del
artículo 375 de la ley 1564 de 2012.

Cordialmente,


EDWIN SIERRA VARGAS
SECRETARIO

S.g

1

Página: 1

Impreso el 5 de Marzo de 2018 a las 09:38:02 am

Con el turno 2018-362-6-631 se calificaron las siguientes matriculas:
362-22983

Nro Matricula: 362-22983

CIRCULO DE REGISTRO: 362 HONDA No. Catastro: 73349000000000080802800000089
MUNICIPIO: HONDA DEPARTAMENTO: TOLIMA VEREDA: HONDA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) APARTASUIT 2028 CONDOMINIO
- 2) HACIENDA REAL II

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 2/3/2018 Radicación 2018-362-6-631
DOC: OFICIO 706 DEL: 27/2/2018 JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO - DEMANDA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II NIT# 809006153-0
A: PACHECO ARDILA ISIDRO ANTONIO CC# 5091674

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

| | | | |
|-------------------------|-------------------|--|--|
| Fecha: | El registrador(a) | | |
| Día Mes Año Firma | | | |
| | | | |
| | | | |

Usuario que realizo la calificacion: 76029

ORIPHON 99

Honda, 21 de Marzo de 2018

JUZ 11 CIVIL MPAL MEN

Handwritten signature

29886 3-APR-18 10:12

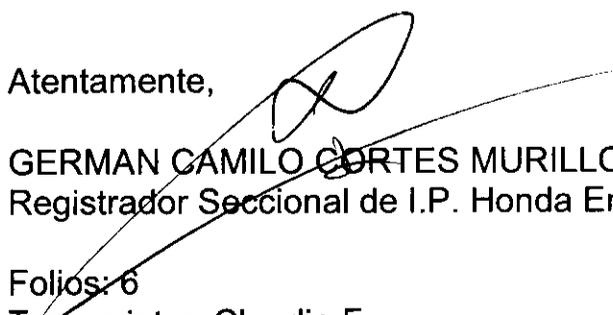
Señores
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N. 14-33 Piso 6
Bogotá D.C.

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N.11001400301120170139200
Demandante: Conjunto Residencial Hacienda Real II
Demandado: Isidro Antonio Pacheco Ardila

Con un cordial saludo:

Envió debidamente registrada la medida ordenada por su despacho según Oficio N.00706 del 27/02/2018, Matricula 362-22983 y Turno 2018-362-6-631, anexo certificado de Tradición.

Atentamente,


GERMAN CAMILO CORTES MURILLO
Registrador Seccional de I.P. Honda Encargado

Folios: 6

Transcriptor: Claudia F.





NW 05/03 11

Rama Judicial Del Poder Público
 Juzgado Once Civil Municipal
 Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 - Bogotá, D. C.
 Telefax: 286-07-98

UTcc2015



91111100303432

OFICIO CIRCULAR No. 00705

Bogotá D.C., 27 de febrero del 2018.

Señores:
 BANCO _____
 Ciudad _____

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400301120170139200 DE
 CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II P.H NIT. 809.006.153-0
 CONTRA ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA C.C. No. 5.091.674

(Al contestar citese la referencia)

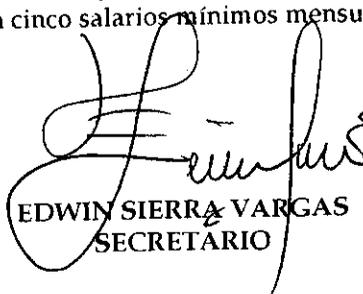
Comunicamos a usted, que este Juzgado mediante providencia de fecha diecisiete (17) de enero del dos mil dos mil dieciocho (2018), dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el embargo y por consiguiente retención de los dineros que el demandado posea en las cuentas corrientes de ahorros o cualquier otro título financiero, en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de \$20'000.000.00.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales cuenta No. 110012041011 a órdenes del Juzgado Once Civil Municipal y para el presente proceso.

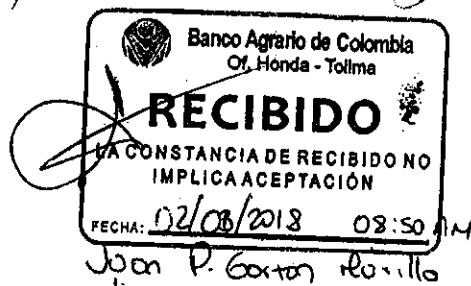
Se advierte que en caso de incumplimiento responderá por dicho valor y se hará acreedor a multas de dos a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Cordialmente,


 EDWIN SIERRA VARGAS
 SECRETARIO



S.g



VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Gerencia Operativa de Convenios - Unidad Operativa de Embargos

Bogotá D.C, 05 de marzo de 2018

UOE-2018-3007534

FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Judiciales (JUZGADOS – RAMA JUDICIAL) ó
ENTES COACTIVOS

JUZ 11 CIVIL MPAL MTM

30204 12-APR-'18 11:40

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

OFICIO: OFICIO 00705 RAD 20170139200

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, con los números de identificación indicados en su solicitud, las personas relacionadas no presentan vínculos con los productos antes citados, razón por la cual no fue posible cumplir lo ordenado en su requerimiento y estamos efectuando la devolución del oficio anunciado.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos
Proceso: Santiago Duran



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado 11 Civil Municipal
De Bogotá

ENTRADA AL DESPACHO

El día 11 del mes de May del año 2018

Medidas

Procedimiento

El Secretario

J. J. J. J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
TELEFAX. 2860798

Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ~~01~~ JUN 2018

Proceso: Ejecutivo 11001400301120170139200

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los intervinientes dentro del proceso de la referencia, comunicaciones allegadas por parte de la oficina de registro de instrumentos públicos visible a folios del 5 al 10 del cartular y la respuesta emitida por parte del Banco Agrario obrante a folio 12 del mismo.

Notifíquese,

MARINA AZOSTAARIAS
JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ |
| Bogotá, D.C. |
| Notificado por anotación en ESTADO No. 69 |
| El Secretario, |
| EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS |

05 JUN. 2018

S.g.

2017
21-11
MP

María Ángela Rivera Rincón
Abogada
Especialista en Derecho Procesal

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
Ciudad

REF. EJECUTIVO 2017-1392

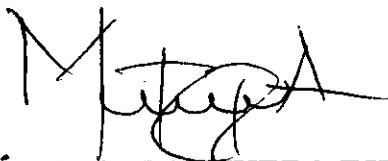
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II -
PROPIEDAD HORIZONTAL.

DEMANDADO: ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA

MARIA ANGELA RIVERA RINCÓN, Identificada con C.C 1.030.546.367 y tarjeta profesional No 233.298 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial del CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II en el proceso de la referencia, en ejercicio de las facultades otorgadas por mi poderdante, me permito solicitar en su despacho el Secuestro del bien inmueble ya embargado identificado como aparece el certificado de tradición y libertad con número matrícula inmobiliaria N° 362-22983, de la oficina de instrumentos públicos de Honda, señalado como APARTASUIT 2028 CONDOMINIO, HACIENDA REAL II, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Honda, Tolima, Km 3 vereda Colunga vía Mariquita de propiedad del señor ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA identificado con Cedula de Ciudadanía N° 5.091.674.

De igual manera también solicito que se continúe con el trámite correspondiente al presente proceso, teniendo en cuenta que ya se notificó al demandado de acuerdo a los artículos 291 y 292 C.G.P y los términos de dichos artículos ya se cumplieron.

Del Señor Juez



MARÍA ANGELA RIVERA RINCÓN
C.C.1.030.546.367
T.P.No.233.398

Email. abogadaangelarivera@gmail.com
Cel. 3138525731
Dirección Calle 76B No. 100B-10



14 ENE. 2019

Se solicita recuento
anual y de
centro familiar

AL



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 6
TELEFAX. 2860798
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 ENE. 2019

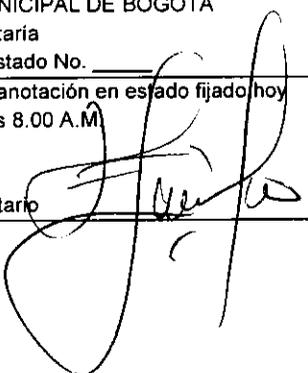
Ref.: Ejecutivo No. 11001-40-03-011-2017-01392-00

Previo a resolver sobre el secuestro, por Secretaría oficiase a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Honda – Tolima para que se sirva informar la razón por la cual obran en la tradición del folio de matrícula inmobiliaria número 362-22983, dos embargos de manera simultánea, como así da cuenta las anotaciones 10 y 11.

Así mismo y de encontrarlo procedente, requiérase al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados para que corrija la anotación número 11 del citado folio de matrícula, en el sentido de precisar que la medida cautelar decretada por este despacho corresponde a una de *embargo de acción personal* y no de proceso ordinario como allí se inscribió.

NOTIFÍQUESE,


BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
Juez

| |
|--|
| JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ |
| Secretaría |
| Notificación por Estado No. _____ |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <u>20</u> de <u>ENE</u> de <u>2019</u> a la hora de las 8.00 A.M. |
| Secretario  |

D. J.



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C. 19 de Febrero de 2019.

Oficio No. 00861

Señores.

OFICINA REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Honda - Tolima.

REF.: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400301120170139200 DE CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II - PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 809.006.153-0 CONTRA ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA C.C. No. 5.091.674.

(AL CONTESTAR CÍTESE LA REFERENCIA)

Por medio del presente y en cumplimiento a lo previsto en providencia de fecha 18 de Enero de 2019, se ordenó oficiarlo, a fin que se sirva informar la razón por la cual obran en la tradición del folio de matrícula inmobiliaria número 362-22983, dos embargos de manera simultánea, como así da cuenta las anotaciones 10 y 11.

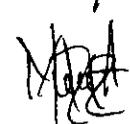
Así mismo, y de encontrarlo procedente, corrija la anotación número 11 del citado folio de matrícula, en el sentido de precisar que la medida cautelar decretada por este despacho corresponde a una de *embargo de acción personal*, y no de proceso ordinario como allí se indicó.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Cordialmente,


EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretaría

KGC

20/02/2019

Parte delo
cc. 1030546369
TP 233298



17

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C. 24 de abril de 2019.

25 100 2019
Oficio No. 03629

Señores
BANCOOMEVA
Carrera 15 No. 93a -48
Ciudad.

REF.: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400301120170139200 DE CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II P.H. NIT. No. 809.006.153-0 CONTRA ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA C.C. No. 5.091.674.

Me permito comunicarles que en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de Mayo 26 del 2017, el Consejo superior de la judicatura ordeno el traslado de los procesos que cumplan con los requisitos a la Oficina de Ejecución de Sentencias de los Juzgados Civil Municipales de Bogotá, la cual queda ubicada en la Carrera 10 No. 14-33 primer piso.

Por lo anterior, se le informa que la medida de embargo comunicada mediante oficio circular No. 00705 del día 27 del mes febrero del año 2018, dentro del asunto de la referencia se deberá efectuar a favor de la Oficina de Apoyo Judicial de Ejecución de sentencias para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, poniendo a disposición los dineros respectivos en la cuenta o código No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

Se deberá dar aplicación a lo aquí expuesto, una vez se notifique el presente oficio.

Cordialmente,


EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

KGC



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax: 286-07-98

25

Bogotá D.C. 24 de abril de 2019.

Oficio No. 03628

Señores

BANCO FALABELLA

Calle 19 A No. 72-57 Local C-124
Ciudad.

REF.: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400301120170139200 DE CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II P.H. NIT. No. 809.006.153-0 CONTRA ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA C.C. No. 5.091.674.

Me permito comunicarles que en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de Mayo 26 del 2017, el Consejo superior de la judicatura ordeno el traslado de los procesos que cumplan con los requisitos a la Oficina de Ejecución de Sentencias de los Juzgados Civil Municipales de Bogotá, la cual queda ubicada en la Carrera 10 No. 14-33 primer piso.

Por lo anterior, se le informa que la medida de embargo comunicada mediante oficio circular No. 00705 del día 27 del mes febrero del año 2018, dentro del asunto de la referencia se deberá efectuar a favor de la Oficina de Apoyo Judicial de Ejecución de sentencias para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, poniendo a disposición los dineros respectivos en la cuenta o código No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

Se deberá dar aplicación a lo aquí expuesto, una vez se notifique el presente oficio.

Cordialmente,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

KGC



19

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C. 24 de abril de 2019.

25 APR 2019
Oficio No. 03627

Señores
BANCO HSBC
AK. 19 #108A - 70
Ciudad.

REF.: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400301120170139200 DE CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II P.H. NIT. No. 809.006.153-0 CONTRA ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA C.C. No. 5.091.674.

Me permito comunicarles que en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de Mayo 26 del 2017, el Consejo superior de la judicatura ordeno el traslado de los procesos que cumplan con los requisitos a la Oficina de Ejecución de Sentencias de los Juzgados Civil Municipales de Bogotá, la cual queda ubicada en la Carrera 10 No. 14-33 primer piso.

Por lo anterior, se le informa que la medida de embargo comunicada mediante oficio circular No. 00705 del día 27 del mes febrero del año 2018, dentro del asunto de la referencia se deberá efectuar a favor de la Oficina de Apoyo Judicial de Ejecución de sentencias para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, poniendo a disposición los dineros respectivos en la cuenta o código No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

Se deberá dar aplicación a lo aquí expuesto, una vez se notifique el presente oficio.

Cordialmente,


EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

KGC



20

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C. 24 de abril de 2019.

25 APR 2019

Oficio No. 03626

Señores
BANCO POPULAR
Calle 17 No. 7-43 piso 6
Ciudad.

REF.: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400301120170139200 DE CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II P.H. NIT. No. 809.006.153-0 CONTRA ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA C.C. No. 5.091.674.

Me permito comunicarles que en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de Mayo 26 del 2017, el Consejo superior de la judicatura ordeno el traslado de los procesos que cumplan con los requisitos a la Oficina de Ejecución de Sentencias de los Juzgados Civil Municipales de Bogotá, la cual queda ubicada en la Carrera 10 No. 14-33 primer piso.

Por lo anterior, se le informa que la medida de embargo comunicada mediante oficio circular No. 00705 del día 27 del mes febrero del año 2018, dentro del asunto de la referencia se deberá efectuar a favor de la Oficina de Apoyo Judicial de Ejecución de sentencias para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, poniendo a disposición los dineros respectivos en la cuenta o código No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

Se deberá dar aplicación a lo aquí expuesto, una vez se notifique el presente oficio.

Cordialmente,


EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

KGC



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C. 24 de abril de 2019.

25 APR 2019

Oficio No. 03625

Señores
CITIBANK
Carrera 9 A No. 99-02 Piso 3°
Ciudad.

REF.: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400301120170139200 DE CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II P.H. NIT. No. 809.006.153-0 CONTRA ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA C.C. No. 5.091.674.

Me permito comunicarles que en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de Mayo 26 del 2017, el Consejo superior de la judicatura ordeno el traslado de los procesos que cumplan con los requisitos a la Oficina de Ejecución de Sentencias de los Juzgados Civil Municipales de Bogotá, la cual queda ubicada en la Carrera 10 No. 14-33 primer piso.

Por lo anterior, se le informa que la medida de embargo comunicada mediante oficio circular No. 00705 del día 27 del mes febrero del año 2018, dentro del asunto de la referencia se deberá efectuar a favor de la Oficina de Apoyo Judicial de Ejecución de sentencias para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, poniendo a disposición los dineros respectivos en la cuenta o código No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

Se deberá dar aplicación a lo aquí expuesto, una vez se notifique el presente oficio.

Cordialmente,


EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

KGC



22

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C. 24 de abril de 2019.

Oficio No. 03624

Señores
BANCO GNB SUDAMERIS
Calle 86 No. 10-88 Local 1
Ciudad.

25 APR 2019

REF.: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400301120170139200 DE CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II P.H. NIT. No. 809.006.153-0 CONTRA ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA C.C. No. 5.091.674.

Me permito comunicarles que en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de Mayo 26 del 2017, el Consejo superior de la judicatura ordeno el traslado de los procesos que cumplan con los requisitos a la Oficina de Ejecución de Sentencias de los Juzgados Civil Municipales de Bogotá, la cual queda ubicada en la Carrera 10 No. 14-33 primer piso.

Por lo anterior, se le informa que la medida de embargo comunicada mediante oficio circular No. 00705 del día 27 del mes febrero del año 2018, dentro del asunto de la referencia se deberá efectuar a favor de la Oficina de Apoyo Judicial de Ejecución de sentencias para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, poniendo a disposición los dineros respectivos en la cuenta o código No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

Se deberá dar aplicación a lo aquí expuesto, una vez se notifique el presente oficio.

Cordialmente,


EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

KGC



23

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C. 24 de abril de 2019.

Oficio No. 03623

Señores
BANCO PICHINCHA
Avenida Las Américas No. 42-81
Ciudad.

25 APR 2019

REF.: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400301120170139200 DE CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II P.H. NIT. No. 809.006.153-0 CONTRA ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA C.C. No. 5.091.674.

Me permito comunicarles que en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de Mayo 26 del 2017, el Consejo superior de la judicatura ordeno el traslado de los procesos que cumplan con los requisitos a la Oficina de Ejecución de Sentencias de los Juzgados Civil Municipales de Bogotá, la cual queda ubicada en la Carrera 10 No. 14-33 primer piso.

Por lo anterior, se le informa que la medida de embargo comunicada mediante oficio circular No. 00705 del día 27 del mes febrero del año 2018, dentro del asunto de la referencia se deberá efectuar a favor de la Oficina de Apoyo Judicial de Ejecución de sentencias para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, poniendo a disposición los dineros respectivos en la cuenta o código No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

Se deberá dar aplicación a lo aquí expuesto, una vez se notifique el presente oficio.

Cordialmente,


EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

KGC



24

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C. 24 de abril de 2019.

Oficio No. 03622

Señores
BANCOLDEX
Calle 28 No. 13A-63
Ciudad.

25 APR 2019

REF.: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400301120170139200 DE CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II P.H. NIT. No. 809.006.153-0 CONTRA ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA C.C. No. 5.091.674.

Me permito comunicarles que en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de Mayo 26 del 2017, el Consejo superior de la judicatura ordeno el traslado de los procesos que cumplan con los requisitos a la Oficina de Ejecución de Sentencias de los Juzgados Civil Municipales de Bogotá, la cual queda ubicada en la Carrera 10 No. 14-33 primer piso.

Por lo anterior, se le informa que la medida de embargo comunicada mediante oficio circular No. 00705 del día 27 del mes febrero del año 2018, dentro del asunto de la referencia se deberá efectuar a favor de la Oficina de Apoyo Judicial de Ejecución de sentencias para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, poniendo a disposición los dineros respectivos en la cuenta o código No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

Se deberá dar aplicación a lo aquí expuesto, una vez se notifique el presente oficio.

Cordialmente,


EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

KGC



25

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C. 24 de abril de 2019.

Oficio No. 03621

Señores
BANCO CAJA SOCIAL (BANCO COLMENA)
Carrera 7 No. 77-65 Piso 9
Ciudad.

REF.: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400301120170139200 DE CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II P.H. NIT. No. 809.006.153-0 CONTRA ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA C.C. No. 5.091.674.

Me permito comunicarles que en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de Mayo 26 del 2017, el Consejo superior de la judicatura ordeno el traslado de los procesos que cumplan con los requisitos a la Oficina de Ejecución de Sentencias de los Juzgados Civil Municipales de Bogotá, la cual queda ubicada en la Carrera 10 No. 14-33 primer piso.

Por lo anterior, se le informa que la medida de embargo comunicada mediante oficio circular No. 00705 del día 27 del mes febrero del año 2018, dentro del asunto de la referencia se deberá efectuar a favor de la Oficina de Apoyo Judicial de Ejecución de sentencias para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, poniendo a disposición los dineros respectivos en la cuenta o código No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

Se deberá dar aplicación a lo aquí expuesto, una vez se notifique el presente oficio.

Cordialmente,


EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

KGC



28

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C. 24 de abril de 2019.

Oficio No. 03620

Señores
BANCO SANTANDER
Carrera 7 No. 75-66 Piso 7 Oficina 701
Ciudad.

25 APR 2019

REF.: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400301120170139200 DE CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II P.H. NIT. No. 809.006.153-0 CONTRA ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA C.C. No. 5.091.674.

Me permito comunicarles que en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de Mayo 26 del 2017, el Consejo superior de la judicatura ordeno el traslado de los procesos que cumplan con los requisitos a la Oficina de Ejecución de Sentencias de los Juzgados Civil Municipales de Bogotá, la cual queda ubicada en la Carrera 10 No. 14-33 primer piso.

Por lo anterior, se le informa que la medida de embargo comunicada mediante oficio circular No. 00705 del día 27 del mes febrero del año 2018, dentro del asunto de la referencia se deberá efectuar a favor de la Oficina de Apoyo Judicial de Ejecución de sentencias para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, poniendo a disposición los dineros respectivos en la cuenta o código No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

Se deberá dar aplicación a lo aquí expuesto, una vez se notifique el presente oficio.

Cordialmente,


EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

KGC



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C. 24 de abril de 2019.

25 APR 2019
Oficio No. 03619

Señores
BANCO DE OCCIDENTE
Carrera 13 No. 27-47
Ciudad.

REF.: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400301120170139200 DE CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II P.H. NIT. No. 809.006.153-0 CONTRA ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA C.C. No. 5.091.674.

Me permito comunicarles que en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de Mayo 26 del 2017, el Consejo superior de la judicatura ordeno el traslado de los procesos que cumplan con los requisitos a la Oficina de Ejecución de Sentencias de los Juzgados Civil Municipales de Bogotá, la cual queda ubicada en la Carrera 10 No. 14-33 primer piso.

Por lo anterior, se le informa que la medida de embargo comunicada mediante oficio circular No. 00705 del día 27 del mes febrero del año 2018, dentro del asunto de la referencia se deberá efectuar a favor de la Oficina de Apoyo Judicial de Ejecución de sentencias para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, poniendo a disposición los dineros respectivos en la cuenta o código No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

Se deberá dar aplicación a lo aquí expuesto, una vez se notifique el presente oficio.

Cordialmente,


EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

KGC



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C. 24 de abril de 2019.

Oficio No. 03618
25 APR 2019

Señores
BANCO DE OCCIDENTE
Carrera 13 No. 27-47
Ciudad.

REF.: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400301120170139200 DE CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II P.H. NIT. No. 809.006.153-0 CONTRA ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA C.C. No. 5.091.674.

Me permito comunicarles que en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de Mayo 26 del 2017, el Consejo superior de la judicatura ordeno el traslado de los procesos que cumplan con los requisitos a la Oficina de Ejecución de Sentencias de los Juzgados Civil Municipales de Bogotá, la cual queda ubicada en la Carrera 10 No. 14-33 primer piso.

Por lo anterior, se le informa que la medida de embargo comunicada mediante oficio circular No. 00705 del día 27 del mes febrero del año 2018, dentro del asunto de la referencia se deberá efectuar a favor de la Oficina de Apoyo Judicial de Ejecución de sentencias para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, poniendo a disposición los dineros respectivos en la cuenta o código No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

Se deberá dar aplicación a lo aquí expuesto, una vez se notifique el presente oficio.

Cordialmente,


EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

KGC

29



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
 Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
 Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C. 24 de abril de 2019.

25 APR 2019

Oficio No. 03617

Señores
BANCO COLPATRIA
 Calle 12 B No. 7-90 Piso 3°
 Ciudad.

REF.: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400301120170139200 DE CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II P.H. NIT. No. 809.006.153-0 CONTRA ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA C.C. No. 5.091.674.

Me permito comunicarles que en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de Mayo 26 del 2017, el Consejo superior de la judicatura ordeno el traslado de los procesos que cumplan con los requisitos a la Oficina de Ejecución de Sentencias de los Juzgados Civil Municipales de Bogotá, la cual queda ubicada en la Carrera 10 No. 14-33 primer piso.

Por lo anterior, se le informa que la medida de embargo comunicada mediante oficio circular No. 00705 del día 27 del mes febrero del año 2018, dentro del asunto de la referencia se deberá efectuar a favor de la Oficina de Apoyo Judicial de Ejecución de sentencias para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, poniendo a disposición los dineros respectivos en la cuenta o código No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

Se deberá dar aplicación a lo aquí expuesto, una vez se notifique el presente oficio.

Cordialmente,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
 Secretario

KGC



30

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C. 24 de abril de 2019.

Oficio No. 033608

Señores

BANCOLOMBIA S.A.

Carrera 7 No. 30-28 Bancolombia Centro Internacional
Ciudad.

25 APR 2019

REF.: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400301120170139200 DE CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II P.H. NIT. No. 809.006.153-0 CONTRA ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA C.C. No. 5.091.674.

Me permito comunicarles que en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de Mayo 26 del 2017, el Consejo superior de la judicatura ordeno el traslado de los procesos que cumplan con los requisitos a la Oficina de Ejecución de Sentencias de los Juzgados Civil Municipales de Bogotá, la cual queda ubicada en la Carrera 10 No. 14-33 primer piso.

Por lo anterior, se le informa que la medida de embargo comunicada mediante oficio circular No. 00705 del día 27 del mes febrero del año 2018, dentro del asunto de la referencia se deberá efectuar a favor de la Oficina de Apoyo Judicial de Ejecución de sentencias para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, poniendo a disposición los dineros respectivos en la cuenta o código No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

Se deberá dar aplicación a lo aquí expuesto, una vez se notifique el presente oficio.

Cordialmente,


EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

KGC



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C. 24 de abril de 2019.

Oficio No. 0360719
24 de abril de 2019

Señores
BANCO DAVIVIENDA
Calle 28 No. 13 A - 17
Ciudad.

REF.: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400301120170139200 DE CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II P.H. NIT. No. 809.006.153-0 CONTRA ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA C.C. No. 5.091.674.

Me permito comunicarles que en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de Mayo 26 del 2017, el Consejo superior de la judicatura ordeno el traslado de los procesos que cumplan con los requisitos a la Oficina de Ejecución de Sentencias de los Juzgados Civil Municipales de Bogotá, la cual queda ubicada en la Carrera 10 No. 14-33 primer piso.

Por lo anterior, se le informa que la medida de embargo comunicada mediante oficio circular No. 00705 del día 27 del mes febrero del año 2018, dentro del asunto de la referencia se deberá efectuar a favor de la Oficina de Apoyo Judicial de Ejecución de sentencias para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, poniendo a disposición los dineros respectivos en la cuenta o código No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

Se deberá dar aplicación a lo aquí expuesto, una vez se notifique el presente oficio.

Cordialmente,


EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

KGC



32

25 122 2019

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C. 24 de abril de 2019.

Oficio No. 03606

Señores

**BANCO ITAÚ (ANTES BANCO CORPBANCA/HELM BANK-antes
BANCO DE CRÉDITO DE COLOMBIA)**

Av. El Dorado No. 102A - 19

Email: servicio.empresarial@itau.co

Ciudad.

**REF.: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400301120170139200
DE CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II P.H. NIT. No.
809.006.153-0 CONTRA ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA C.C. No.
5.091.674.**

Me permito comunicarles que en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de Mayo 26 del 2017, el Consejo superior de la judicatura ordeno el traslado de los procesos que cumplan con los requisitos a la Oficina de Ejecución de Sentencias de los Juzgados Civil Municipales de Bogotá, la cual queda ubicada en la Carrera 10 No. 14-33 primer piso.

Por lo anterior, se le informa que la medida de embargo comunicada mediante oficio circular No. 00705 del día 27 del mes febrero del año 2018, dentro del asunto de la referencia se deberá efectuar a favor de la Oficina de Apoyo Judicial de Ejecución de sentencias para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, poniendo a disposición los dineros respectivos en la cuenta o código No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

Se deberá dar aplicación a lo aquí expuesto, una vez se notifique el presente oficio.

Cordialmente,


EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

KGC



23

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C. 24 de abril de 2019.

Oficio No. 03605

Señores
BANCO AV VILLAS
Calle 13 No. 26A - 47 Piso 1
Ciudad.

25 APR 2019

REF.: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400301120170139200 DE CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II P.H. NIT. No. 809.006.153-0 CONTRA ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA C.C. No. 5.091.674.

Me permito comunicarles que en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de Mayo 26 del 2017, el Consejo superior de la judicatura ordeno el traslado de los procesos que cumplan con los requisitos a la Oficina de Ejecución de Sentencias de los Juzgados Civil Municipales de Bogotá, la cual queda ubicada en la Carrera 10 No. 14-33 primer piso.

Por lo anterior, se le informa que la medida de embargo comunicada mediante oficio circular No. 00705 del día 27 del mes febrero del año 2018, dentro del asunto de la referencia se deberá efectuar a favor de la Oficina de Apoyo Judicial de Ejecución de sentencias para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, poniendo a disposición los dineros respectivos en la cuenta o código No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

Se deberá dar aplicación a lo aquí expuesto, una vez se notifique el presente oficio.

Cordialmente,


EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

KGC



24

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C. 24 de abril de 2019.

Oficio No. 03604

Señores

BANCO DE BOGOTÁ

Calle 36 No. 7-42 piso 15

rjudicial@bancodebogota.com.co / servicioalcliente@bancodebogota.com.co
Ciudad.

REF.: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400301120170139200 DE CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II P.H. NIT. No. 809.006.153-0 CONTRA ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA C.C. No. 5.091.674.

Me permito comunicarles que en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de Mayo 26 del 2017, el Consejo superior de la judicatura ordeno el traslado de los procesos que cumplan con los requisitos a la Oficina de Ejecución de Sentencias de los Juzgados Civil Municipales de Bogotá, la cual queda ubicada en la Carrera 10 No. 14-33 primer piso.

Por lo anterior, se le informa que la medida de embargo comunicada mediante oficio circular No. 00705 del día 27 del mes febrero del año 2018, dentro del asunto de la referencia se deberá efectuar a favor de la Oficina de Apoyo Judicial de Ejecución de sentencias para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, poniendo a disposición los dineros respectivos en la cuenta o código No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

Se deberá dar aplicación a lo aquí expuesto, una vez se notifique el presente oficio.

Cordialmente,


EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

KGC

20 JUN 2019



Handwritten initials

COAREPIC\EMB\7089\A1103454\St C10030576737



R70891906010682

Señores:

011 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 PISO 6 BOGOTÁ D.C
Bogotá D.C.

Asunto:

Oficio No.03621 de fecha 24/04/2019. RAD. . 20170139200 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA ENTRE CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II PH VS ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Hemos registrado el embargo en nuestro sistema. No obstante el monto depositado en el(los) producto(s) de ahorros está dentro del límite del beneficio de inembargabilidad establecido por la ley.

| Identificación | Nombre | N. Producto | Tip. Producto | Estado | Valor Embargo | Fecha Traslado |
|----------------|-------------------------------|--------------|----------------|--------|---------------|----------------|
| CC 5091674 | ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA | XXXXXXXX1747 | Cuenta Ahorros | - | - | - |

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,

Handwritten signature: *Lucero Gonzalez Lopez*
Stamp: 39063 10-JUL-19 14:34
OF. EJEC. CIVIL MPRL.

Handwritten: *tetra.*

Handwritten: *6825 - 133-17*

LUCERO GONZALEZ LOPEZ

Analista de Embargos (E).

R70891906010682



Juzgado Once Civil Municipal
 Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
 Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Telefax: 286-07-98

Handwritten mark

Bogotá D.C. 24 de abril de 2019.

Oficio No. 03657

Señores
BANCO HSBC
 AK. 19 #108A - 70
 Ciudad.

REF.: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400301120170015400 DE CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL PARQUE II SECTOR I PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA RUTH GONZÁLEZ SALINAS C.C. No. 33.702.017 y GIOVANNY ENRIQUE ORTEGA MENJURA C.C. No. 80.1694.986.

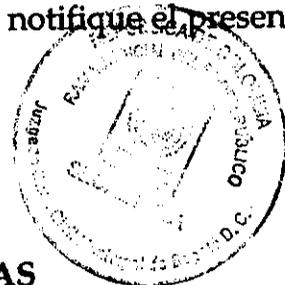
Me permito comunicarles que en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de Mayo 26 del 2017, el Consejo superior de la judicatura ordeno el traslado de los procesos que cumplan con los requisitos a la Oficina de Ejecución de Sentencias de los Juzgados Civil Municipales de Bogotá, la cual queda ubicada en la Carrera 10 No. 14-33 primer piso.

Por lo anterior, se le informa que la medida de embargo comunicada mediante oficio circular No. 00815 del día 26 del mes abril del año 2017, dentro del asunto de la referencia se deberá efectuar a favor de la Oficina de Apoyo Judicial de Ejecución de sentencias para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, poniendo a disposición los dineros respectivos en la cuenta o código No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

Se deberá dar aplicación a lo aquí expuesto, una vez se notifique el presente oficio.

Cordialmente,

Handwritten signature of Edwin Leonar Sierra Vargas



EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
 Secretario



2019 JUN 13 P 5:42

CENTRO DE
 CORRESPONDENCIA
 CALLE 77



WALTON

12 FEB 2007

WALTON
12 FEB 2007

WALTON
12 FEB 2007

24 JUN. 2019



Handwritten initials or mark.

COAREPIC\EMB\7089A1103477\St C10030576738



R70891906010697

Señores:

011 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 PISO 6 BOGOTÁ D.C
Bogotá D.C.

Asunto:

Oficio No.03627 de fecha 24/04/2019. RAD. . 20170139200 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA ENTRE CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II PH VS ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Hemos registrado el embargo en nuestro sistema. No obstante el monto depositado en el(los) producto(s) de ahorros está dentro del límite del beneficio de inembargabilidad establecido por la ley.

| Identificación | Nombre | N. Producto | Tip. Producto | Estado | Valor Embargo | Fecha Traslado |
|----------------|-------------------------------|--------------|----------------|--------|---------------|----------------|
| CC 5091674 | ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA | XXXXXXXX1747 | Cuenta Ahorros | - | - | - |

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,

Lucero Gonzalez Lopez

LUCERO GONZALEZ LOPEZ
Analista de Embargos (E).

R70891906010697

zf. wafalco
39068 10-JUL-19 14:01
OF. EJEC. CIVIL APHL.

refia.

6824-100-17



Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 286-07-98

Handwritten initials

Bogotá D.C. 25 de abril de 2019.

Oficio No. 03739

Señores
BANCO CAJA SOCIAL
 Carrera 7 No. 77-65 Piso 9
 Ciudad.

REF.: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400301120170062000 DE BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.527.467-9 CONTRA LUIS ANTONIO VARGAS MARTÍNEZ C.C. No. 80.657.657.

Me permito comunicarles que en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de Mayo 26 del 2017, el Consejo superior de la judicatura ordeno el traslado de los procesos que cumplan con los requisitos a la Oficina de Ejecución de Sentencias de los Juzgados Civil Municipales de Bogotá, la cual queda ubicada en la Carrera 10 No. 14-33 primer piso.

Por lo anterior, se le informa que la medida de embargo comunicada mediante oficio circular No. 1747 del día 26 del mes julio del año 2017, dentro del asunto de la referencia se deberá efectuar a favor de la Oficina de Apoyo Judicial de Ejecución de sentencias para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, poniendo a disposición los dineros respectivos en la cuenta o código No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

Se deberá dar aplicación a lo aquí expuesto, una vez se notifique el presente oficio.

Cordialmente,

Handwritten signature of Edwin Leonar Sierra Vargas

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
 Secretario



Banco Caja Social

2019 JUN 13 P 5:44

CENTRO DE CORRESPONDENCIA CALLE 77





12 JUL 2010

POST OFFICE
GENERAL DELIVERY
PO BOX 12345
CITY, STATE ZIP

Handwritten signature or scribble

Bogotá D.C, 20 de Junio del 2019

Señor(a)
Secretario
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6
Bogotá D.C

VS-GOP-EMB-36264i-19
(Al contestar cite este Número)

*1
leste
13059-147-17*

81170 12-DEC-19 16:59

Radicado: 20170139200
Demandado: ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA NIT/C.C. 5091674
Referencia: Oficio No. 03604

OF. EJEC. MPPL. RADICAC.

En atención al oficio de la referencia, por medio del cual se comunicó la medida cautelar decretada por su Despacho, dentro del respectivo proceso del radicado, le comunicamos que no es posible acatar la orden de embargo, ya que el mismo oficio presenta la siguiente inconsistencia.

- No figura como titular de cuentas corrientes, de ahorros, CDTs ni CDATS con la entidad, motivo por el cual no es posible dar cumplimiento a su solicitud.

Como consecuencia de lo anterior, se le solicita respetuosamente las instrucciones y/o aclaraciones que amerite la presente comunicación. Cualquier solicitud de información adicional favor enviarla a nuestra área de Embargos.

Cordialmente,



Gina Rocio Rodriguez Alejo
Jefe Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas



Handwritten scribbles and marks at the top right of the page.



Faint, illegible text or markings in the lower center of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



40

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE HONDA
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO**

Página: 1

Nro Matrícula: 362-22983

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 05:26:59 pm

CIRCULO REGISTRAL: 362 HONDA DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: HONDA VEREDA: HONDA
FECHA APERTURA: 7/9/1998 RADICACIÓN: 2351 CON: ESCRITURA DE 4/9/1998

COD CATASTRAL: 73349000000000080802800000089

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 733490000000000808089802

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN APARTAMENTO CON TODAS SUS MEJORAS Y DEMAS ANEXIDADES CON UNA EXTENSIÓN DE 51. METROS CUADRADOS VER:
LINDEROS EN ESCRITURA NUMERO 933 DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1.998 NOTARIA UNICA DE HONDA. CON UN COEFICIENTE DE
1.670%

COMPLEMENTACIÓN:

1) INVERISIONES A CONSTRUIR LIMITADA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSIÓN POR COMPRA QUE HIZO A CASTRO FUENMAYOR, LUZ LEYVA, POR ESCRITURA 925 DE 25 DE AGOSTO DE 1.997 NOTARIA UNICA DE HONDA, REGISTRADA EL 27 DE AGOSTO DE 1.997 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 362-0020572.- 2) CASTRO FUENMAYOR, LUZ LEUL ADQUIRIO JUNTO CON GALVIS TORRES, ANGELA INES POR COMPRA QUE HICIERON A MOLINET MICHEL RENE, POR ESCRITURA 780 DE 27 DE JULIO DE 1.996 NOTARIA UNICA DE HONDA, REGISTRADA EL 30 DE JULIO DE 1.996, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 362-0020572.
3) GALVIS TORRES, ANGELA INES TRANSFIERE EL DERECHO DE CUOTA A LA SOCIEDAD INVERSIONES A CONSTRUIR LIMITADA, SEGÚN ESCRITURA 327 DE 7 DE ABRIL DE 1.997 NOTARIA UNICA DE HONDA, REGISTRADA EL 16 DE ABRIL DE 1.997, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 362-0020572.- 3) MOLINET, MICHEL RENEN ADQUIRIO POR ENGLOBAMIENTO QUE HIZO DE DOS PREDIOS, SEGÚN ESCRITURA 369 DE 13 DE ABRIL DE 1.996 NOTARIA UNICA DE HONDA, REGISTRADA EL 15 DE ABRIL DE 1.996 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 362-0020572.- PREDIO QUE HABÍA ADQUIRIDO, POR COMPRA HECHA A MOLINA FABIO, POR ESCRITURA 1180 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE NOTARIA PRIMERA DE DUITAMA, REGISTRADA EL 15 DE ABRIL DE 1.996, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 362-0009390.- 4) MOLINA FABIO ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A ENCINALES PAVA GRANADOS, MARIA IRMA, POR ESCRITURA 210 DE 21 DE MARZO DE 1.974 NOTARIA UNICA DE HONDA, REGISTRADA EL 4 DE MARZO DE 1.974, EN EL LIBRO 1, TOMO 2, FOLIO 100 162.- Y MATRICULADO EN EL TOMO 14 DE HONDA FOLIO 294.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) APARTASUIT 2028 CONDOMINIO
- 2) HACIENDA REAL II

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
362-20572

NOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 19/11/1997 Radicación 3034
DOC: ESCRITURA 1285 DEL: 18/11/1997 NOT. UNICA DE HONDA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA EN CUANTIA INDETERMINADA (EN MAYOR EXTENSION) - GRAVAMEN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD INVERSIONES A-CONSTRUIR LIMITADA
A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 7/9/1998 Radicación 2351
DOC: ESCRITURA 933 DEL: 4/9/1998 NOT. UNICA DE HONDA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 360 CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL -
LIMITACION DE DOMINIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES A CONSTRUIR LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 28/5/1999 Radicación 1310

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE HONDA
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO

Página: 2

Nro Matrícula: 362-22983

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 05:26:59 pm

DOC: ESCRITURA 356 DEL: 7/5/1999 NOTARIA UNICA DE HONDA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 01

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA

A: SOCIEDAD INVERSIONES A- CONSTRUIR LIMITADA X

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 8/9/1999 Radicación 2114

DOC: ESCRITURA 282 DEL: 12/4/1999 NOTARIA UNICA DE HONDA VALOR ACTO: \$ 17.500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO ADQUISIC.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES A.-CONSTRUIR LIMITADA

A: PACHECO ARDILA ISIDRO ANTONIO X

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 8/9/1999 Radicación 2115

DOC: ESCRITURA 531 DEL: 8/7/1999 NOTARIA UNICA DE HONDA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 915 ACALRACION AL NÚMERO DE LA MTA.-NM.IDENTIFICADA EN LA ESC.282 DE 12-04-99 NOT. DE HONDA, QUEDANDO ERRONEAMENTE COMO 362-0029.977

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES A.-CONSTRUIR LIMITADA

A: PACHECO ARDILA ISIDRO ANTONIO X

ANOTACIÓN: Nro: 06 Fecha 19/5/2004 Radicación 1015

DOC: ESCRITURA 185 DEL: 12/4/2004 NOT. UINICA DE HONDA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0331 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIED.HORIZONTAL (ELT 675 2001) - LIMITACION DE DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO HACIENDA REAL II

ANOTACIÓN: Nro: 07 Fecha 19/5/2004 Radicación 1016

DOC: ESCRITURA 266 DEL: 17/5/2004 NOTARIA UNICA DE HONDA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 902 ACLARACION SE ACLARA ESC.185 MECIONADO LOS DE MAT. INMOB

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO HACIENDA REAL II

ANOTACIÓN: Nro: 08 Fecha 2/12/2005 Radicación 2669

DOC: OFICIO 648 DEL: 1/12/2005 JUZ. 2. CIV. MUNICIPAL. DE HONDA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO HACIENDA REAL II

A: PACHECO ARDILA ISIDRO ANTONIO X

ANOTACIÓN: Nro: 09 Fecha 21/3/2007 Radicación 692

DOC: OFICIO 56 DEL: 26/1/2007 JUZ. 2 CIV. MUNICIPAL DE HONDA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 08

ESPECIFICACION: CANCELACION : 841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO HACIENDA REAL II

A: PACHECO ARDILA ISIDRO ANTONIO

44

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE HONDA
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO

Página: 3

Nro Matrícula: 362-22983

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 05:26:59 pm

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 11/8/2015 Radicación 2015-362-6-2145
DOC: OFICIO 3015 DEL: 16/6/2015 JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II NIT# 809006153-0
A: PACHECO ARDILA ISIDRO ANTONIO CC# 5091674

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 2/3/2018 Radicación 2018-362-6-631
DOC: OFICIO 706 DEL: 27/2/2018 JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - .
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II NIT# 809006153-0
A: PACHECO ARDILA ISIDRO ANTONIO CC# 5091674

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 13/8/2019 Radicación 2019-362-6-2322
DOC: OFICIO 3895 DEL: 1/1/2019 JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 10
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO -
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II NIT# 809006153-0
A: PACHECO ARDILA ISIDRO ANTONIO CC# 5091674 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 13/8/2019 Radicación 2019-362-6-2323
DOC: OFICIO 861 DEL: 19/2/2019 JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - OFICIO 706 DEL 27/2/2018 EN EL SENTIDO DE PRECISAR QUE
LA MEDIDA CAUTELAR CORRESPONDE A UN EMBARGO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 8090061530
A: PACHECO ARDILA ISIDRO ANTONIO CC# 5091674 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-362-3-142 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 11 No. corrección: 1 Radicación: 2019-362-3-235 Fecha: 16/10/2019

SE CORRIGE NATURALEZ JURIDICA, SEGUN TURNO 2019-362-6-2323. SI VALE ARTICULO 59 LEY 1579/2012. N.R.H.

María Ángela Rivera Rincón
Abogada
Especialista en Derecho Procesal

384
LFR

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ
Ciudad

JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL

REF. EJECUTIVO 2017-1392

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II -
PROPIEDAD HORIZONTAL.

DEMANDADO: ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA

MARIA ANGELA RIVERA RINCÓN, Identificada con C.C 1.030.546.367 y tarjeta profesional No 233.298 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial del CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II en el proceso de la referencia, en ejercicio de las facultades otorgadas por mi poderdante, me permito solicitar en su despacho el Secuestro del bien inmueble identificado como aparece el certificado de tradición y libertad con número matrícula inmobiliaria N° 362-22983, de la oficina de instrumentos públicos de Honda, señalado como APARTASUIT 2028 CONDOMINIO, HACIENDA REAL II, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Honda, Tolima, Km 3 vereda Colunga vía Mariquita de propiedad del señor ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA identificado con Cedula de Ciudadanía N° 5.091.674.

Teniendo en cuenta que la oficina de registro e instrumentos públicos de Honda- Tolima ya hizo las correcciones pertinentes y dicho inmueble ya se encuentra embargado para lo cual anexo copia del folio de matrícula 362-22983 de la oficina de registro públicos de Honda.

Del Señor Juez

3722
2018-06-21-17

13267-123-17

2018-06-21-17


MARÍA ANGELA RIVERA RINCÓN
C.C.1.030.546.367
T.P.No.233.398

Email. abogadaangelarivera@gmail.com

Cel. 3138525731

Dirección Calle 76B No. 100B-10



República de Colombia
Ministerio del Exterior Público
Departamento de Asesoría Civil
Calle 100 No. 10-10 Bogotá D.C.
TELÉFONO AL DESPACHO

20 ENE 2020

Al Jefe del Servicio de Asesoría Civil
Observaciones
El (la) Asesor(a) Civil

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

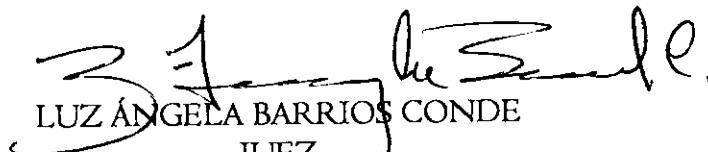
Ref. Ejecutivo N° 2017-01392-II

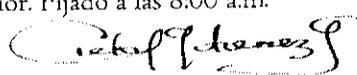
AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto en el estado en que se encuentra, para los fines procesales a que haya lugar.

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 362-22983 el despacho en los términos del Art. 595 Num. 3° del C.G.P., DECRETA SU SECUESTRO.

Para tal efecto comisionese con amplias facultadas inclusive la de designar secuestre y fijarle los honorarios al señor *Juez Civil Municipal, Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Promiscuo Municipal de Honda -Tolima*, a quien se le liblara despacho comisorio con los insertos de rigor.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 28 DE ENERO DE 2020
Por anotación en estado N° 011 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 96

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL, JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESGONGESTIÓN Y/O
PROMISCOU MUNICIPAL DE HONDA - TOLIMA

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-011-2017-01392-00** iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II P.H NIT: 809.006.153-0 **contra** ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA CC. 5.091.674 (Juzgado de Origen 11 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 27 de Enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades inclusive la de designar secuestre y fijarle los honorarios para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **362 - 22983** de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 27 de Enero de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MARÍA ÁNGELA RIVERA RINCÓN, identificado(a) con C.C. 1.030.546.367 y T.P. 233.398 del C. S. de la J. Ubicado en Calle 76 B No. 100 B – 10 Cel. 3138525731 Email. Abogadaangelarivera@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 03 de Enero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

| | | |
|-----------------------------|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| ORIGEN | DESPACHO, C. | CIVIL |
| NOMBRES <i>MARIA Angela</i> | | DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/> |
| <i>1630546367</i> | | <input type="checkbox"/> |
| TELÉFONO <i>313 8525731</i> | | <input type="checkbox"/> |
| <i>13 MAR 2020</i> | | |
| <i>[Signature]</i> | | |

45



Impuesto Predial Unificado y Complementarios

Referencia : **1201009320**

Municipio : MUNICIPIO DE HONDA Nit: 800100058-8
 Ficha : 000000080089902 000000080089902
 Propietario : PACHECO ARDILA ISIDRO-ANT 000005091674

Pago Desde
200712
Hasta
202012

Direccion : APTO 202B CONDOMINIO HACI
 Area : Area Ha : 0 Mts: 339 Construido: 50
 Matricula : 362-22983 Estrato: 0
 Facturacion: 09/01/2020 Debe Desde : 200712

Avaluo 2020 \$ 20,441,000
 Ultimo Pago 24/05/2018 \$ 3,261,354

Factura 9320
 Llave 11121

Capital

| Concepto | Año | Impuesto | Desc 1 | %Desc1 | Desc 2 | %Desc2 | Desc 3 | %Desc3 |
|-----------------|-----------|----------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| PREDIAL UNIFICA | Año Actua | 163,528 | 40,882 | 25 | 24,529 | 15 | 24,529 | 15 |
| PREDIAL UNIFICA | Años Ante | 966,054 | | | | | | |
| SOBRETASA BOMBE | Año Actua | 8,176 | | | | | | |
| SOBRETASA BOMBE | Años Ante | 48,302 | | | | | | |
| CORTOLIMA | Año Actua | 30,662 | | | | | | |
| CORTOLIMA | Años Ante | 311,084 | | | | | | |

Interes

| Concepto | Año | Interes1 | Reb1 | %Reb1 | Interes2 | Reb2 | %Reb2 | Interes3 | Reb3 | %Reb3 |
|-----------------|-----------|-----------|------|-------|-----------|-------|-------|-----------|-------|-------|
| PREDIAL UNIFICA | Año Actua | | | 100 | | 3,838 | 100 | | 7,676 | 100 |
| PREDIAL UNIFICA | Años Ante | 1,157,588 | | | 1,180,262 | | | 1,202,936 | | |
| SOBRETASA BOMBE | Año Actua | | | 100 | | 192 | 100 | | 384 | 100 |
| SOBRETASA BOMBE | Años Ante | 57,888 | | | 59,022 | | | 60,156 | | |
| CORTOLIMA | Año Actua | | | 100 | | 720 | 100 | | 1,440 | 100 |
| CORTOLIMA | Años Ante | 464,004 | | | 471,306 | | | 478,608 | | |

Usuario

| Forma Pago | | Marque | Pago Hasta | Total a Pagar | Marque | Fecha Pago |
|------------|-----------------|--------|------------|---------------|--------|------------|
| Efectivo | | | 31/01/2020 | 3,166,404 | | |
| Cod Banco | Num. Cta Cheque | | | | | |

HONDA ES DE TODOS HONDA SOMOS TODOS
 IMPRIMA EN IMPRESORA LASER PARA LECTURA DEL CODIGO DE BARRAS

Nota : Cuando es pago con cheque no lo podra hacer utilizando cheques de otras plazas se puede hacer el pago utilizando solo un medio de Pago. No en forma Mixta

| Impuesto Predial y Complementarios | | |
|------------------------------------|--------------------|--------|
| Forma de Pago | | Marque |
| Efectivo | | |
| Cod Banco | Num. Cuenta Cheque | |

Referencia : **1201009320**

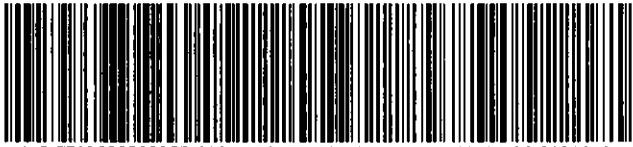
| | |
|---------------|---------------|
| Fecha de Pago | 31/01/2020 |
| Pago Hasta | Total a Pagar |
| 31/01/2020 | 3,166,404 |

Tesoreria

Dede Desde : 200712 Hasta : 202012
 FICHA : 000000080089902 PROPIETARIO : PACHECO ARDILA ISIDRO-ANTON

FICHA : 000000080089902 PROPIETARIO : PACHECO ARDILA ISIDRO-ANTON
 TOTAL A PAGAR: 3,166,404

Referencia : **1201009320**



(415)770998909373(8020)1201009320(3900)0003166404(96)20200131

PAGO/BANCOBOGOTASNR2160 CTA 366163368/BCOCAJA SOCIAL/BANCOAGRARIO

Banco

46

María Ángela Rivera Rincón
Abogada
Especialista en Derecho Procesal

Señor

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C *Folios-72*
Ciudad

72341 7-FEB-20 15:33
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

1147-103
(A)

JUZGADO ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF. EJECUTIVO 2017-1392

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II -
PROPIEDAD HORIZONTAL.

DEMANDADO: ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA

MARIA ANGELA RIVERA RINCÓN, Identificada con C.C 1.030.546.367 y tarjeta profesional No 233.298 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial del CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II en el proceso de la referencia, de conformidad al auto del 18 de enero de 2019 allego avalúo catastral del inmueble embargado de conformidad con los lineamientos establecidos en el numeral 4° del Art 444 del CGP, de la siguiente manera:

Por 20.441.000 según Avalúo el cual se encuentra recibo de impuesto predial del presente año y aumentado el 50% 10.220.500 da un valor total de 30.661.500.

Del Señor Juez


MARÍA ANGELA RIVERA RINCÓN
C.C.1.030.546.367
T.P.No.233.398

Email. abogadaangelarivera@gmail.com

Cel. 3138525731

Dirección Calle 76B No. 100B-10

Comisión de Investigación y Fomento Científico y Tecnológico

13 FEB 2020

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo N° 2017-01392-II

No se da trámite al avalúo presentado por cuanto no se dan los presupuestos del canon 444 del C.G.P., dado que el bien aún no está secuestrado. Aunado, para el avalúo debe presentarse de acuerdo al numeral 4° de la norma en cita, el certificado de catastro y no el formulario de impuesto, son dos cosas diferentes.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 25 DE FEBRERO DE 2020
Por anotación en estado N° 031 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Honda – Tolima

J01cmpalhonda@cendoj.ramajudicial.gov.co

falta
anexo
D.C.
OK
48

Agosto 11 de 2021
OFICIO No. 786.-

Señores
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
Bogotá D. C.

Proceso: DESPACHO COMISORIO No. 096
Radicación: 7334940030012020 00002 00

Comedidamente y en cumplimiento del auto de fecha 22 de julio de 2021, dictado dentro del DESPACHO COMISORIO No. 096 Procedente del Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá del 3 de enero de 2020, dictado dentro del Proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 11001-40-03-011-2017-01392-00 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II contra ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA C.C. 5.091.674, Juzgado de Origen 11 Civil Municipal; me permito devolver el presente Despacho Comisorio debidamente diligenciado.

Cordialmente,

IVAN DARIO MANJARRES VANEGAS
Secretario

IDMV/mpch
Ajunto lo enunciado
Favor al Contestar citar referencia

Calle 14 carrera 11esquina 1er. Piso Edificio Nacional

12/8/2021

Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Honda - Outlook

44

Entregado: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 096 DILIGENCIADO

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 12/08/2021 15:23

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (260 KB)

DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 096 DILIGENCIADO ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. (j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 096 DILIGENCIADO

Respuesta automática: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 096 DILIGENCIADO

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 12/08/2021 15:23

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Honda <j01cmpalhonda@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 #14-33 piso 3°
Correo electrónico: j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Un cordial saludo,

Le informamos que se ha recibido su correo electrónico y en consecuencia se remite a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, con el fin de dar el trámite secretarial respectivo y proceder a resolver su solicitud conforme al turno de llegada de las peticiones y a los parámetros legales establecidos.

Así mismo debe tener en cuenta que el horario de atención de este Despacho es de 8 am a 5 pm de lunes a viernes días hábiles, de modo que si su correo es enviado fuera de estos horarios, se entenderá radicado al día siguiente hábil y su trámite se dará dentro de la mencionada fecha.

Atentamente;

Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Honda Tolima

VIVO

Cuad. 1.

PROCESO:

DESPACHO COMISORIO No. 096
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA.

INICIACION: 6 de Julio de 2020

RADICACION: 733494003001 2020 00002 00

FOLIO: 0 3 8

TOMO: V



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 96

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL, JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O
PROMISCUO MUNICIPAL DE HONDA - TOLIMA

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-011-2017-01392-
00 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II P.H. NIT:
809.006.153-0 contra ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA CC. 5.091.874
(Juzgado de Origen 11 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 27 de Enero de 2020, proferido dentro del proceso
de la referencia; en el cual se le comisionó con amplia facultad para
solicitar y pagar los honorarios para la práctica del catastro y el
registro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria
N° 362-22983 de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 27 de Enero de 2020,

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)
MARÍA ÁNGELA RIVERA RINCÓN, identificado(a) con C.C. 1.030.546.367 y T.P.
233.398 del C. S. de la J. Ubicado en Calle 76 B No. 100 B - 10 Cel. 3138525731
Email. Abogadaangelarivera@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 03 de Enero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

RECEPCION DESPACHO COMISORIO PARA REPARTO

Honda, julio 6 de 2020. El presente despacho comisorio, número 096 emanado del JUZGAGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C., fue recibido en la fecha y queda para reparto.

El Secretario,

JORGE H. CASTAÑEDA L.

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO.

Honda, julio 7 de 2020. El presente despacho comisorio fue sometido a reparto según acta No. 025 y correspondió al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.

El Secretario,

JORGE H. CASTAÑEDA L.



3

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

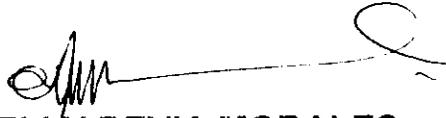
Honda, julio catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 73-349-40-03-001-2020-00002-00. Comisión.

Se comunica a la parte interesada que la diligencia de secuestro comisionada por el JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ en el despacho comisorio No. 096 del 3 de enero de 2020, se programara una vez el Consejo Superior de la Judicatura, determine el protocolo a seguir frente a las diligencias que impliquen el desplazamiento de la sede del juzgado, debido a la calamidad pública causada por el virus covid 19.

NOTIFIQUESE

La Juez,



NELLY DEVIA MORALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE HONDA
ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 029 en la dirección electrónica www.ramajudicial.gov.co hoy 15/07/2020



JORGE H. CASTAÑEDA L.

Secretario

A
52

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Honda, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF. DESPACHO COMISORIO No. 096 PROCEDENTE DEL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 2030 de 2020, la cual modificó el artículo 38 del Código General del Proceso y los artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016, el Juzgado

RESUELVE:

1.- SUBCOMISIONAR al señor Alcalde Municipal de Honda para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 362-22983 de propiedad del demandado.

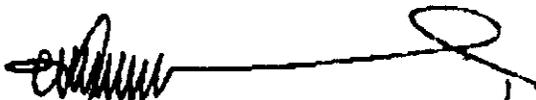
2.- DESIGNAR como Secuestre a la auxiliar de la justicia señora BENEDICE TRILLOS FLOREZ, quien recibe notificaciones en la calle 5ª No. 6-68 de Mariquita, número de contacto **310-329-1189**, dirección electrónica benedicetrillos@hotmail.com.

3.- Se fijan como honorarios de la secuestre, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00).

4.- La anterior subcomisión se confiere por el término de treinta (30) días libres de distancias. Se exhorta a la apoderada de la parte demandante Dra. MARIA ÁNGELA RIVERA RINCÓN, cuyo número de contacto es **313-8525731**, para que colabore y preste los medios necesarios a la autoridad comisionada para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NELLY DEVIA MORALES

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

En la fecha se notifica por estado electrónico No. 040 el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

www.ramajudicial.gov.co

Juzgado 01 civil Municipal de Honda -estados 2020

Honda, 08 de septiembre de 2020 Fijado a las 8 a.m.

Jorge Hernán Castañea Loaiza
Secretario



DESPACHO COMISORIO No. 005

EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE HONDA, TOLIMA, A LA ALCALDIA MUNICIPAL de esta ciudad,

COMUNICA.

Que en el despacho comisorio No. 096 del 3 de enero de 2020 expedido por el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, proceso ejecutivo de CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II contra ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA, radicado No. 11001-40-03-011-2017-01392-00, se dictó auto del 7 de septiembre de 2020 que ordeno subcomisionar a esa entidad gubernamental para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 362-22983 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esa ciudad, de propiedad del señor ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA, con amplias facultades y los insertos del caso y término de treinta (30) días siguiente al recibo del presente despacho comisorio para cumplir la comisión.

INSERTOS:

Obra como apoderada de la parte demandante en el proceso antes anotado la Doctora MARIA ANGELA RIVERA RINCON con quien se puede tener contacto en el celular número 313 852 5731; adjunto copia del auto del 7 de septiembre del presente año que ordeno la comisión.

Para que usted se sirva diligenciar y devolver el presente despacho a la mayor brevedad se libra hoy 25 de septiembre de 2020.

Atentamente,

JORGE HERNAN CASTAÑEDA LOAIZA
Secretario.

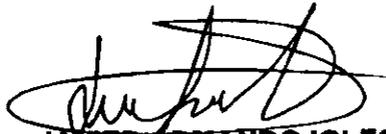


INSPECCIÓN DE POLICÍA Y VIGILANCIA
DEPARTAMENTO DE HONDA TOLIMA
TELÉFONO 00.100.058-8



53

SECRETARIA INSPECCIÓN DE POLICIA HONDA - TOLIMA. Junio 10 de 2021.
Pasa al despacho informando que se recibió despacho comisorio No 005 del 25 de septiembre de 2020, procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE HONDA, elaborado dentro del proceso EJECUTIVO con radicación 11001-40-03-011-2017-01392-00 adelantado por CONJUNTO HACIENDA REAL II contra ISIDRO PACHECO ARDILA.


JAVIER ARMANDO IGLESIAS
Secretario

INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA-
Honda - Tolima, 10 de junio de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a la delegación de funciones realizada mediante Decreto No 0040 de 19 de Marzo de 2021

RESUELVE

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE el Despacho Comisorio procedente de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE HONDA.

Previamente al señalamiento de hora y fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, alléguese los linderos y la ubicación del predio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTIAN DAVID ROCHA PEREZ
INSPECTOR DE POLICIA Y VIGILANCIA MUNICIPAL

 www.honda-tolima.gov.co
www.inspecciondepoliciahonda@gmail.com
Carrera 12 N° 12-17 Centro Honda Colombia
Postal Urbano 732040



Envío Despacho Comisorio Demandante Hacienda Real II Rad 11001-40-03-011-2017

Inspeccion de policia <inspecciondepoliciahonda@gmail.com>

Vie 30/07/2021 8:53

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Honda <j01cmpalhonda@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

Despacho Comisorio Rad 11001-40-03-011-2017.pdf;

Resptado señor Juez Primero Civil Municipal,

Me permito por la presente efectuar la respectiva devolución del despacho comisorio con el radicado del asunto para los trámites correspondientes por su honorable despacho.

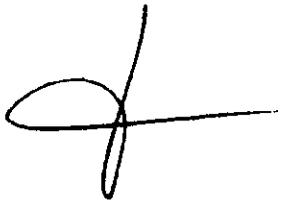
Cordialmente,

--

CRISTIAN DAVID ROCHA PEREZ
Inspector de Policía y Vigilancia Municipal

RAD. 2020-00002-00
VENCE TÉRMINO DE EJECUTORIA

SECRETARIA Honda, 29 de julio de 2021. El 28 de julio de 2021 a las 5:00 p.m. venció el término legal de ejecutoria del proveído 22 de julio de 2021. **En Silencio.** Surtió traslado del 26 al 28 de julio de 2021. Inhabilites: 24 y 25 de julio de 2021.



Iván Darío Manjarres Vanegas
Secretario

SECRETARIA Honda, Julio 22 de 2021. Pasa al despacho para proveer.
IVAN DARIO MANJARRES VANEGAS
SECRETARIO

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Honda, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Despacho Comisorio N 96 Procedente del Juzgado Diecisiete municipal de Ejecucion de Sentencia de Bogota. Rad 2020-00002-00

Cumplido lo encomendado por el comitente en el despacho comisario de la referencia, se **RESUELVE**:

- 1º) **ORDENAR** remitir el expediente al comitente.
- 2º) Déjense las constancias respectivas en los libros radicadores.

Notifíquese

La Juez


NELLY DEVIA MORALES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
 En la fecha se notifica por estado electrónico No. 041 el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:
www.ramajudicial.gov.co
 Juzgado 01 civil Municipal de Honda -estados 2021
 Honda, 23 de julio de 2021 Fijado a las 8 a.m.

Iván Darío Manjarres Vanegas
 Secretario



**INSPECCIÓN DE POLICÍA Y VIGILANCIA
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA
Nit. 800.100.058-8**



56

otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída, firmada y aprobada por los que en ella intervinieron.-

CRISTIAN DAVID ROCHAPEREZ.
INSPECTOR DE POLICIA.

JOSE RAMIRO CARDENAS
SECUESTRE

RICARDO ANDRES BUSTOS
ABOGADO INS. POLICIA

JAVIER ARMANDO IGLESIAS
SECRETARIO INS. POLICIA

JORGE MAURICIO CASTELLANOS MATEUS
C.C. 1.026.268.065 de Honda
T. P. No 237504 del CSJ
ABOGADO PARTE ACTORA

JHON ALEXANDER MARROQUIN VARGAS
C.C.1.105.786.168
CERRAJERO

PT. INGRID NATALY MARIN RUIZ
C.C. 1.125.408.384

PT. LUIS FERNANDO MARTINEZ
C.C. 14.138.027

NADYA ESPERANZA GUZMAN
C.C 38.289.904
ADMINISTRADORA





INSPECCIÓN DE POLICÍA Y VIGILANCIA
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA
Nit. 800.100.058-8



57

- Un caldero para fritos con la tapa roja, una olla a presión con su tapa, una jarra para jugos con su tapa, un sartén con tapa y un asador metálico.
- Un juego de cubiertos que contiene 9 cucharas entre grandes y pequeñas, seis tenedores y seis cuchillos en mango de plástico.
- Una caneca de basura color blanco, un recogedor, dos escobas, un cilindro de gas de 50 color azul, dos poncheras una verde y otra roja, una nevera en icopor, diez pocillos de diferentes medidas, dos tazas una plástica y otra en loza, una jarra color azul, un paquete de vasos de 3.5 onzas plásticos once en total, un paquete de copas aguardienteras plásticas con treinta unidades, tres vasos plásticos.
- Una olla de barro con tapa.
- Un mueble metálico con cuatro divisiones, un balde verde, una taza de color verde, un botellón de agua cristal sin tapa, una jarra verde.
- Dos botellas de vino una moscatel completa y una de la Viña comenzada, un servilletero, un cubertero en madera para cuchillos con dos de ellos en el mismo material, un quitatajaras y un estendedor de ropa.
- Las camas y el sofá cama tienen sus correspondientes colchones.

Posteriormente el despacho declara legalmente secuestro el bien inmueble anteriormente relacionado, sin oposición alguna y procede a realizar la entrega real y material al señor SECUESTRE, quien manifiesta que lo recibe a entera satisfacción, no obstante, deja la aclaración que se encuentra en bastante deterioro. El despacho deja constancia que la casa lote que fue objeto de allanamiento, quedo con sus respectivas llaves, guardas nuevas y correctamente cerrado; e igualmente los servicios del señor cerrajero fueron cancelados por la parte demandante. Como honorarios al secuestro se señala la suma de \$300.000 pesos a cargo de la parte actora, los cuales son cancelados y recibidos en la presente diligencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída, firmada y aprobada por los que en ella intervinieron.-



**INSPECCIÓN DE POLICÍA Y VIGILANCIA
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA
Nit. 800.100.058-8**



58

habitación, un aire acondicionado marca SAMSUNG, puertas en madera al ingreso al igual que en el baño y habitación con sus respectivas chapas, un ventanal metálico que conduce al balcón, un lavadero de cemento dispuesto en la zona de lavandería.

Posee servicios de agua, energía, alcantarillado, y gas de pipeta el inmueble en general se encuentra en regular estado de conservación. Se deja constancia que una vez nos encontramos dentro del inmueble se observaron unos bienes muebles exentos de la medida y que por ende se realizara el correspondiente inventario, relacionándolos de la siguiente forma:

- Seis Sillas metálicas para mesón de bar
- Dos sillas metálicas estilo mecedora
- Un camarote tipo sofá
- Un equipo de sonido Challenger con sus dos parlantes sin verificar funcionamiento
- Un citófono marca Intel sin verificar funcionamiento
- Un pechero metálico
- Un espejo en el baño colgado
- Una cama con dos mesas de noches y mesa para televisor metálicas
- Televisor marca SANKEY sin verificar funcionamiento
- Un closet en madera empotrado en la pared con una hamaca dentro de uno de los cajones
- Cuatro cuadros colgados en la pared
- Debajo de la cama metálica hay otra cama
- Una nevera marca CENTRALES sin verificar funcionamiento
- Un escurridor de loza con tabla picadora, tres vasos metálicos, una ollita y dos frascos con azúcar y sal
- Dentro de los cajones de la cocina hay dos cuchillos, una cuchara en madera, dos cucharas en plástico una sin mango, un colador pequeño, una cuchara en plástico, un cucharón, un tenedor en madera, dos cucharones en metal y una espátula, dos cucharas pequeñas.
- Una olla con su respectiva tapa, un exprimidor en metal, una cacerola para huevos, una tapa pequeña color azul, un escurridor en plástico.



www.honda-tolima.gov.co
www.inspecciondepoliciahonda@gmail.com
Carrera 12 N° 12-17 Centro Honda Colombia
Postal Urbano 732040





INSPECCIÓN DE POLICÍA Y VIGILANCIA
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA
Nit. 800.100.058-8



59

al conjunto, una vez ingresamos al conjunto se ubica el apartamento 202B y una vez allí tocamos tres veces por el termino de 15 minutos pero ninguna persona de la vivienda atendió al llamado hecho por el despacho. En atención a lo anterior y conforme a los art. 113 del Código General del proceso se procede a decretar el allanamiento del bien inmueble objeto de esta diligencia, solicitando el apoyo de la Estación Municipal de Policía para lo cual se hicieron presentes el PT. INGRID NATALY MARIN RUIZ identificado con C.C. 1.125.408.384 Y PT. LUIS FERNANDO MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.138.027. De igual forma se designó al señor JHON ALEXANDER MARROQUIN VARGAS identificado con cedula de ciudadanía No. 1.105.786.168 en calidad de cerrajero a quien el despacho procede a tomarle juramento de rigor por cuya gravedad prometió cumplir fielmente con los deberes que le impone, el cargo a su leal saber y entender, quedando de esta forma legalmente posesionado. Seguidamente el señor cerrajero procedió a cambiar las guardas y abrir la puerta, por consiguiente, el despacho ingreso al inmueble con el personal. Acto seguido se procede a darle cumplimiento al despacho comisorio de la referencia y se procede a alinderar conforme a Escritura Pública número CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) de Honda Tolima y matrícula inmobiliaria No. 362-22983, constatándolos con el señor Secuestre de la siguiente manera: Entre los puntos A Y B en recta 8,05 metros, con muro común que lo separa del Apartasuit No. 201 de la torre B Entre los puntos B Y C en línea quebrada de 3,10m, 0.48m, 209m, 180m, con muro común de fachada que lo separa del vacío queda sobre la zona verde comunal Entre los puntos C Y D en línea recta de 4,05m; con muro común fachada interior que lo separa de vacío queda a la zona verde y al camino peatonal comunal. Entre los puntos D Y A en línea quebrada 2.05m, 0.60m, 4.70m, 097m, 3.86m, con muro común d fachada y puerta de Acceso al Apartasuit, que lo separa en parte del hall común de acceso a los Apartasuit y al vacío queda a la zona verde comunal. Acto seguido se procede a identificar el bien inmueble de la siguiente forma: se trata de un apartamento que consta de una alcoba, con baño, baño con su respectivo inodoro, lavamanos y divisiones plásticas, una sala comedor, una cocina con su mesón enchapado en baldosa y granito, la cocina cuenta con una estufa un mesón con puertas en madera y cajones en madera en la parte de arriba se encuentra un cajon en madera, el piso de la casa se encuentra en baldosa, techos en madera, un ventilador de techo en la sala y uno en la

 www.honda-tolima.gov.co
 www.inspecciondepoliciahonda@gmail.com
 Carrera 12 N° 12-17 Centro Honda Colombia
 Postal Urbano 732040





INSPECCIÓN DE POLICÍA Y VIGILANCIA
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA
Nit. 800.100.058-8



60

- DILIGENCIA DE SECUESTRO

Siendo las 10:30 A.M. del día Veintidós (22) de julio del año dos mil veintiuno (2021), el despacho de la Inspección Municipal de Policía de Honda Tolima, se constituyó en diligencia de audiencia con el objeto de llevar a efecto diligencia de **SECUESTRO**, mediante comisión conferida por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE HONDA TOLIMA** en el despacho **COMISORIO No. 005 EJECUTIVO de CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II** Contra, **ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA**. Acto seguido se hace presente el doctor **JORGE MAURICIO CASTELLANOS MATEUS**, quién se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.026.268.065 de Bogotá T. P. No 237.504 del CSJ; quien allega memorial de sustitución de poder de la Dra. **ZULMA PAOLA RUIZ OSORIO** y T.P. No. 229.948 expedida por el C.S.J quien actúa como apoderado de la entidad ejecutante de acuerdo a Auto de fecha: 20 de octubre de 2020 dentro del proceso ejecutivo de referencia No. 011-2017-01392. En este estado de la diligencia el suscrito inspector de Policía procede a reconocerle personería al Dr. **JORGE MAURICIO CASTELLANOS MATEUS** identificado con C.C 1.026.268.065 de Bogotá T. P. No 237.504 del C.S.J, como apoderado de la parte demandante para actuar en la presente diligencia quien manifestó que proporcionaría los medios necesarios para llevar a efecto la presente diligencia. En atención a la constancia secretarial del día 24 de junio de 2021 en la cual se menciona que la señora **BENEDICE TRILLOS FLOREZ** no se encuentra en la lista de Auxiliares de la Justicia; este despacho designa como **SECUESTRE** para llevar a cabo la misma al señor **JOSE RAMIRO CARDENAS PINZON** en representación de **INMOBILIARIA JURIDICA RA S.A.S**, con cédula No 11.343.505 de Zipaquirá quien se hizo presente e inmediatamente el suscrito procede a tomarle el juramento de rigor, previas formalidades de ley, por cuya gravedad prometió cumplir fielmente con los deberes que le impone el cargo a su leal saber y entender, quedando de esta forma legalmente posesionado. Seguidamente el personal que compone la diligencia se traslada al inmueble objeto de esta diligencia ubicado en el **CONJUNTO HACIENDA REAL II** apartamento 202B del área urbana del municipio de Honda.- Una vez allí fuimos atendidos por la señora **NADYA ESPERANZA GUZMAN GIRALDO** identificada con cedula de ciudadanía No. C.C 38.289.904, administradora del Conjunto Residencial Hacienda Real II quien permitió el ingreso al conjunto, una vez



www.honda-tolima.gov.co
www.inspecciondepoliciahonda@gmail.com
Carrera 12 N° 12-17 Centro Honda Colombia
Postal Urbano 732040



← Buscar...

121

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

BOGOTÁ D.C. 20 OCT 2020

Ref. Ejecutivo N° 011-2017-01392

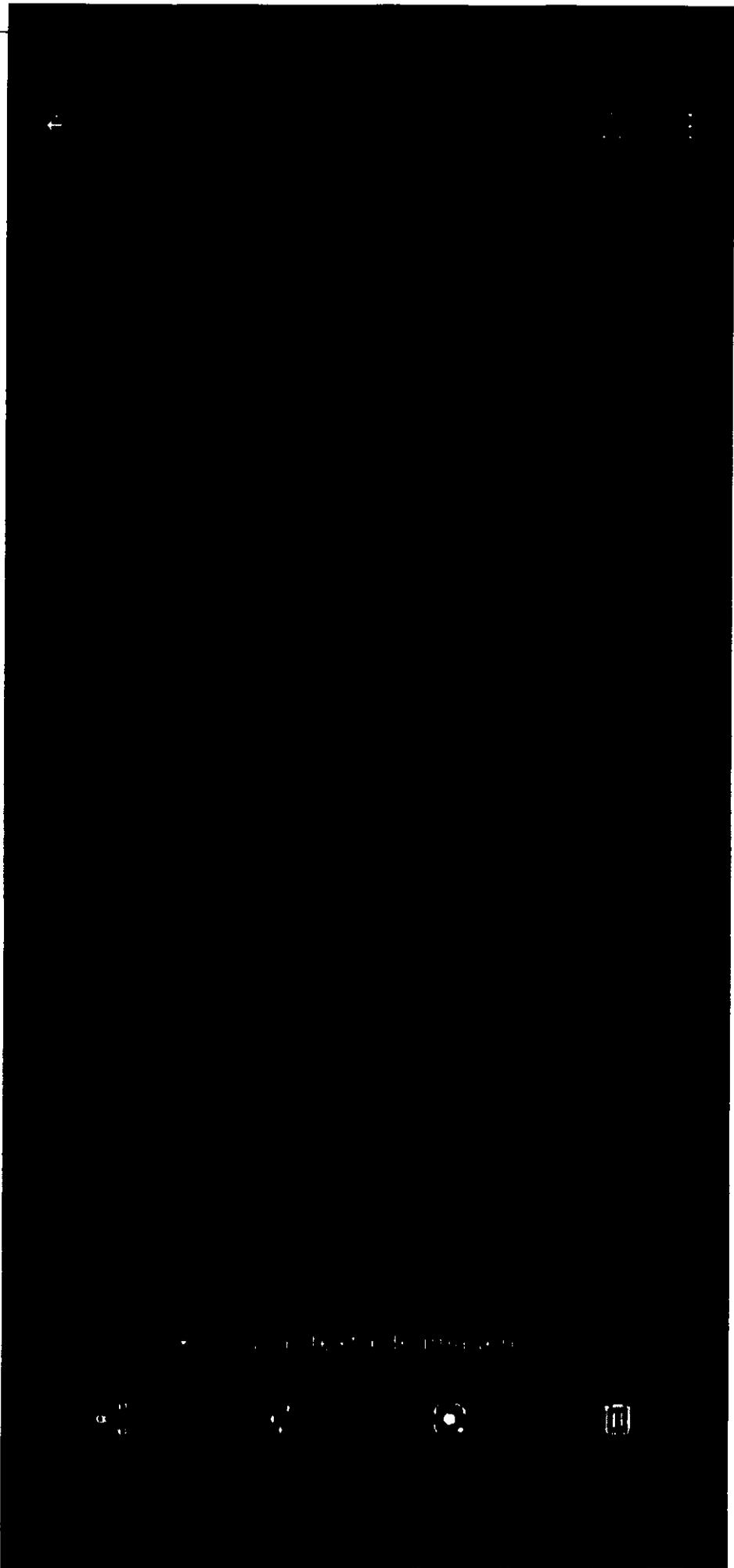
Atendiendo el escrito que antecede, se tiene y reconoce como apoderada judicial de la ciudad ecuatante a la Dra. ZULMA PAOLA RUIZ OSORIO en los términos y para los efectos del poder de sustitución contenido:

Notifíquese:

[Firma manuscrita]
LUZ ÁNGELA BARRIOS CONF
JUEZ

Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá D.C. 21 OCT 2020
Secretaria: *[Firma manuscrita]*
CAROLINA CHACABARRÍA GONZÁLEZ





←

⋮

© 2011 Pearson Education, Inc. All rights reserved.



JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE HONDA - TOLIMA

E. S. D.

Ref. Sustitución de Poder.

RAD. 2017 – 01392 - 00

JUZGADO ACTUAL: 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II – PROPIEDAD HORIZONTAL.

DEMANDADO: ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA

ZULMA PAOLA RUIZ OSORIO, mayor de edad, con vecindad y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.054.372.968 , abogada en ejercicio, y portadora de la tarjeta profesional No. 229.948 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada del CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II – PROPIEDAD HORIZONTAL, manifiesto que sustituyo el poder al abogado **JORGE MAURICIO CASTELLANOS MATEUS** con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.268.065, abogado en ejercicio, y portador de la tarjeta profesional No. 237504 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de mi mandante en la diligencia de Secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 362-22983 ubicado en el municipio de Honda de propiedad del señor ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA.

El doctor **JORGE MAURICIO CASTELLANOS MATEUS** queda investido de todas las facultades a mi conferidas e inherentes a esta sustitución en la diligencia de secuestro y, las demás que sean necesarias y conduzcan al buen cumplimiento de este mandato.

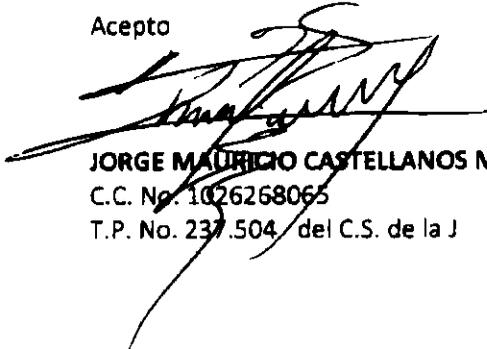
Sírvase, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,



ZULMA PAOLA RUIZ OSORIO
C.C. No. 1.054.372.968 de Bogotá
T.P. No. 229.948 del C.S. de la J

Acepto



JORGE MAURICIO CASTELLANOS MATEUS
C.C. No. 1.026.268.065
T.P. No. 237.504 del C.S. de la J



SECRETARIA INSPECCIÓN DE POLICIA HONDA - TOLIMA. Julio 15 de 2021.

Pasa al despacho informándose sobre la sintomatología y aislamiento preventivo de funcionario adscrito a la Inspección de Policía y Vigilancia Municipal, en atención a la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SarsCovid-19. Por lo que aunado lo anterior se generó la imposibilidad de efectuar y llevar acabo la diligencia de secuestro fijada para el día 24 de junio de 2021 en aras de dar cumplimiento al despacho comisorio No 005 del 25 de septiembre de 2020 comisionada, por JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE HONDA, elaborado dentro del proceso EJECUTIVO con radicación 11001-40-03-011-2017-01392-00 adelantado por CONJUNTO HACIENDA REAL II contra ISIDRO PACHECO ARDILA.

**JAVIER ARMANDO IGLESIAS
SECRETARIO**

**INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA-
Honda - Tolima, 15 de Julio de 2021.**

Teniendo en cuenta la imposibilidad de llevar acabo diligencia de secuestro el día 24 de junio de 2021 en aras de dar cumplimiento al despacho comisorio No 005 del 25 de septiembre de 2020 comisionada; visto el informe secretarial que antecede este despacho,

RESUELVE

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE el Despacho Comisorio procedente de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE HONDA.

En consecuencia, señalase la nueva fecha y hora de las 10:30 A.M del día 22 DE JULIO DE 2021, con el fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 362-22983, ubicado en el casco urbano de esta ciudad de propiedad del señor ISIDRO PACHECO ARDILA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CRISTIAN DAVID ROCHA PEREZ
INSPECTOR DE POLICIA Y VIGILANCIA MUNICIPAL**





INSPECCIÓN DE POLICÍA Y VIGILANCIA
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA
Nít. 800.100.058-8



65

SECRETARIA INSPECCIÓN DE POLICIA HONDA - TOLIMA. Junio 24 de 2021.
Pasa al despacho informando que se recibió despacho comisorio No 005 del 25 de septiembre de 2020, procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE HONDA, elaborado dentro del proceso EJECUTIVO con radicación 11001-40-03-011-2017-01392-00 adelantado por CONJUNTO HACIENDA REAL II contra ISIDRO PACHECO ARDILA. Igualmente se deja constancia que la señora BENEDICE TRILLOS FLOREZ no se encuentra dentro de la lista de auxiliares de la justicia para el año en curso.

INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA-
Honda - Tolima, 24 de Junio de 2021.

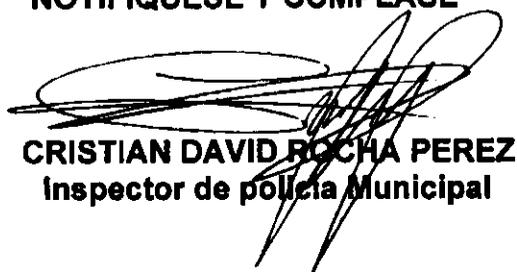
Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a la delegación de funciones realizada mediante Decreto No 0040 de 19 de Marzo de 2021

RESUELVE

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE el Despacho Comisorio procedente de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE HONDA.

En consecuencia, señalase la hora de las 10:30 A.M del día 01 DE JULIO DE 2021, con el fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 362-22983, ubicado en el casco urbano de esta ciudad de propiedad del señor ISIDRO PACHECO ARDILA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTIAN DAVID ROCHA PEREZ
Inspector de policía Municipal



2a. Hoja

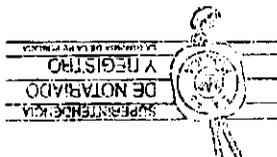
Esta Hoja corresponde a la 1a. COPIA de la ESCRITURA No. 266 de fecha 17 de Mayo de 2004 de la Notaría Unica de Honda.

FECHA DE REGISTRO: 19 de Mayo de 2004

No. TURNO DE RADIC: 1076

CLASE DE ACTO: ACLARACION A LA ESCRITURA 185 de 12-04-2004

FLORIANO BALBUENAGA GOMEZ
Registrador Seccional Honda.



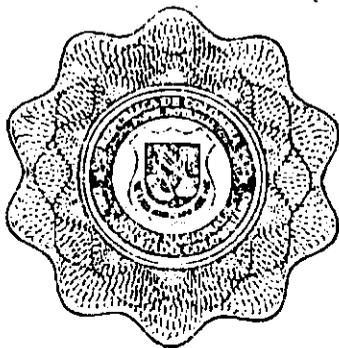


OFICINA DE REGISTRO DE I.P. SECCIONAL HONDA TOLIMA

Esta hoja corresponde a la Primera copia de la Escritura No.266 de 17-05-2004 Notaria Unica de Honda.

FECHA DE REGISTRO : 19-05-2004
No. TURNO DE RADICAC: 1016
CLASE DE ACTO : ACLARACION A LA ESCRITURA 185 de 12-04-2004

| No. DE MATRICULA | CASA O FINCA No. |
|------------------|------------------|
| 362-0022948 | 1 |
| 362-0022949 | 2 |
| 362-0022950 | 3 |
| 362-0022951 | 4 |
| 362-0022952 | 5 |
| 362-0022953 | 6 |
| 362-0022954 | 7 |
| 362-0022955 | 8 |
| 362-0022956 | 9 |
| 362-0022957 | 10 |
| 362-0022958 | 11 |
| 362-0022959 | 12 |
| 362-0022960 | 13 |
| 362-0022961 | 14 |
| 362-0022962 | 15 |
| 362-0022963 | 16 |
| 362-0022964 | 17 |
| 362-0022965 | 18 |
| 362-0022966 | 19 |
| 362-0022967 | 20 |
| 362-0022968 | 21 |
| 362-0022969 | 22 |
| 362-0022970 | 23 |
| 362-0022971 | 24 |
| 362-0022972 | APARTAMENTO 101A |
| 362-0022973 | 102A |
| 362-0022974 | 201A |
| 362-0022975 | 202A |
| 362-0022976 | 203A |
| 362-0022977 | 204A |
| 362-0022978 | 101B |
| 362-0022979 | 102B |
| 362-0022980 | 103B |
| 362-0022981 | 104B |
| 362-0022982 | 201B |
| 362-0022983 | 202B |
| 362-0022984 | 203B |
| 362-0022985 | 204B |



correcciones o modificaciones ~~en~~ en la forma y casos previstos por la ley. ---

Instrumento elaborado en hojas colegio

Notarios: 15236552-5653-54-55-56-58-59-

60-61-62-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-

DERECHOS: 78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-

IVA 89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-701

EL COMPARECIENTE

Mauricio Torres

MAURICIO TORRES TORRES, representante legal de CONDOMINIO HACIENDA REAL II.

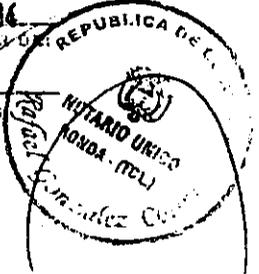
EL NOTARIO

Rafael E. Gonzalez Cortes
RAFAEL E. GONZALEZ CORTES



Es fiel y 20 Copia (Fotocopia) reproducida 47 mecanicamente de su original en 47 hojas de papel estandarizado Decreto 1343/79 Expedido 12 ABR 2004 a los

NOTARIO REPÚBLICA DE EL SALVADOR
REPÚBLICA DE EL SALVADOR
 RAFAEL E. GONZALEZ CORTES
 Notario Unico de Honda



Handwritten signature of Rafael E. Gonzalez Cortes



| | |
|--------------------------|------------------------|
| FORMATO DE CALIFICACION. | MATRICULA INMOBILIARIA |
| | 362-0020572 |
| | CODIGO CATASTRAL |
| | |

| | |
|--------|----------------------|
| URBANO | NOMBRE O DIRECCION |
| RURAL | VEREDA CALINGA HONDA |

DATOS DE LA ESCRITURA

| NUMERO ESCRITURA | DIAS | MESES | AÑO | NOTARIA DE ORIGEN | CUIDAD |
|------------------|------|-------|------|-------------------|--------|
| L35 | 12 | 04 | 2004 | Honda | Honda |

| | |
|------------------------------|----------------|
| NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO | VALOR DEL ACTO |
| ESPECIFICACION | PESOS |
| reforma de reglamento | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

| | |
|-------------------------------------|-----------------------|
| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO | IDENTIFICACION NUMERO |
| Lauricio G. Torres T. | 79.436.241 de Bogotá |
| | |
| | |

FIRMA DEL NOTARIO

Comandante Sector D.M. No. 101 del 1.º de Septiembre de 1999, otorgada en la
nueva Unión del Circo de Honda (punto de expiración del reglamento de propiedad
horizontal Genérico) "CIRCULO RESIDENCIAL 'HACIENDA REAL II'" que precede
esta No. 01 del 22 de Abril de 2000, se nombra administrador, en el caso del Consejo de
Administración del Conjunto Residencial "HACIENDA REAL II".

CERTIFICA

Que de acuerdo a las inscripciones anteriores al conjunto residencial "HACIENDA REAL II"
del presente.

| | |
|---------------------------|--|
| DENOMINACION | Conjunto Residencial "HACIENDA REAL II" |
| UBICACION | Vereda de Honda vía Honda - Unión del Circo de Honda |
| NO. DE INSCRIPCIÓN | 101/99 |

CERTIFICADO

31 / 10 / 2000



ALCALDIA MUNICIPAL DE HONDA TOLIMA
DESPACHO DEL ALCALDE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DEL CONJUNTO
RESIDENCIAL "HACIENDA REAL II"

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE HONDA TOLIMA

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública No. 933 del 4 de Septiembre de 1993, otorgada en la Notaria Única del Circuito de Honda Tolima, se expidió el reglamento de propiedad horizontal denominando CONJUNTO RESIDENCIAL "HACIENDA REAL II" que mediante Ley No. 54 del 22 de Abril de 2000, se nombra administrador y se elige el Consejo de Administración del Conjunto Residencial "HACIENDA REAL II".

CERTIFICA

Que de acuerdo a las inscripciones anterior al conjunto Residencial "HACIENDA REAL II" se tiene:

| | |
|----------------|---|
| DENOMINACION: | Conjunto Residencial "HACIENDA REAL II" |
| DIRECCION: | Vereda del Cejuna vía Mariquita Jurisdicción de Honda |
| REPRESENTANTE: | Administrador |

CERTIFICA:

Conforme a las inscripciones referidas el administrador y representante legal del conjunto Residencial "HACIENDA REAL II" es el señor MAURICIO GUILLERMO TORRES TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 79 296.241 de Bogotá

CERTIFICA:

Que las funciones del administrador y representante legal son las que se estipulan en el artículo 55 de la Ley de Fideicomiso 550 del 4 de Septiembre de 1990.

Se adhiero y anulo esta copia por haber sido esta copia autenticada por el Notario Rafael González Cortés.

Se suscribe el presente certificado a las 31 / 10 / 2000

CARLOS ALBERTO ARCE ATUESTA
Alcalde Municipal

er asegurados. Las indemnizaciones provenientes de los seguros quedarán afectadas en primer término a la reconstrucción de los mismos en los casos que ésta sea procedente. Si el inmueble no es reconstruido, el importe de la indemnización se distribuirá en proporción al derecho de cada propietario de bienes privados, de conformidad con los coeficientes de copropiedad y con las normas legales aplicables.

ARTICULO 33º. RECURSOS PATRIMONIALES. Los recursos patrimoniales del CONDOMINIO HACIENDA REAL II están conformados por los ingresos provenientes de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias, multas, intereses, fondo de imprevistos, y demás bienes e ingresos que adquiera o reciba a cualquier título para el cumplimiento de su objeto.

HASTA AQUÍ LA MINUTA

ADVERTENCIAS

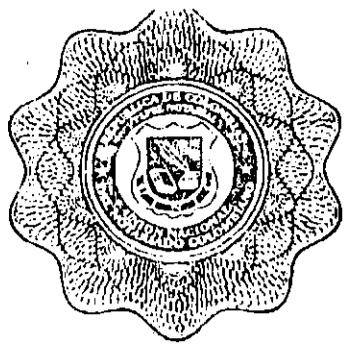
EL NOTARIO ADVIRTIO A LOS COMPARECIENTES:

- 1.- Que las declaraciones de este instrumento deben corresponder a la verdad.
- 2.- Que los comparecientes serán virtualmente responsables, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.
- 3.- Que el Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes en la forma como quedó redactado.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído el presente instrumento por los otorgantes se hicieron las advertencias pertinentes y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir la copia de esta escritura en el competente Registro, siendo aprobado en su totalidad y firmado ante mí el Notario que lo autorizo y doy fé. A los comparecientes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento, la Notaria no aceptará

ex



asamblea general, donde se decidirá en forma definitiva. Agotado este proceso se podrá acudir ante la autoridad jurisdiccional para lo cual se dará el trámite previsto en el Capítulo II del Título XXIII del Código de Procedimiento Civil, o en las disposiciones que lo

modifiquen, adicionen o complementen. Se considera que el acto que impone la sanción queda ejecutoriado si el sancionado no interpone los recursos dentro de los plazos señalados, en el horario de atención de la administración. Todos los escritos serán recibidos por el administrador quien le dará traslado de inmediato a la instancia correspondiente.

ARTICULO 30°. : EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS. El administrador será el responsable de hacer efectivas las sanciones impuestas, aun acudiendo a la autoridad policial competente si fuere el caso. Cuando ocurran los eventos previstos en el numeral 1° del artículo 9°. Del presente reglamento, el administrador podrá acudir ante la policía y demás autoridades competentes quienes de acuerdo a la ley deberán acudir de manera inmediata al llamado del administrador o de cualquiera de los copropietarios.

ARTICULO 31°. : IMPUGNACIÓN DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS. El propietario de bien privado sancionado podrá impugnar las sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias. La impugnación sólo podrá intentarse dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación de la respectiva sanción. Será aplicable, el procedimiento consagrado en el artículo 194 del Código de Comercio o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 32°. SEGUROS. Será obligatoria la constitución de pólizas de seguros que cubran contra los riesgos de incendio y terremoto los bienes comunes de que trata el presente reglamento, susceptibles de

a lista de los infractores con indicación expresa del hecho o acto que origina la sanción. _____

2. Imposición de multas sucesivas, mientras persista el incumplimiento, que no podrán ser superiores, cada una, a dos (2) veces el valor de las expensas necesarias mensuales, a cargo del infractor, a la fecha de su imposición que, en todo caso, sumadas no podrán exceder de diez (10) veces las expensas necesarias mensuales a cargo del infractor. _____

3. Restricción al uso y goce de bienes de uso común no esenciales, como salones comunales y zonas de recreación y deporte. En ningún caso se podrá restringir el uso de bienes comunes esenciales o de aquellos destinados a su uso exclusivo. Antes de aplicar cualquier sanción, se debe desarrollar el siguiente proceso: _____

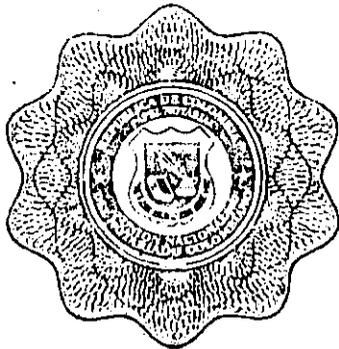
1.- el Consejo de administración formulará por escrito el pliego de cargos o requerimiento escrito, con indicación del hecho punible o conducta objeto de la aplicación de sanciones, la gravedad de la infracción, el daño causado y si ha habido reincidencia; así mismo indicará la posible sanción y si es del caso la duración de la sanción; asimismo indicará el plazo para la respuesta. _____

2. El Consejo de Administración en plazo similar, evaluará la respuesta, junto con las pruebas, teniendo en cuenta la intencionalidad del acto, la imprudencia o negligencia, así como las circunstancias atenuantes, y se atenderán criterios de proporcionalidad y graduación de las sanciones, de acuerdo con la gravedad de la infracción, el daño causado y la reincidencia. _____

3. Si después de este análisis se concluye que hay lugar a sanción, ésta será impuesta en primera instancia por el consejo de administración mediante comunicación escrita, concediéndole el derecho a interponer recurso de reposición durante los dos días siguientes a partir de la fecha de notificación, ante el mismo consejo quien tiene tres días para resolver. _____

4. Agotado el recurso anterior, el sancionado podrá acudir durante los ocho días siguientes en apelación ante la segunda instancia que es la _____

VALIDO



elegido de conformidad con lo indicado en el presente reglamento, el cual intentará presentar fórmulas de arreglo, orientadas a dirimir las controversias y a fortalecer las relaciones de vecindad. Las consideraciones de este comité se consignarán en un acta,

suscrita por las partes y por los miembros del comité y la participación en él será ad honorem. Los miembros de los comités de convivencia serán elegidos por la asamblea general de copropietarios o por delegación de ésta por el Consejo de Administración, para un periodo de un (1) año y estará integrado por un número impar de tres (3) personas. El comité consagrado en el presente artículo, en ningún caso podrá imponer sanciones, solo podrá recomendar éstas pero el Consejo de Administración o la asamblea general podrá apartarse de esta recomendación.

2. Mecanismos alternos de solución de conflictos. Las partes podrán acudir, para la solución de conflictos, a los mecanismos alternos, de acuerdo con lo establecido en las normas legales que regulan la materia. Cuando se acuda a la autoridad jurisdiccional para resolver los conflictos referidos en el presente artículo, se dará el trámite previsto en el Capítulo II del Título XXIII del Código de Procedimiento Civil, o en las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen.

ARTICULO 29: DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS.

El incumplimiento de las obligaciones no pecuniarias que tengan su consagración en la ley, en el presente reglamento y en reglamentos internos aprobados por la asamblea general con quórum superior al 50%, por parte de los propietarios, tenedores o terceros por los que estos deban responder en los términos de la ley, dará lugar, a la imposición de las siguientes sanciones:

- 1.- Publicación en lugares de amplia circulación del CONDOMINIO de

asamblea general o el Consejo de Administración, según el caso, una vez se encuentren ejecutoriadas. —————

13. Expedir el paz y salvo de cuentas con la administración cada vez que se produzca el cambio de tenedor o propietario de un bien de dominio particular. —————

14. Las demás funciones previstas en la ley en el reglamento de propiedad horizontal, así como las que defina la asamblea general de propietarios, que no se contrapongan a la ley. Cuando el administrador sea persona jurídica, su representante legal actuará en representación del CONDOMINIO HACIENDA REAL II. —————

ARTICULO 27: DEL REVISOR FISCAL. Para el CONDOMINIO HACIENDA REAL II, de acuerdo a las disposiciones legales no le obliga tener revisor fiscal, sin embargo la asamblea general podrá elegirlo con su respectivo suplente, quien podrá ser propietario o tenedor de bienes privados en el CONDOMINIO. Deberá ser contador público titulado, con matrícula profesional vigente e inscrito a la Junta Central de Contadores. —————

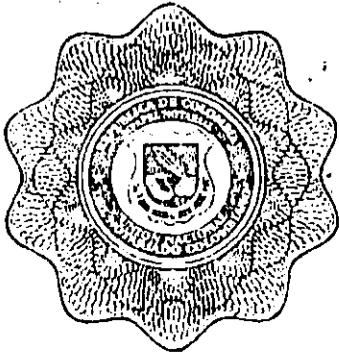
FUNCIONES. Al Revisor Fiscal como encargado del control de las distintas operaciones de la persona jurídica, le corresponde ejercer las funciones previstas en la Ley 43 de 1990 o en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen, así como las previstas en la presente reglamento. —————

ARTICULO 28: DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS Y SANCIONES.

Para la solución de los conflictos que se presenten entre los propietarios o tenedores del CONDOMINIO, o entre ellos y el administrador, el consejo de administración o cualquier otro órgano de dirección o control del CONDOMINIO HACIENDA REAL II, en razón de la aplicación o interpretación de la ley y del reglamento de propiedad horizontal, sin perjuicio de la competencia propia de las autoridades jurisdiccionales, se podrá acudir a: —————

1.- Comité de Convivencia. Cuando se presente una controversia que pueda surgir con ocasión de la vida en comunidad, su solución se podrá intentar mediante la intervención del comité de convivencia

AA 15236698



CONDOMINIO

6. Administrar con diligencia y cuidado los bienes de dominio del CONDOMINIO HACIENDA REAL II que surgen como consecuencia de la desafectación de bienes comunes no esenciales y destinarlos a los

finés autorizados por la asamblea general en el acto de desafectación, de conformidad con el presente reglamento de propiedad horizontal.

7. Cuidar y vigilar los bienes comunes, y ejecutar los actos de administración, conservación y disposición de los mismos de conformidad con las facultades y restricciones fijadas en este reglamento.

8. Cobrar y recaudar, directamente o a través de apoderados cuotas ordinarias y extraordinarias, multas, y en general, cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietarios u ocupantes de bienes de dominio particular del CONDOMINIO, iniciando oportunamente el cobro judicial de las mismas, sin necesidad de autorización alguna.

9. Elevar a escritura pública y registrar las reformas al reglamento de propiedad horizontal aprobadas por la asamblea general de propietarios, e inscribir ante la entidad competente todos los actos relacionados con la existencia y representación legal del CONDOMINIO HACIENDA REAL II

10. Representar judicial y extrajudicialmente al CONDOMINIO HACIENDA REAL II y conceder poderes especiales para tales fines, cuando la necesidad lo exija.

11. Notificar a los propietarios de bienes privados, por los medios que señale el respectivo reglamento de propiedad horizontal, las sanciones impuestas en su contra por la asamblea general o el consejo de administración, según el caso, por incumplimiento de obligaciones.

12. Hacer efectivas las sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley, en el reglamento de propiedad horizontal y en reglamentos internos, que hayan sido impuestas por la

del reglamento de propiedad horizontal. Para efectos de suscribir el contrato respectivo de vinculación del administrador, actuará como representante legal del CONDOMINIO HACIENDA REAL II el presidente del consejo de administración. Quien ejerza la administración directamente, o por encargo de una persona jurídica contratada para tal fin, deberá acreditar idoneidad para ocupar el cargo, que se demostrará en los términos del reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Si el Gobierno Nacional llegare a disponer la constitución de pólizas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones a cargo del administrador, el monto máximo asegurable será equivalente al presupuesto de gastos para el año en que se realiza la respectiva designación. _____

FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR. La administración inmediata del CONDOMINIO HACIENDA REAL II estará a cargo del administrador, quien tiene facultades de ejecución, conservación, representación y recaudo. Sus funciones básicas son las siguientes: _____

1. Convocar a la asamblea a reuniones ordinarias o extraordinarias y someter a su aprobación el inventario y balance general de las cuentas del ejercicio anterior, y un presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondientes al nuevo ejercicio anual, incluyendo las primas de seguros. _____

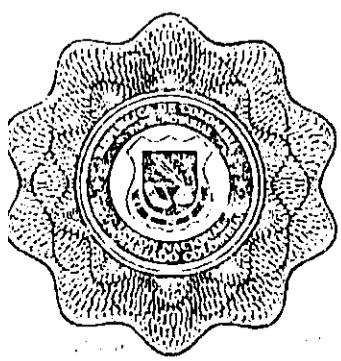
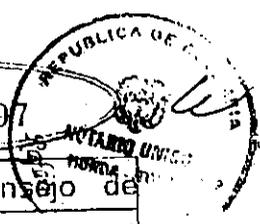
2. Llevar directamente o bajo su dependencia y responsabilidad, los libros de actas de la asamblea y de registro de propietarios y residentes, y atender la correspondencia relativa al CONDOMINIO. ---

3. Poner en conocimiento de los propietarios y residentes del CONDOMINIO, las actas de la asamblea general y del consejo de administración. _____

4. Preparar y someter a consideración del Consejo de Administración las cuentas anuales, el informe para la Asamblea General anual de propietarios, el presupuesto de ingresos y egresos para cada vigencia, el balance general de las cuentas del ejercicio anterior, los balances de prueba y su respectiva ejecución presupuestal. _____

5. Llevar bajo su dependencia y responsabilidad, la contabilidad del

AA 15236697



QUÓRUM Y MAYORÍAS. El consejo de administración deliberará y decidirá válidamente con la presencia y votos de la mayoría de sus miembros, con independencia de los coeficientes de copropiedad.

FUNCIONES. Al consejo de administración le

corresponderá tomar las determinaciones necesarias en orden a que el CONDOMINIO HACIENDA REAL II cumpla sus fines, especialmente desarrollará las siguientes funciones: _____

1. Nombrar y remover libremente al administrador y a su suplente, de conformidad con lo establecido en la Ley 675 de 2001, para periodos de un año, y fijarle su remuneración. _____
2. Por delegación de asamblea general, Nombrar y remover libremente a los miembros del comité de convivencia para periodos de un año. --
3. Convocar en forma extraordinaria reuniones de asamblea general, cuando las necesidades imprevistas o urgentes así lo ameriten. _____
4. Revisar y someter a consideración de la asamblea general las cuentas anuales, el informe anual, el presupuesto de ingresos y egresos, el balance general de las cuentas del ejercicio anterior, los balances de prueba y su respectiva ejecución presupuestal. _____
5. Las demás que le asigne la ley y este reglamento. _____

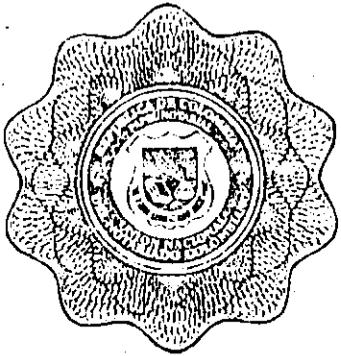
ARTICULO 26: DEL ADMINISTRADOR: NATURALEZA DEL ADMINISTRADOR.

La representación legal y la administración del CONDOMINIO HACIENDA REAL II corresponderán a un administrador designado por el consejo de administración para un periodo de un año, pero podrá ser reelegido. Los actos y contratos que celebre en ejercicio de sus funciones, se radican en cabeza del CONDOMINIO HACIENDA REAL II, siempre y cuando se ajusten a las normas legales y reglamentarias. El administrador responderá por los perjuicios que por dolo, culpa leve o grave, ocasionen al CONDOMINIO HACIENDA REAL II a los propietarios o a terceros. Se presumirá la culpa leve del administrador en los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o

determinado como sede de la administración, e informar tal situación a cada uno de los propietarios. En el libro de actas se dejará constancia sobre la fecha y lugar de publicación. La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite. Todo propietario a quien se le niegue la entrega de copia de acta, podrá acudir en reclamación ante el alcalde municipal, quien de acuerdo a las disposiciones legales vigentes ordenará la entrega de la copia solicitada so pena de sanción de carácter policivo. Las actas correspondientes a decisiones en reuniones no presenciales deberán asentarse en el libro respectivo, suscribirse por el representante legal y comunicarse a los propietarios dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que se concluyó el acuerdo. _____

IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal. La impugnación sólo podrá intentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la comunicación o publicación de la respectiva acta. Será aplicable para efectos del presente artículo, el procedimiento consagrado en el artículo 194 del Código de Comercio o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Exceptuense de la disposición contenida en el presente artículo, las decisiones de la asamblea general, por medio de las cuales se imponen sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias, que se regirán por lo dispuesto en el presente reglamento. _____

ARTICULO 25: DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: DEL CONDOMINIO HACIENDA REAL II tendrá un consejo de administración, integrado por tres (3) propietarios de las unidades privadas respectivas, o sus delegados, con sus correspondientes suplentes numéricos. _____



impliquen una sensible disminución en uso y goce.

2.- Imposición de expensas extraordinarias cuya cuantía total, durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las expensas necesarias mensuales.

3. Aprobación de expensas comunes diferentes de las necesarias.

4. Asignación de un bien común al uso y goce exclusivo de un determinado bien privado, cuando así lo haya solicitado un copropietario.

5. Reforma a los estatutos y reglamento.

6. Desafectación de un bien común no esencial.

7. Reconstrucción del CONDOMINIO destruido en proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%).

8. Cambio de destinación genérica de los bienes de dominio particular, siempre y cuando se ajuste a la normatividad urbanística vigente.

9. Adquisición de inmuebles para el CONDOMINIO.

10. Liquidación y disolución. Las decisiones acá previstas no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría calificada del 70%.

ARTICULO 24: ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

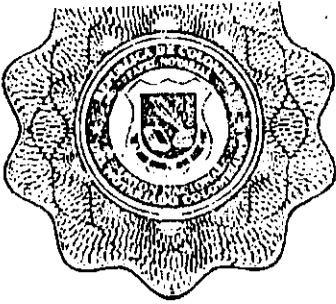
En los eventos en que la asamblea decida encargar personas para verificar la redacción del acta, las personas encargadas deberán hacerlo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la respectiva reunión, ya que en un lapso de veinte (20) días hábiles el administrador debe poner a disposición de los propietarios del CONDOMINIO, copia completa del texto del acta en el lugar

la comunicación, el contenido de la misma y la fecha y hora en que se hace. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los coeficientes que integran el CONDOMINIO. Si los propietarios hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir del envío acreditado de la primera comunicación. Decisiones en reuniones no presenciales. En los casos a que se refiere el presente reglamento de propiedad horizontal, las decisiones adoptadas serán ineficaces cuando alguno de los propietarios no participe en la comunicación simultánea o sucesiva, o en la comunicación escrita, expresada esta última dentro del término previsto de un mes. ———

ARTICULO 23: QUORUM Y MAYORIAS. Con excepción de los casos en que la ley y este reglamento exigen un quórum o mayoría superior y de las reuniones de segunda convocatoria previstas en el presente reglamento de propiedad horizontal, la asamblea general sesionará con un número plural de propietarios de unidades privadas que representen por lo menos, más de la mitad de los coeficientes de propiedad, y tomará decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de los coeficientes de propiedad representados en la respectiva sesión. Para ninguna decisión, salvo la relativa a la extinción de la propiedad horizontal, se podrá exigir una mayoría superior al setenta por ciento (70%) de los coeficientes que integran el CONDOMINIO. Las mayorías superiores previstas en los reglamentos se entenderán por no escritas y se asumirá que la decisión correspondiente se podrá tomar con el voto favorable de la mayoría calificada aquí indicada. Las decisiones que se adopten en contravención al presente reglamento de propiedad horizontal o a la ley 675 del 03 de Agosto de 2.001 al respecto, serán absolutamente nulas. ———

DECISIONES QUE EXIGEN MAYORÍA CALIFICADA. Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de propiedad que integra el CONDOMINIO: ———

Cambios que afecten la destinación de los bienes comunes o



lugar, sin previa convocatoria, cuando los participantes representen la totalidad de los coeficientes de copropiedad del CONDOMINIO, sin perjuicio de lo previsto en este reglamento, para efectos de mayorías calificadas.

Reuniones de segunda convocatoria. Si convocada la asamblea general de propietarios, no puede sesionar por falta de quórum, se convocará a una nueva reunión que se realizará, el siguiente sábado al de la convocatoria inicial, a las siete pasado meridiano (7:00 p.m.), la cual sesionará y decidirá válidamente con un número plural de propietarios, cualquiera que sea el porcentaje de coeficientes representados. En todo caso, en la convocatoria inicial prevista para la asamblea de propietarios deberá dejarse constancia de lo establecido para la segunda convocatoria.

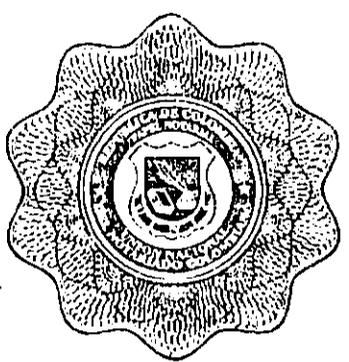
Reuniones no presenciales. Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la asamblea general cuando por cualquier medio los propietarios de bienes privados o sus representantes o delegados puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva de conformidad con el quórum requerido para el respectivo caso. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, de lo cual dará fe el revisor fiscal de la copropiedad. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca, como fax, grabación magnetofónica o similar, donde sea claro el nombre del propietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la hora en que lo hace, así como la correspondiente copia de la convocatoria efectuada a los copropietarios.

Decisiones por comunicación escrita. Serán válidas las decisiones de la asamblea general cuando, convocada la totalidad de propietarios de unidades privadas, los deliberantes, sus representantes o delegados debidamente acreditados, expresen el sentido de su voto frente a una o varias decisiones concretas, señalando de manera expresa el nombre del copropietario que emite

11. Aprobar la disolución y liquidación de la persona jurídica. —————
12. Otorgar autorización al administrador para realizar cualquier erogación con cargo al fondo de imprevistos de que trata el artículo decimocuarto de este reglamento. —————
13. Las demás previstas en la ley y en el presente reglamento de propiedad horizontal. —————

ARTICULO 22º. REUNIONES. La asamblea general se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada periodo presupuestal; con el fin de examinar la situación general del CONDOMINIO HACIENDA REAL II, efectuar los nombramientos cuya elección corresponda, considerar y aprobar las cuentas del último ejercicio y presupuesto para el siguiente año. La convocatoria la efectuará el administrador, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario. Se reunirá en forma extraordinaria cuando las necesidades imprevistas o urgentes del CONDOMINIO así lo ameriten, por convocatoria del administrador, del consejo de administración, del revisor fiscal o de un número plural de propietarios de bienes privados que representen por lo menos, la quinta parte de los coeficientes de copropiedad. Toda convocatoria se hará mediante comunicación enviada a cada uno de los propietarios de los bienes de dominio particular del CONDOMINIO, a la última dirección registrada por los mismos. Tratándose de asamblea extraordinaria, reuniones no presenciales y de decisiones por comunicación escrita, en el aviso se insertará el orden del día y en la misma no se podrán tomar decisiones sobre temas no previstos en éste. Reuniones por derecho propio. Si no fuere convocada la asamblea se reunirá en forma ordinaria, por derecho propio el primer día hábil del cuarto mes siguiente al vencimiento de cada periodo presupuestal, en las instalaciones del condominio a las ocho pasado meridiano (8:00 p.m.); el primer sábado del cuarto mes siguiente al vencimiento de cada periodo presupuestal, en las instalaciones del CONDOMINIO a las dos pasado meridiano (2:00 P.M). Será igualmente válida la reunión que se haga en cualquier día, hora o

AA 15236694



consejo administrativo y el administrador.

3. Nombrar y remover libremente a los miembros del comité de convivencia para periodos de un año; esta función podrá delegarla en el consejo de administración.

4. Aprobar el presupuesto anual del

CONDOMINIO y las cuotas para atender las expensas ordinarias o extraordinarias así como incrementar el fondo de imprevistos, cuando fuere el caso.

5. Elegir y remover los miembros del consejo de administración y cuando exista, al revisor fiscal y su suplente, para periodos de un año.

6. Aprobar las reformas al reglamento de propiedad horizontal.

7. Decidir la desafectación de bienes comunes no esenciales, y autorizar su venta o división, cuando fuere el caso, y decidir, en caso de duda, sobre el carácter esencial o no de un bien común.

8. Autorizar la explotación económica de bienes comunes; la presente autorización no se extiende a la realización de negocios jurídicos que den lugar a la transferencia del derecho de dominio de los mismos. La explotación autorizada se ubicará de tal forma que no impida la circulación por las zonas comunes, no afecte la estructura de la edificación, ni contravenga disposiciones urbanísticas ni ambientales. Las contraprestaciones económicas así obtenidas serán para el beneficio común de la copropiedad y se destinarán al pago de expensas comunes, o a los gastos de inversión, a criterio de la asamblea general.

9. Decidir la reconstrucción del CONDOMINIO, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del presente reglamento.

10. Decidir, salvo en el caso que corresponda al consejo de administración, sobre la procedencia de sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley, en el presente reglamento y en reglamentos internos aprobados por la asamblea general, con observancia del debido proceso y del derecho de defensa como se indica más adelante.

ARTICULO 19º : ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

La dirección y administración del CONDOMINIO HACIENDA REAL II, se hará a través de los siguientes órganos: _____

1. Asamblea General de Copropietarios _____

2. Consejo de Administración _____

3. Administrador _____

ARTICULO 20º : DE LA ASAMBLEA GENERAL : La asamblea

general está constituida por los propietarios de bienes privados que a la fecha de la respectiva reunión tengan sus títulos de propiedad y se hallen inscritos en el libro de registro de copropietarios, reunidos con el quórum y las condiciones previstas en la ley y en éste reglamento. —

Su asistencia puede ser personal o a través de sus representantes o delegados, la delegación o representación podrá hacerse mediante comunicación escrita dirigida al administrador o al presidente de la asamblea. Todos los propietarios de bienes privados que integran el CONDOMINIO tendrán derecho a participar en sus deliberaciones y a votar en ella _____

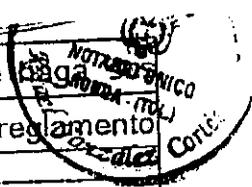
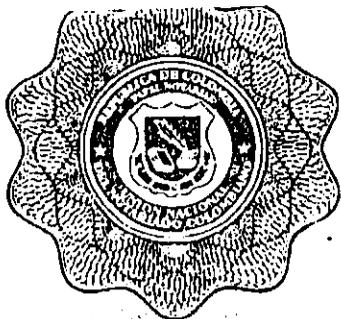
El voto de cada propietario equivaldrá al porcentaje del coeficiente de copropiedad del respectivo bien privado indicado en el artículo duodécimo (12o.) del presente reglamento. Las decisiones adoptadas de acuerdo con las normas legales y reglamentarias, son de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios, inclusive para los ausentes o disidentes, para el administrador y demás órganos, y en lo pertinente para los usuarios y ocupantes del CONDOMINIO. —

La asamblea es el órgano supremo de la administración, a través de ella se manifiesta la voluntad de los copropietarios. _____

ARTICULO 21º : FUNCIONES: La asamblea general tendrá como funciones básicas las siguientes: _____

Nombrar y remover libremente al administrador y a su suplente cuando fuere el caso, para periodos determinados, y fijarle su remuneración. _____

Aprobar o improbar los estados financieros y el presupuesto anual ingresos y gastos que deberán someter a su consideración el



Bancaria o por el organismo que haga tantas veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior.

La acción ejecutiva a que se refiere este artículo, no estará supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para la solución de

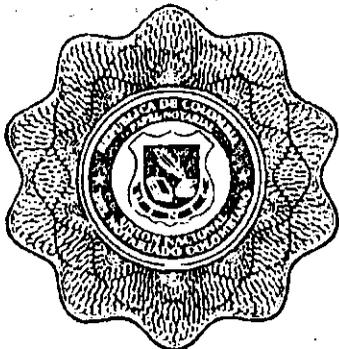
conflictos previstos en el presente reglamento.

ARTICULO 17º. : FONDO DE IMPREVISTOS. Para atender obligaciones o expensas imprevistas, se creará un fondo, el cual se formará e incrementará con un porcentaje de recargo equivalente al uno por ciento (1 %) sobre el presupuesto anual de gastos comunes y con los demás ingresos que la asamblea general considere pertinentes. La asamblea podrá incrementar este porcentaje de acuerdo a las circunstancias, pero también podrá suspender su cobro cuando el monto disponible alcance el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto ordinario de gastos del respectivo año. El administrador podrá disponer de tales recursos, previa aprobación de la asamblea general. El cobro a los propietarios de expensas extraordinarias adicionales al porcentaje del recargo referido, solo podrá aprobarse cuando los recursos del Fondo sean insuficientes para atender las erogaciones a su cargo.

ARTICULO 18º. : INTERESES DE MORA Y PUBLICACION DE LISTA DE MOROSOS: El retardo en el incumplimiento del pago de expensas, causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria. Mientras subsista este incumplimiento, tal situación podrá publicarse en el CONDOMINIO, solo en lugares donde no exista tránsito constante de visitantes, garantizando su debido conocimiento por parte de los copropietarios. La convocatoria a reuniones de asamblea ordinaria o extraordinaria contendrá una relación de los propietarios que adeuden contribuciones a las expensas comunes. El acta de la asamblea incluirá los propietarios que se encuentren en mora.

existirá solidaridad en su pago entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero, al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio. Siempre y cuando el inmueble se encuentre al día en el pago de las expensas ordinarias, extraordinarias, sanciones y demás obligaciones pecuniaras, el administrador como Representante Legal de la copropiedad está obligado a entregar el paz y salvo para efectos de trámite de la escritura de transferencia de dominio; en caso de no encontrarse a paz y salvo el bien, el administrador informará al Notario de tal circunstancia para hacer exigible el pago de las acreencias. Será causal de mala conducta y motivo de cancelación del contrato el hecho de no expedir el paz y salvo, habiendo lugar a ello, lo cual se probará con la constancia dejada en la escritura de tal circunstancia, de la respectiva solicitud presentada al administrador de la copropiedad. De todas maneras habrá solidaridad en el pago del nuevo propietario por las deudas que existan con la copropiedad. Cuando el dominio de un bien privado perteneciere en común y proindiviso a dos más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable de pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir lo pagado contra sus comuneros, en la proporción que les corresponda.

PROCEDIMIENTO EJECUTIVO. En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal para el cobro de multas u obligaciones pecuniaras derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia



CONDOMINIO Corresponderá a los propietarios de los bienes privados localizados, en proporción a sus coeficientes de copropiedad, contribuir a las expensas para su reconstrucción.

Sin perjuicio de lo anterior, las expensas

causadas por la reconstrucción de los bienes comunes de uso y goce de todo el conjunto ubicados en el CONDOMINIO, serán de cargo de la totalidad de los propietarios, en proporción a sus coeficientes de copropiedad. En todo caso habrá obligación de reconstrucción cuando no sea posible extinguir parcialmente la propiedad horizontal. La reconstrucción deberá ejecutarse en todos los casos de conformidad con los planos aprobados, salvo que su modificación se hubiere dispuesto cumpliendo previamente la autorización de la entidad competente.

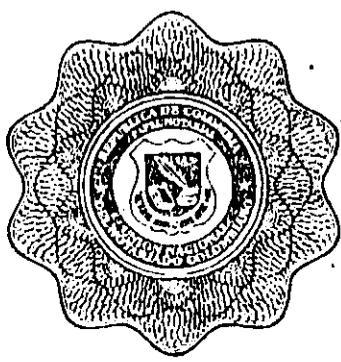
ARTICULO 16°. DE LAS EXPENSAS COMUNES. Participación. Los propietarios de los bienes privados están obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, de acuerdo al coeficiente de copropiedad indicado en el artículo duodécimo (12º.) del presente reglamento. Para establecer el valor de la cuota o expensa común ordinaria mensual para cada uno de los bienes privados, se toma el valor total del presupuesto anual, se le aplica el coeficiente de copropiedad y se divide por doce (12), ajustando a múltiplos de mil, por exceso o por defecto. La obligación de contribuir oportunamente con las expensas comunes del CONDOMINIO, se aplica aun cuando un propietario no ocupe su bien privado, o no haga uso efectivo de un determinado bien o servicio común. Las expensas comunes diferentes de las necesarias, tendrán carácter obligatorio cuando sean aprobadas por la mayoría calificada de copropietarios en asamblea general.

COBRO existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado. Igualmente,

| |
|---|
| materialmente, o se vendan para distribuir su producto entre los primeros a prorrata de sus coeficientes de copropiedad. La división tendrá preferencia si los bienes comunes son susceptibles de dividirse materialmente en porciones sin que se deprecien por su fraccionamiento, siempre y cuando las normas urbanísticas así lo permitan. Se optará por la venta en caso contrario. Se aplicarán en lo pertinente las normas sobre división de comunidades previstas en el Capítulo III, Título XXXIII del Libro Cuarto del Código Civil y en las normas que lo modifiquen, adicionen o subroguen. _____ |
| ARTICULO 14º. LIQUIDACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA (CONDOMINIO HACIENDA REAL II) Una vez se registre la extinción total de la propiedad horizontal según lo dispuesto en el artículo 13, se procederá a la disolución y liquidación de la persona jurídica denominada (CONDOMINIO HACIENDA REAL II) la cual conservará su capacidad legal para realizar los actos tendientes a tal fin. Actuará como liquidador el administrador, previa presentación y aprobación de cuentas, salvo decisión de la asamblea general o disposición legal en contrario. Para efectos de la extinción de la persona jurídica, el acta de liquidación final se registrará ante la entidad responsable de certificar sobre su existencia y representación legal. _____ |
| ARTICULO 15º DE LA RECONSTRUCCION DEL INMUEBLE. Se procederá a la reconstrucción total, del CONDOMINIO en los siguientes eventos: _____ |
| 1. Cuando la destrucción o deterioro del CONDOMINIO fuere inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de su valor comercial. _____ |
| 2. Cuando no obstante la destrucción o deterioro superior al setenta y cinco por ciento (75%) del CONDOMINIO la asamblea general decida reconstruirlo, con el voto favorable de un número plural de propietarios que representen al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de propiedad. _____ |
| Cuando la destrucción o deterioro afecte EL CONDOMINIO, el porcentaje de destrucción o deterioro se entenderá en relación con el |

80

AA 15236691
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



del CONDOMINIO. _____
4. Cuando se cambie la destinación de un bien de dominio particular, si ésta se tuvo en cuenta para la fijación de los coeficientes de copropiedad. _____

ARTICULO 13º. : DE LA EXTINCION DE LA

PROPIEDAD HORIZONTAL. Son causales de extinción de la propiedad horizontal: La destrucción o el deterioro total del CONDOMINIO o de las edificaciones que conforman un conjunto, en una proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del CONDOMINIO o etapa en particular salvo cuando se decida su reconstrucción, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional. La decisión unánime de los titulares del derecho de propiedad sobre bienes de dominio particular, siempre y cuando medie la aceptación por escrito de los acreedores con garantía real sobre los mismos, o sobre el CONDOMINIO. La orden de autoridad judicial o administrativa. En caso de demolición o destrucción total del CONDOMINIO (o edificaciones que conforman el CONDOMINIO), el terreno sobre el cual se encontraban construidos seguirá gravado proporcionalmente, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad, por las hipotecas y demás gravámenes que pesaban sobre los bienes privados.

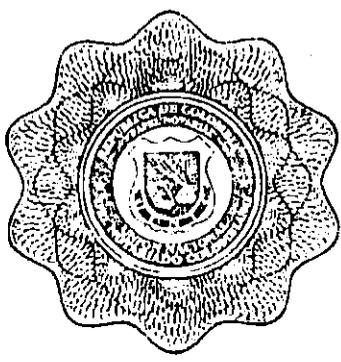
PROCEDIMIENTO: La propiedad horizontal se extingue total o parcialmente por las causales legales citadas en el párrafo anterior, una vez se eleve a escritura pública la decisión de la asamblea general de propietarios, o la sentencia judicial que lo determine, cuando a ello hubiere lugar, y se inscriba en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. _____

DIVISION DE LA COPROPIEDAD: Registrada la escritura de extinción de la propiedad horizontal, la copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes será dividida dentro de un plazo no superior a un año. Para tales efectos cualquiera de los propietarios o el administrador, podrá solicitar que los bienes comunes se dividan

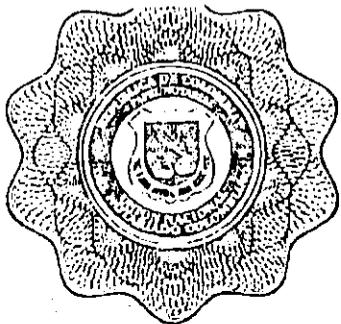
| UNIDAD | NUMERO | AREA-PRIVADA M2 | COEFICIENTE |
|--|--------|-----------------|-------------|
| PRIMER PISO | | | |
| APARTASUITE | 101A | 115.40 | 3.892 |
| APARTASUITE | 102ª | 115.40 | 3.892 |
| SEGUNDO PISO | | | |
| APARTASUITE | 201ª | 62.80 | 2.118 |
| APARTASUITE | 202A | 49.50 | 1.670 |
| APARTASUITE | 203A | 49.50 | 1.670 |
| APARTASUITE | 204A | 62.80 | 2.118 |
| APARTASUITES TORRE B | | | |
| PRIMER PISO | | | |
| APARTASUITE | 101B | 63.65 | 2.147 |
| APARTASUITE | 102B | 49.50 | 1.670 |
| APARTASUITE | 103B | 49.50 | 1.670 |
| APARTASUITE | 104B | 63.65 | 2.147 |
| SEGUNDO PISO | | | |
| APARTASUITE | 201B | 63.65 | 2.147 |
| APARTASUITE | 202B | 49.50 | 1.670 |
| APARTASUITE | 203B | 49.50 | 1.670 |
| APARTASUITE | 204B | 63.65 | 2.147 |
| <p>MODIFICACIÓN DE COEFICIENTES. La asamblea general, con el voto favorable de un número plural de propietarios que represente al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del CONDOMINIO, podrá autorizar reformas al reglamento de propiedad horizontal relacionadas con modificación de los coeficientes de propiedad horizontal, en los siguientes eventos: _____</p> <p>1. Cuando en su cálculo se incurrió en errores aritméticos o no se tuvieron en cuenta los parámetros legales para su fijación. _____</p> <p>2. Cuando el CONDOMINIO se adicione con nuevos bienes privados, producto de la desafectación de un bien común o de la adquisición de otros bienes que se anexasen al mismo. _____</p> <p>3. Cuando se extinga la propiedad horizontal en relación con una parte</p> | | | |

81

AA 1528668 REPUBLICA DE EL SALVADOR
NOTARIO UNICO
HONDURAS



| UNIDAD | NUMERO | AREA-PRIVADA M2 | COEFICIENTE |
|-----------------------------|--------|-----------------|-------------|
| CASA—FINCA | 01 | 85.70 | 2.891 |
| CASA—FINCA | 02 | 85.70 | 2.891 |
| CASA—FINCA | 03 | 85.70 | 2.891 |
| CASA—FINCA | 04 | 85.70 | 2.891 |
| CASA—FINCA | 05 | 85.70 | 2.891 |
| CASA—FINCA | 06 | 85.70 | 2.891 |
| CASA—FINCA | 07 | 85.70 | 2.891 |
| CASA—FINCA | 08 | 85.70 | 2.891 |
| CASA—FINCA | 09 | 85.70 | 2.891 |
| CASA—FINCA | 10 | 85.70 | 2.891 |
| CASA—FINCA | 11 | 85.70 | 2.891 |
| CASA—FINCA | 12 | 85.70 | 2.891 |
| CASA—FINCA | 13 | 85.70 | 2.891 |
| CASA—FINCA | 14 | 85.70 | 2.891 |
| CASA—FINCA | 15 | 85.70 | 2.891 |
| CASA—FINCA | 16 | 85.70 | 2.891 |
| CASA—FINCA | 17 | 85.70 | 2.891 |
| CASA—FINCA | 18 | 85.70 | 2.891 |
| CASA—FINCA | 19 | 85.70 | 2.891 |
| CASA—FINCA | 20 | 85.70 | 2.891 |
| CASA—FINCA | 21 | 85.70 | 2.891 |
| CASA—FINCA | 22 | 85.70 | 2.891 |
| CASA—FINCA | 23 | 85.70 | 2.891 |
| CASA—FINCA | 24 | 85.70 | 2.891 |
| APARTASUITES TORRE A | | | |
| | | | |



gastos de inversión, según lo autorizado por la asamblea general. —

BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO: (relacionar tomado del reglamento anterior. —

USO Y CUIDADO DE LOS BIENES COMUNES: Los habitantes de cada unidad de vivienda a cualquier título, sus familiares, dependientes o visitantes, podrán hacer uso de los bienes comunes conforme a la determinación natural o convencional de cada uno de ellos y con el cuidado y moderación necesarios para no privar de igual derecho a los demás. Los propietarios o quienes representen sus derechos o los sustituyeren están obligados a velar por la integridad y conservación de los bienes comunes con el máximo de diligencia y cuidado y a responder hasta por culpa leve en el ejercicio de sus derechos sobre los mismos. —

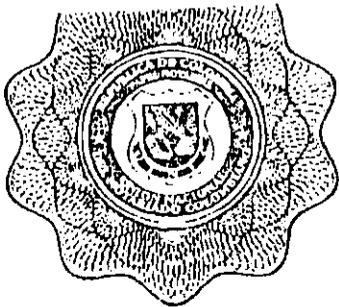
ARTICULO 11º. ENTREGA DE LOS BIENES COMUNES POR PARTE DEL PROPIETARIO INICIAL. La entrega de bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados del CONDOMINIO, tales como los elementos estructurales, accesos, escaleras y espesores, se efectuó de manera simultánea con la entrega de los bienes privados según las actas correspondientes. Los bienes comunes de uso y goce general, que se relacionan a continuación Nota 11: , los entregará el propietario inicial a la persona o personas designadas por la asamblea general o en su defecto al administrador, a más tardar cuando se haya terminado la construcción y enajenación de un número de bienes privados que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad. La entrega deberá incluir: Nota 12: —

PARTICIPACION EN LA COPROPIEDAD Y EXPENSAS COMUNES.

autorizar la realización de todos los actos o negocios jurídicos, que no estén contra la ley o contra el derecho ajeno, y serán objeto de todos los beneficios, cargas e impuestos inherentes a la propiedad inmobiliaria. Para estos efectos el administrador del CONDOMINIO actuará de conformidad con instrucciones precisas que establezca la asamblea general en el acto de desafectación y con observancia de las previsiones necesarias que impidan la pérdida de valor o rentabilidad; para la desafectación de bienes comunes no esenciales es necesaria una reforma al presente reglamento de propiedad horizontal, que se realizará por medio de escritura pública con la cual se protocolizará el acta de autorización de la asamblea general de propietarios y las aprobaciones que hayan sido indispensables obtener de la autoridad municipal. _____

Una vez otorgada esta escritura, se registrará en la oficina de registro de instrumentos públicos, obteniendo así el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente; en la decisión de desafectar un bien común no esencial se entenderá comprendida la aprobación de los ajustes en los coeficientes de copropiedad como efecto de la incorporación de nuevos bienes privados al CONDOMINIO, los cuales se calcularán teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente reglamento. _____

Sobre los bienes comunes declarados como no esenciales por la asamblea general, ésta podrá autorizar la explotación económica indicando que tal autorización no se extiende a la realización de negocios jurídicos que den lugar a la transferencia del derecho de dominio de los mismos y que la explotación autorizada se ubicará de tal forma que no impida la circulación por las zonas comunes, no afecte la estructura de la edificación, ni contravenga disposiciones urbanísticas ni ambientales. Las contraprestaciones económicas que se obtengan serán para el beneficio común de la copropiedad y se destinarán al pago de expensas comunes del CONDOMINIO, o a los



uso legítimo de los demás propietario. En su uso los copropietario estarán obligados a observar el máximo de diligencia y cuidado y responderán hasta la culpa leve por el perjuicio que por su negligencia o mal uso se puedan ocasionar. El uso de alguno de los

bienes comunes tendrán que ser solicitados a la administración. —

INDIVISIBILIDAD —

La copropiedad que existe sobre los bienes comunes es forzosa; por lo tanto ninguno de los copropietarios podrán solicitar su división mientras subsista la edificaciones. —

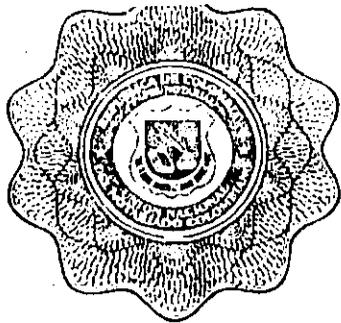
El lote de terreno donde construyó el proyecto denominado CONDOMINIO HACIENDA REAL II, con un área aproximada de veinte y dos mil metros cuadrados (22.00,00 M2) —

DESAFECTACION DE BIENES COMUNES NO ESENCIALES : Previa

autorización de las autoridades municipales competentes de conformidad con las normas urbanísticas vigentes, la asamblea general, con el voto favorable de un número plural de propietarios de bienes de dominio privado que representen el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del CONDOMINIO, podrá desafectar la calidad de común de bienes comunes no esenciales, los cuales pasarán a ser del dominio del CONDOMINIO HACIENDA REAL II. La Asamblea para autorizar la desafectación de parqueaderos de visitantes o de usuarios, verificará que el proyecto contenga la reposición de igual o mayor número de estacionamientos con la misma destinación, previo cumplimiento de las normas urbanísticas aplicables en el municipio. —

Sobre los bienes privados que surjan como efecto de la desafectación de bienes comunes no esenciales, la Asamblea general podrá

| |
|--|
| colocación de cargas excesivas que atenten contra la solidez de la construcción. Respecto a las paredes y los muros que no son estructurales, antes de proceder a su demolición total, parcial ó remodelación deberá solicitarse previo visto bueno: _____ |
| La firma constructora 2.) El consejo de administración: Y/o _____ |
| La entidad que éste considere pertinente. _____ |
| FACHADAS - VENTANAS- PUERTAS: Todos los muros que conforman las fachadas exteriores e interiores, tienen la calidad de comunes en todos sus costados, así no se trate de muros estructurales. _____ |
| Las ventanas exteriores de las unidades privadas tienen la calidad de bienes privados pero por formar parte de las fachadas, está limitada la facultad del propietario en cuanto a sus modificaciones: Así, queda prohibido variar en cualquier forma el tipo de ventanas o vidrios aumentar o disminuir su número, ó modificar en alguna forma su diseño que es parte integral de las fachadas interiores y exteriores. Por lo tanto no se podrá modificar, ni instalar avisos comerciales sobre los vidrios ó la cenefa, ni en los antepechos que separan los bienes privados. _____ |
| Para las PUERTA de entrada a cada unidad privada, también queda limitado su cambio, tanto en material, como en medidas o, en diseño. Excepto cuando se hayan puesto de acuerdo todos los copropietario para modificarlos. _____ |
| En caso de instalar alguna reja, por seguridad, este diseño deberá ser aprobado por la junta ó asamblea. _____ |
| DERECHO SOBRE LOS BIENES COMUNES. _____ |
| El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes es proporcional al área privada de su respectivo bien de dominio particular, de acuerdo con el coeficientes de copropiedad asignados en el sin dejar por esto de ser comunales. _____ |
| USO DE LOS BIENES COMUNES. _____ |
| Cada propietario podrá servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre y cuando lo utilice según su destino ordinario y no perturba el |



- Caminos peatonales _____
- Minimarket _____
- Vías perimetrales para los carros _____
- Parqueaderos de visitantes _____
- Vivienda del celador _____
- Depósitos _____

- Tanque de agua _____
- Portada de acceso _____
- Dos (2) cuartos de basura _____
- Cuarto de maquinas. _____
- Pozo séptico _____
- Cerramiento general _____
- Arborización _____
- Zonas verdes y construcciones adicionales que tenga el condominio y no sea de uso privada. _____
- Para un total aproximadamente de 19.114, mts. _____

BIENES COMUNES DE LOS PARQUEOS: La puerta de acceso al condominio, los parqueaderos privados y visitante, además las zonas comunales de circulación de los mismo, se consideran comunes, de tal manera que su sostenimiento, reparación y mejoras, se harán por cuenta de todos los propietarios de las unidades de vivienda a prorrata, de acuerdo al coeficiente de cada uno. Siempre prevalecerá y se deben respetar los derechos de uso exclusivo que cada uno tenga en su escritura, de acuerdo a la distribución y adjudicación dada para su beneficio o goce de los parqueaderos. _____

ESTRUCTURA COVENCIONAL: Toda vez que la estructura de las edificaciones está soportada por pórticos en concreto formado por vigas y columnas llevan toda su carga a la cimentación todas las columnas que aparecen en cualquier planta en los planos estructurales y de propiedad horizontal de este reglamento, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. _____

Estos pórticos estructurales tienen la calidad de comunes, pero podrán ser utilizados en su parte interna con tal de que este uso no implique la

14-) El techo que sirve de cubierta a las edificaciones. _____

15-) Los parqueaderos: cuando estos son comunales de uso exclusivo la estructura se guardará el derecho a la distribución y adjudicación a los compradores de cada unidad de vivienda. _____

16-) Las zonas comunales que a continuación se relacionan las podrán disfrutar todos los copropietario seis (6) piscinas, cuatro (4) jacúzzis, dos (2) arborización kioscos, zona de B. B. Q., juegos infantiles, pozos sépticos cancha múltiple, cancha de tenis, cancha de bolleiball, caminos peatonales, minimarket, vías perimetrales para los carros, parqueaderos de visitante, la vivienda del celador, los depósitos, el tanque de agua con sus equipo, la portada de acceso, dos (2) cuartos de basura, cerramiento general, arborización, zonas verdes, y cuarto de maquinas. Igualmente los gastos que ocasionen dichas áreas serán pagadas proporcional de acuerdo a los coeficiente que le corresponda a cada unidad de vivienda (casas fincas y Apartasuit), así como lo establece la ley. _____

La asamblea de copropietarios se guardará el derecho, con aprobación de la misma de arrendar algunas de estas zonas. _____

17-) Yen general, todas aquellas zonas y servicios sobre los cuales ninguno de los copropietarios pueda alegar un derecho de propiedad exclusivo, por razón de su misma naturaleza. O por no habersele transferido expresamente como pertenencias de propiedad individual.

AREAS DE BIENES COMUNES. Las áreas de los principales bienes comunes son los siguientes: _____

DEPENDENCIAS _____

seis (6) piscinas _____

Cuatro (4) jacúzzis _____

Dos (2) kioscos _____

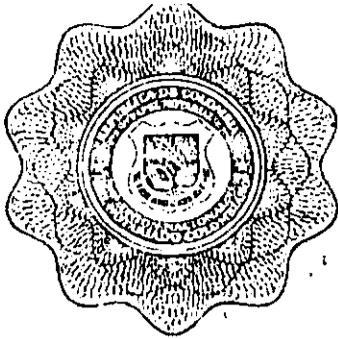
Zona de B.B.Q. _____

Juegos infantiles _____

Cancha múltiple _____

Cancha de tenis _____

Cancha de voleiball _____



1-) El lote de terreno sobre el cual se levantó las edificaciones, tal como se alindó y cuyo plano de localización se anexa.

2-) El subsuelo correspondiente al terreno, hasta donde lo permitan las leyes; y todas las instalaciones de servicios públicos en él

realizadas.

3-) Los cimientos y fundiciones en concreto, que inician la estructura de los edificios.

4-) De a) Edificios: los pisos o entresijos con placas de concreto, los ductos, los muros de fachadas, tanto internos como externos; la cubierta, los muros medianeros entre unidades privadas y demás elementos que forman la estructura de las edificaciones. b) Casas fincas: los muros de fachadas, la cubierta, los muros medianero entre unidades privadas y demás elementos que forman la estructura.

5-) las instalaciones generales de energía, todo el cableado, desde el punto de conexión a las redes de la empresa de energía eléctrica hasta la entrada de cada unidad privada.

6-) Las instalaciones de acueducto, con toda la tubería, desde el punto de conexión a las redes de la empresa de acueducto y alcantarillado hasta la entrada de cada unidad privada.

7-) Los pozos sépticos, con todas sus redes e instalaciones.

8-) instalaciones y lámparas para energía de zonas comunes, lo mismo que las instalaciones de acueducto para el aseo y mantenimiento de las zonas comunes.

9-) Los buitrones de instalaciones eléctricas, hidráulicas y los de ventilación.

10-) Las bajantes y redes de aguas lluvias y negras. El tanque de agua y todas las instalaciones.

11-) Los halles de acceso, los tacos o secciones de escaleras de comunicación y los corredores de circulación en cada uno de los pisos.

12-) la antena comunal de T. V.

13-) Los citófonos de cada unidad y en general incluyendo la red.

funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular, pertenecientes en común y pro indiviso a todos los propietarios de bienes privados; son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los bienes privados, no siendo objeto de impuesto alguno en forma separada de aquellos. _____

El derecho sobre estos bienes será ejercido en la forma prevista en el presente reglamento de propiedad horizontal. Tendrán la calidad de comunes no sólo los bienes indicados de manera expresa en el reglamento, sino todos aquellos señalados como tales en los planos aprobados con la licencia de construcción, o en el documento que haga sus veces. La propiedad sobre los bienes privados implica un derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del CONDOMINIO, en proporción con los coeficientes de copropiedad. _____

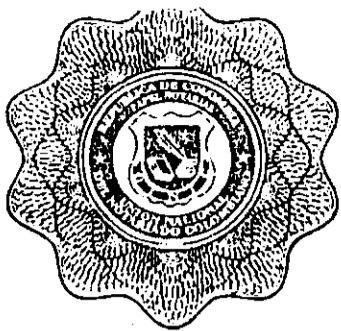
En todo acto de disposición, gravamen o embargo de un bien privado se entenderán incluidos estos bienes y no podrán efectuarse estos actos con relación a ellos, separadamente del bien de dominio particular al que acceden. El impuesto predial sobre cada bien privado, incorpora el correspondiente a los bienes comunes del CONDOMINIO, en proporción al coeficiente de copropiedad respectivo. _____

BIENES COMUNES ESENCIALES: Son aquellos bienes indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del CONDOMINIO, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular. _____

Son bienes comunes esenciales, el terreno sobre o bajo el cual existen construcciones o instalaciones de servicios públicos básicos, los cimientos, la estructura, las circulaciones indispensables para aprovechamiento de bienes privados, las instalaciones generales de servicios públicos, las fachadas y los techos o cosas que sirven de cubiertas a cualquier nivel. _____

De acuerdo a lo indicado en los planos y en el proyecto de división de las áreas de los principales bienes comunes esenciales del inmueble CONDOMINIO HACIENDA REAL II, son a saber: _____

10236680



nuevo adquirente en caso de traspaso del bien. _____

5. Exigir al nuevo adquirente en la escritura de transferencia su expresa conformidad con el presente reglamento. _____

6. No enajenar o conceder el uso de la unidad

privada para usos y fines distintos a los que autoriza este reglamento.

7. (en los edificios) El propietario del último piso, no puede elevar nuevos pisos o realizar nuevas construcciones sin la autorización de la asamblea, previo cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes. Al propietario del piso bajo le está prohibido adelantar obras que perjudiquen la solidez de la construcción, tales como excavaciones, sótanos y demás, sin la autorización de la asamblea, previo cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes. _____

8. Las demás previstas en la ley y en el presente reglamento de propiedad horizontal. En caso de existir acreedores hipotecarios, estos quedan autorizados para dividir las hipotecas constituidas a su favor entre las diferentes unidades privadas a prorrata del valor de cada una de ellas. Los propietarios de la respectiva unidad privada serán responsables, exclusivamente, de las obligaciones inherentes a los respectivos gravámenes una vez inscrita la división de la hipoteca en la oficina de registro de instrumentos públicos. _____

OTRAS OBLIGACIONES: El manual de convivencia que apruebe la Asamblea, por mayoría, en reunión de asamblea general presencial o no presencial, regulará las relaciones pacíficas de cooperación y solidaridad social entre los copropietarios o tenedores. Asimismo establecerá las funciones del comité de convivencia y otras obligaciones con las correspondientes sanciones por el incumplimiento de las mismas. _____

ARTÍCULO 10º. : DE LOS BIENES COMUNES NO ESENCIALES, ESENCIALES Y EXCLUSIVOS. Son bienes comunes los elementos y zonas del CONDOMINIO HACIENDA REAL, sometido al régimen de propiedad horizontal que permiten o facilitan la existencia, estabilidad,

ductos, los muros de fachadas, tanto internos como externos; la cubierta, los muros medianeros entre unidades privadas y demás elementos que forman la estructura de la edificaciones. b) Casa Fincas: los muros de fachadas, la cubierta, los muros medianeros entre unidades privadas y demás elementos que forman la estructura.

5-) Las instalaciones generales de energía, todo el cableado, desde el punto de conexión a las redes de la Empresa de Energía Eléctrica hasta la entrada de cada unidad privada. _____

6-) Las instalaciones de acueducto, con toda la tubería, desde el punto de conexión a las redes de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado hasta la entrada de cada unidad privada. _____

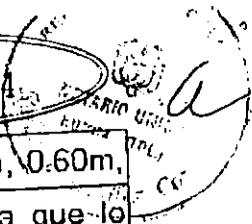
ARTICULO 9º. : OBLIGACIONES RESPECTO DE LOS BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR: Son bienes privados aquellos inmuebles debidamente delimitados, identificados en el reglamento de propiedad horizontal y en los planos, funcionalmente independientes, de propiedad y aprovechamiento exclusivo, integrantes del CONDOMINIO HACIENDA REAL II, sometidos al régimen de propiedad horizontal. Sus propietarios tienen las siguientes obligaciones: _____

1. Usarlos de acuerdo con su naturaleza y destinación, en la forma prevista en el artículo cuarto del presente reglamento de propiedad horizontal, absteniéndose de ejecutar acto alguno que comprometa la seguridad o solidez del CONDOMINIO, producir ruidos, molestias y actos que perturben la tranquilidad de los demás propietarios u ocupantes o afecten la salud pública. _____

2. Ejecutar de inmediato las reparaciones en sus bienes privados, incluidas las redes de servicios ubicadas dentro del bien privado, cuya omisión pueda ocasionar perjuicios al CONDOMINIO o a los bienes que lo integran, resarciendo los daños que ocasione por su descuido o el de las personas por las que deba responder. _____

3. Contribuir con el pago oportuno de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias. _____

4. Comunicar al administrador el nombre apellidos y domicilio del



C a D: En línea quebrada de 6.35m, 0.60m, 3.80m, con muro común de fachada que lo separa del vacío queda a la zona verde comunal.

D a A: En línea quebrada 2.24m, 1.40m, 4.93m, con muro común de fachada y puerta de Acceso al Apartasuit, que lo separa en parte del hall común de acceso a los Apartasuit y al vacío queda a la zona verde.

NOTA: Dentro del Apartasuit se encuentran columnas de 0.15m. X 0.40m, y ductos

CAPITULO QUINTO DE LOS BIENES DE DOMINIO COMÚN

Artículo 10°. Definición: como se indica en los planos de propiedad horizontal, con líneas repetidas de 45 grados y se expresa en el proyecto de división, son bienes de propiedad común, y del dominio inalienable e indivisible de todos y cada uno de los copropietarios, es necesarios para: la existencia, seguridad, conservación, uso ó goce del inmueble. Además son aquellos que tienen la calidad de comunes por disponerlo así éste reglamento. El derecho sobre estos bienes debe ser ejercido en la forma prevista por la ley y en éste Reglamento con líneas a 45 grados en dos direcciones que expresa las áreas comunes de uso exclusivo.

Artículo 11°. Determinación: son bienes comunes de la totalidad de los copropietarios, los que a continuación se relacionan, en forma enunciativa y no taxativa.

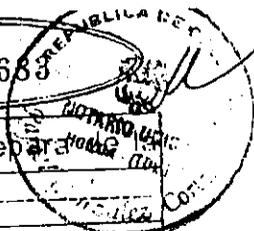
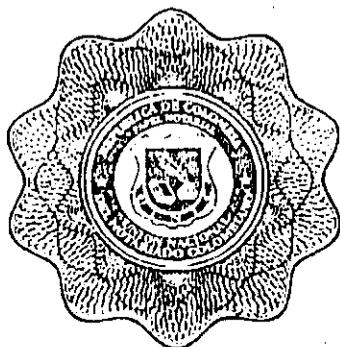
1-) El Lote de terreno sobre los cuales se levantó las edificaciones, tal como se alinderó en el Artículo 6°. Y cuyo plano de localización se anexa.

2-) El subsuelo correspondiente al terreno, hasta donde lo permiten las leyes; y todas las instalaciones de servicios públicos en él realizadas.

3-) Los cimientos y fundiciones en concreto, que inician la estructura de los edificios.

4-) De: a) Edificios: Los pisos o entresijos con placas de concreto, los

| |
|--|
| Area privada de 49.50 M2, consta de terraza o estar, sala-comedor, cocina, zona de lavandería, un baño, una alcoba. ----- |
| Linderos horizontales de los puntos: ----- |
| A a B: En línea quebrada 3:86m, 0.97m, 4.70m, 0.60m, 2.05m, con muro común de fachada y puerta de acceso al Apartasuit, que lo separa en parte del hall común de acceso a los Apartasuit y al vacío queda a la zona verde comunal. ----- |
| B a C: En línea recta de 4.05m, con muro común de fachada interior que lo separa del vacío queda a la zona verde y al camino peatonal comunal. ----- |
| C a D: En línea quebrada de 1.80m, 2.09m, 0.48m, 3.10m, con muro común de fachada que lo separa del vacío queda a la zona verde comunal. ----- |
| D a A: En recta 8.05m, con muro común que lo separa del Apartasuit No. 20 de la torre B. ----- |
| NOTA: Dentro del Apartasuit se encuentran columnas de 0.15m. X 0.40m, y ductos. ----- |
| APARTASUIT No. 204. B. ----- |
| Linderos verticales del Apartasuit. ----- |
| Nadir: Con placa común que lo separa del primer piso. ----- |
| Cenit: Con placa común que lo separa de la cubierta. ----- |
| Nota: Dentro del Apartasuit hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como: fachadas, muros, columnas y ductos, cuyas áreas sumadas al área privada construida del Apartasuit dan un área total construida de 65.55 M2. --- |
| Area privada de 63.65 M2, consta de terraza o estar, sala-comedor, cocina, zona de lavandería, un baño, dos alcobas la principal con baño. ----- |
| Linderos horizontales de los puntos: ----- |
| A a B: En línea recta de 8.05m, con muro común que lo separa del Apartasuit No. 203 de la torre B. ----- |
| B a C: En línea quebrada de 3.09m, 0.70m, 4.01m, con muro común de fachada que lo separa del vacío queda a la zona verde comunal. ----- |



Cenit: Con placa común que lo separa de la cubierta. -----

Nota: Dentro del Apartasuit hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como: fachadas, muros, columnas y ductos, cuyas

áreas sumadas al área privada construida del Apartasuit dan un área total construida de 51.00 M2. -----

Área privada de 49'50 M2, consta de terraza o estar, sala-comedor, cocina, zona de lavandería, un baño, una alcoba. -----

Linderos horizontales de los puntos: -----

A a B: En recta 8.05m, con-muro común que lo separa del Apartasuit No. 201 de la torre B. -----

B a C: En línea quebrada de 3.10m, 0.48m, 2.09m, 1.80m, con muro común de fachada que lo separa del vacío queda sobre la zona verde comunal. -----

C a D: En línea recta de 4.05m; con muro común de fachada interior que lo separa de vacío queda a la zona verde y al camino peatonal comunal. -----

D a A: En línea quebrada 2.05m, 0.60m, 4.70m, 0.97m, 3.86m, con muro común de fachada y puerta de Acceso al Apartasuit, que lo separa en parte del hall común de acceso a los Apartasuit y al vacío queda a la zona verde comunal. -----

NOTA: Dentro del Apartasuit se encuentran columnas de 0.15m. X 0.40m, y ductos. -----

APARTASUIT No. 203. B: -----

Linderos verticales del Apartasuit -----

Nadir: Con placa común que lo separa del primer piso. -----

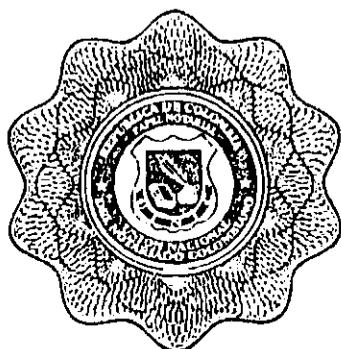
Cenit: Con placa común que lo separa de la cubierta. -----

Nota: Dentro del Apartasuit hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como: fachadas, muros, columnas y ductos, cuyas áreas sumadas al área privada construida del Apartasuit dan un área total construida de 51.00 M2. -----

88

| |
|--|
| D a A: En línea quebrada 2.24m, 1.40m, 4.93m, con muro común de fachada y puerta de acceso al Apartasuit, que lo separa en parte del hall común de acceso a los Apartasuit y en la zona verde. ----- |
| NOTA: Dentro del Apartasuit se encuentran columnas de 0.15m. X 0.40m, ductos y muros de carga. ----- |
| APARTASUIT No. 201. B. ----- |
| Linderos verticales del Apartasuit ----- |
| Nadir: Con placa común que lo separa del terreno. ----- |
| Cenit: Con placa común que lo separa de la cubierta. ----- |
| Nota: Dentro del Apartasuit hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como: fachadas, muros, columnas y ductos, cuyas áreas sumadas al área privada construida del Apartasuit dan un área total construida de 65.55 M2. |
| Area privada de 63.65 M2, consta de terraza o estar, sala-comedor, cocina, zona de lavandería, un baño, dos alcobas la principal con baño ----- |
| Linderos horizontales de los puntos: ----- |
| A a B: En línea quebrada de 4.93m, 1.40m, 2.24m, con muro común de fachada y puerta de Acceso al Apartasuit, que lo separa en parte del hall común de acceso a los Apartasuit y el vacío queda sobre la zona verde. ----- |
| B a C: En línea quebrada de 3.80m, 0.60m, 6.35m, con muro común de fachada que lo separa sobre el vacío queda a la zona verde comunal. ----- |
| C a D: En línea quebrada de 4.01m, 0.70m, 3.09m, con muro común de fachada que lo separa de la zona verde comunal. ----- |
| D a A: En línea recta 8.05m, con muro común que lo separa del Apartasuit No. 202 de la torre B. ----- |
| NOTA: Dentro del Apartasuit se encuentran columnas de 0.15m. X 0.40m, y ductos ----- |
| APARTASUIT No. 202. B. ----- |
| Linderos verticales del Apartasuit ----- |
| Nadir: Con placa común que lo separa del primer piso. ----- |

Q



A a B: En línea quebrada 3.86m, 0.97m, 4.70m, 0.60m, 2.05m, con muro común de fachada y puerta de acceso al Apartasuit, que lo separa en parte del hall común de acceso a los Apartasuit y la zona verde comunal. -----

B a C: En línea recta de 4.05m, con muro

común de fachada interior que lo separa de la zona verde y camino peatonal comunal. -----

C a D: En línea quebrada de 1.80m, 2.09m, 0.48m, 3.10m, con muro común de fachada que lo separa de la zona verde comunal. -----

D a A: En recta 8.05m, con muro común que lo separa del Apartasuit, No. 104 de la torre B. -----

NOTA: Dentro del Apartasuit se encuentran columnas de 0.15m. X 0.40m, ductos y muros de carga. -----

APARTASUIT No. 104. B. -----

Linderos verticales del Apartasuit -----

Nadir: Con placa común que lo separa del terreno. -----

Cenit: Con placa común que lo separa del segundo piso. -----

Nota: Dentro del Apartasuit hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como: fachadas, muros, muros de carga, columnas y ductos, cuyas áreas sumadas al área privada construida del Apartasuit dan un área total construida de 65.55 M2. -----

Area privada de 63.65 M2, consta de terraza o estar, sala-comedor, cocina, zona de lavandería, un baño, dos alcobas la principal con baño. -----

Linderos horizontales de los puntos: -----

A a B: En línea recta de 8.05m, con muro común que lo separa del Apartasuit No. 103 de la torre B. -----

B a C: En línea quebrada de 3.09m, 0.70m, 4.01m, con muro común de fachada que lo separa de la zona verde comunal. -----

C a D: En línea quebrada de 6.35m, 0.60m, 3.80m, con muro común de fachada que lo separa de la zona verde comunal. -----

| |
|--|
| Cenit: Con placa común que lo separa del segundo piso. ----- |
| Nota: Dentro del Apartasuit hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como: fachadas, muros, muros de carga, columnas y ductos, cuyas áreas sumadas al área privada construida del Apartasuit dan un área construida de 51.00 M2. ----- |
| Area privada de 49.50 M2, consta de terraza o estar, sala-comedor, cocina, zona de lavandería, un baño, una alcoba. ----- |
| Linderos horizontales de los puntos: ----- |
| A a B: En recta 8.05m, con muro común que lo separa del Apartasuit No. 101 de la torre B. ----- |
| B a C: En línea quebrada de 3.10m, 0.48m, 2.09m, 1.80m, con muro común de fachada que lo separa de la zona verde comunal. ----- |
| C a D: En línea recta de 4.05m, con muro común de fachada interior que lo separa de la zona verde y camino peatonal comunal. ----- |
| D a A: En línea quebrada 2.05m, 0.60m, 4.70m, 0.97m, 3.86m, con muro común de fachada y puerta de acceso al Apartasuit, que lo separa en parte del hall común de acceso a los Apartasuit y la zona verde comunal. ----- |
| NOTA: Dentro del Apartasuit se encuentran columnas de 0.15m. X 0.40m, ductos y muros de carga. ----- |
| APARTASUIT No. 103. B. ----- |
| Linderos verticales del Apartasuit ----- |
| Nadir: Con placa común que lo separa del terreno. ----- |
| Cenit: Con placa común que lo separa del segundo piso. ----- |
| Nota: Dentro del Apartasuit hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como: fachadas, muros, muros de carga, columnas y ductos, cuyas áreas sumadas al área privada construida del Apartasuit dan un área construida de 51.00 M2. ----- |
| Area privada de 49.50 M2, consta de terraza o estar, sala-comedor, cocina, zona de lavandería, un baño, una alcoba. ----- |
| Linderos horizontales de los puntos: ----- |

90

AA 15236681

u



hall común de acceso a los Apartasuit y en el vacío queda sobre la zona verde.

NOTA: Dentro del Apartasuit se encuentran columnas de 0.15m. X. 0.40m, y ductos.

EDIFICIO "B"

PRIMER PISO

APARTASUIT No. 101. B.

Linderos verticales del Apartasuit

Nadir: Con placa común que lo separa del terreno.

Cenit: Con placa común que lo separa del segundo piso.

Nota: Dentro del Apartasuit hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como: fachadas, muros, muros de carga, columnas y ductos, cuyas áreas sumadas al área privada construida del Apartasuit dan un área construida de 65.55 M2.

Área privada de 63.65 M2, consta de terraza o estar, sala-comedor, cocina, zona de lavandería, un baño, dos alcobas la principal con baño.

Linderos horizontales de los puntos:

A a B: En línea quebrada 4.93m, 1.40m, 2.24m, con muro común de fachada y puerta de Acceso al Apartasuit, que lo separa en parte del hall común de acceso a los Apartasuit y en la zona verde.

B a C: En línea quebrada de 3.80m, 0.60m, 6.35m, con muro común de fachada que lo separa de la zona verde comunal.

C a D: En línea quebrada de 4.01m, 0.70m, 3.09m, con muro común de fachada que lo separa de zona verde comunal.

D a A: En línea recta de 8.05m, con muro común que lo separa del Apartasuit No. 102 de la torre B.

NOTA: Dentro del Apartasuit se encuentran columnas de 0.15m. X. 0.40m, ductos y muros de carga.

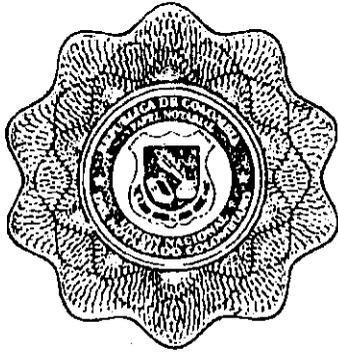
APARTASUIT No. 102. B.

Linderos verticales del Apartasuit

Nadir: Con placa común que lo separa del terreno.

| |
|--|
| B a C: En línea recta de 4.05m, con muro común de fachada interior que lo separa sobre el vacío queda a la zona verde y camino peatonal comunal. ----- |
| C a D: En línea quebrada de 1.80m, 2.09m, 0.48m, 3.10m, con muro común de fachada que lo separa del vacío queda sobre zona verde comunal del primer piso. ----- |
| D a A: En recta 8.05m, con muro común que lo separa del Apartasuit, No. 204 de la torre A. ----- |
| NOTA: Dentro del Apartasuit se encuentran columnas de 0.15m, X 0.40m, y ductos. ----- |
| APARTASUIT No. 204.A. ----- |
| Linderos verticales del Apartasuit: ----- |
| Nadir: con placa común que lo separa del primer piso. ----- |
| Cenit: con placa común que lo separa de la cubierta. ----- |
| Nota: Dentro del Apartasuit hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como: fachadas, muros, columnas y ductos cuyas áreas sumadas al área privada construida del Apartasuit dan un área total construida de 64.70 M2. --- |
| Área privada de 62.80 M2, consta de terraza o estar, sala-comedor, cocina, zona de lavandería, un baño, dos alcobas. ----- |
| Linderos horizontales de los puntos: ----- |
| A a B: En recta 8.05m, con muro común que lo separa del Apartasuit, No. 203 de la torre A. ----- |
| B a C: En línea quebrada de 3.09m, 0.70m, 4.01m, con muro común de fachada que lo separa del vacío queda sobre zona verde comunal del primer piso. ----- |
| C a D: En línea quebrada de 6.35m, 0.60m, 2.40m, 0.60m, 1.40m, con muro común de fachada que lo separa de la zona verde comunal. En línea recta de 4.05m, con muro común de fachada interior que lo separa sobre el vacío queda a la zona verde y camino peatonal comunal. ----- |
| D a A: En línea quebrada 2.20m, 1.40m, 4.93m, con muro común de fachada y puerta de acceso al Apartasuit, que lo separa en parte del |

AA 15236680



Area privada de 49.50 M2, consta de terraza o estar, sala-comedor, cocina, zona de lavandería, un baño una alcoba. -----

Linderos horizontales de los puntos: -----

A a B: En recta 8.05m, con muro común que lo separa del Apartasuit, No. 201 de la torre A.

B a C: En línea quebrada de 3.10m, 0.48m, 2.09m, 1.80m, con muro común de fachada que lo separa del vacío queda sobre zona verde comunal del primer piso. -----

C a D: En línea recta de 4.05m, con muro común de fachada interior que lo separa sobre el vacío queda a la zona verde y camino peatonal comunal. -----

D a A: En línea quebrada de 2.05m, 0.60m, 4.70m, 0.97m, 3.86m, con muro común de fachada y puerta de Acceso al Apartasuit, que lo separa en parte del hall común de acceso a los Apartasuit y en el vacío queda sobre la zona verde. -----

NOTA: Dentro del Apartasuit se encuentran columnas de 0.15m. X. 0.40m, y ductos. -----

APARTASUIT No. 2.03.A. -----

Linderos verticales del Apartasuit: -----

Nadir: con placa común que lo separa del primer piso. -----

Cenit: con placa común que lo separa de la cubierta. -----

Nota: Dentro del Apartasuit hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como: fachadas, muros, columnas y ductos cuyas áreas sumadas al área privada construida del Apartasuit dan un área total construida de 51.00 M2. ----

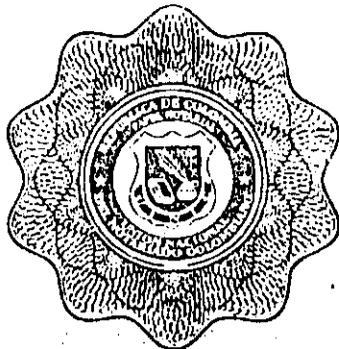
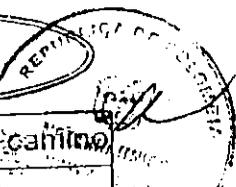
Area privada de 49.50 M2, consta de terraza o estar, sala-comedor, cocina, zona de lavandería, un baño una alcoba. -----

Linderos horizontales de los puntos: -----

A a B: En línea quebrada 3.86m, 0.97m, 4.70m, 0.60m, 2.05m, con muro común de fachada y puerta de acceso al Apartasuit, que lo separa en parte del hall común de acceso a los Apartasuit y en el vacío queda sobre la zona verde. -----

| |
|--|
| 0.40m, ductos y todos los muros de carga. ----- |
| APARTASUIT No. 2.01.A. ----- |
| Linderos verticales del Apartasuit: ----- |
| Nadir: con placa común que lo separa del primer piso. ----- |
| Cenit: con placa común que lo separa de la cubierta. ----- |
| Nota: Dentro del Apartasuit hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como: fachadas, muros, columnas y ductos cuyas áreas sumadas al área privada construida del Apartasuit dan un área total construida de 64.70 M2. ---- |
| Area privada de 62.80 M2, consta de terraza o estar sala-comedor, cocina, zona de lavandería, un baño dos alcobas. ----- |
| Linderos horizontales de los puntos: ----- |
| A a B: En línea quebrada de 4.93m, 1.40m, 2.20m, con muro común de fachada y puerta de acceso al Apartasuit, que lo separa en parte del hall común de acceso a los Apartasuit y en el vacío queda sobre la zona verde. ----- |
| B a C: En línea quebrada de 1.40m, 0.60m, 2.40m, 0.60m, 6.35m, con muro común de fachada que lo separa de la zona verde comunal. ---- |
| C a D: En línea quebrada de 4.01m, 0.70m, 3.09m, con muro común de fachada que lo separa del vacío queda sobre zona verde comunal del primer piso. ----- |
| D a A: En línea recta de 8.05m, con muro común que lo separa del Apartasuit No. 202 de la torre A. ----- |
| NOTA: Dentro del Apartasuit se encuentran columnas de 0.15m. X 0.40m, y ductos. ----- |
| APARTASUIT No. 2.02.A. ----- |
| Linderos verticales del Apartasuit: ----- |
| Nadir: con placa común que lo separa del primer piso. ----- |
| Cenit: con placa común que lo separa de la cubierta. ----- |
| Nota: Dentro del Apartasuit hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como: fachadas, muros, columnas y ductos cuyas áreas sumadas al área privada construida del Apartasuit dan un área total construida de 51.00 M2. ---- |

92



que lo separa de la zona verde y camino peatonal comunal. -----

C a D: En línea quebrada de 1.80m, 2.09m, 0.48m, 6.00m, 0.70m, 4.13m, con muro común de fachada que lo separa de la zona verde comunal. -----

D a A: En línea quebrada de 6.32m, 0.60m, 2.46m, 0.60m, 1.37m, con muro común de fachada que lo separa de la zona verde comunal. -----

NOTA: Dentro del Apartasuit se encuentran columnas de 0.15m.X 0.40m, ductos y todos los muros de carga. -----

APARTASUIT No. 1.02.A. -----

Linderos verticales del Apartasuit: -----

Nadir. con placa común que lo separa del terreno. -----

Cenit. con placa común que lo separa del segundo piso. -----

Nota: Dentro del Apartasuit hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como: fachadas, muros, muros de carga, columnas y ductos cuyas áreas sumadas al área privada construida del Apartasuit dan un área total construida de 119.00M2. -----

Area privada de 115.40 M2, sala-comedor, cocina, zona de lavandería, un baño emergencia, alcoba y baño de servicios, tres alcobas y alcoba principal con baño, baño de alcobas, dos terrazas o estar. -----

Linderos horizontales de los puntos: -----

A a B: En línea quebrada de 7.16m, 1.40m, 3.72m, 0.97m, 4.70m, 0.77m, 2.11m, con muro común de fachada que lo separa de la zona verde, hall acceso y circulación peatonal comunales. -----

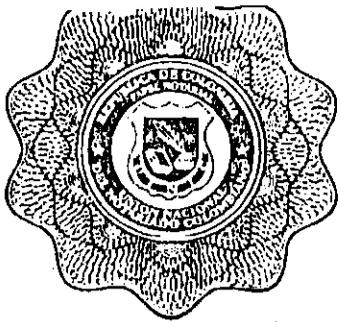
B a C: En línea recta de 4.02m, con muro común de fachada interior que lo separa de la zona verde y camino peatonal comunal. -----

C a D: En línea quebrada de 1.80m, 2.09m, 0.48m, 6.00m, 0.70m, 4.13m, con muro de fachada que lo separa de la zona verde comunal. -----

D a A: En línea quebrada de 6.32m, 0.60m, 2.46m, 0.60m, 1.37m, con muro común de fachada que lo separa de la zona verde comunal. -----

NOTA: Dentro del Apartasuit se encuentran columnas de 0.15m. X. -----

| |
|---|
| Nota: Dentro del lote hay redes eléctricas, hidráulicas y desagües elementos indispensables para el funcionamiento privado, comunal y general del condominio. ----- |
| El área del terreno es de 139.30 M2 comunal de uso exclusivo, para un total de lote de 225.00 M2, incluido lo construido cuyo mantenimiento y sostenimiento de esta área será de cuenta de cada propietario. ----- |
| Los linderos exactos están limitados por una cerca viva que se encuentra sembrada a cada lote común de uso exclusivo. ----- |
| APARTASUIT EL CONDOMINIO "HACIENDA REAL II", Propiedad Horizontal tiene CATORCE(14) APARTASUIT localizados a nivel de primer y segundo piso, el área resultante de cubierta inclinada: A continuación se discriminan por su nomenclatura, ubicación, altura, área y linderos, de conformidad con los planos de Propiedad Horizontal que forman parte integrante de éste Reglamento. ----- |
| EDIFICIO "A" ----- |
| PRIMER PISO: APARTASUIT No 101.A. ----- |
| Linderos verticales de Apartasuit ----- |
| Nadir: Con placa común que lo separa del terreno. ----- |
| Cenit: Con placa común que lo separa del segundo piso. ----- |
| NOTA: Dentro del Apartasuit hay elementos indispensables para su estabilidad independencia y funcionamiento tales como: fachadas, muros, muros de carga, columnas y ductos cuyas áreas sumadas al área privada construida del Apartasuit dan un área total construida de 119.00 M2. ----- |
| Área privada de 115.40 M2, sala-comedor, cocina, zona de lavandería, un baño emergencia, alcoba y baño de servicios, tres alcobas y alcoba principal con baño, baño de alcobas, dos terrazas o estar. ----- |
| Linderos horizontales de los puntos: ----- |
| A a B: En línea quebrada de 7.16m, 1.40m, 3.72m, 0.97m, 4.70m, 0.77m, 2.11m, con muro común de fachada que lo separa de la zona verde, hall acceso y circulación peatonal comunales. ----- |
| B a C: En línea recta de 4.02m, con muro común de fachada interior ----- |



total de lote de 225.00 M2

construido. -----

Linderos horizontales de la casa, los puntos A a B en línea quebrada de 1.90 m, 0.66m, 2.56m, 0.66m, 1.78m, 0.40m, 2.54m, con muro y columna común de fachada que lo

separa de la zona verde común de uso exclusivo. -----

B a C En línea quebrada de 1.72m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60m, 5.71m, con muro y columnas común de fachada que lo separan en parte con la zona verde comunal del condominio y el lote comunal de uso exclusivo de esta casa finca. -----

C a D: En línea quebrada de 8.22 m, 0.13 m, 0.56 m, con muro común y columnas de fachada, que lo separa de la zona verde común del condominio. -----

D a A: En 9.43 m, con muro y columnas que lo separa de la casa No.23. -----

Nota: Dentro de la casa hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como: fachadas, muros y columnas cuyas áreas sumadas al área privada construida de la casa dan un área total construido de 85.70 M2. -----

Linderos horizontales del lote, los puntos: -----

A a B: En línea quebrada, arrancando antes de la escalera de acceso de esta casa en 4.36 m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60 m, 1.72 m, 2.54 m, 0.40 m, 1.78 m, 0.66 m, 2.56 m, 0.66 m, 1.90 m, con muro y columnas común de fachada, de esta casa que se alindero. -----

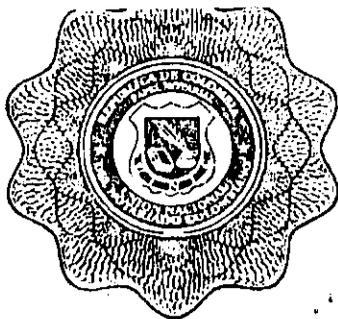
B a C: En línea recta de 3.05 m, con zona verde común del condominio. -----

C a D: En línea recta de 17.00 m, con zona verde común del condominio. -----

D a E: En línea recta de 12.50 m, con zona verde y vía vehicular común del condominio por el acceso al lote que se alindera. -----

E a A. En línea recta de 8.20 m, con el lote de la casa finca No 23 del condominio. -----

| |
|---|
| estabilidad, independencia y funcionamiento tales como: fachadas, muros y columnas cuyas áreas sumadas al área privada construida de la casa dan un área total construido de 85.70 M2. ----- |
| Linderos horizontales del lote, los puntos: ----- |
| A a B: En línea quebrada, arrancando antes de la escalera de acceso de esta casa en 4.36 m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60 m, 1.72 m, 2.54 m, 0.40 m, 1.78 m, 0.66 m, 2.56 m, 0.66 m, 1.90 m, con muro y columnas común de fachada, de esta casa que se alindera. ----- |
| B a C: En línea recta de 3.05 m, con zona verde común del condominio. ----- |
| C a D: En línea recta de 17.00 m, con el lote de la casa finca No.24 del condominio. ----- |
| D a E: En línea recta de 12.50 m, con zona verde y vía vehicular común del condominio por el acceso al lote que se alindera. ----- |
| E a A. En línea recta de 8.20 m, con el lote de la casa finca No 22 del condominio. ----- |
| Nota: Dentro del lote hay redes eléctricas, hidráulicas y desagües elementos indispensables para el funcionamiento privado, comunal y general del condominio. ----- |
| El área del terreno es de 138.30 M2 comunal de uso exclusivo, para un total de lote de 225.00 M2, incluido lo construido cuyo mantenimiento y sostenimiento de esta área será de cuenta de cada propietario. ----- |
| Los linderos exactos están limitados por una cerca viva que se encuentra sembrada a cada lote común de uso exclusivo. ----- |
| CASA-FINCA No 24. ----- |
| Los linderos de la casa finca se dividen en dos partes: La casa y en el lote. Linderos verticales de la casa: ----- |
| Nadir: con placa que lo separa del terreno. ----- |
| Cenit: con cubierta. ----- |
| Área privada de 85.70 M2, consta de: estar, sala - comedor, cocina, zona de lavandería, un baño, dos alcobas, alcoba principal con baño. Y un lote de terreno de 139.30 M2, comunal de uso exclusivo, para un |



condominio. -----

Nota: Dentro del lote hay redes eléctricas, hidráulicas y desagües elementos indispensables para el funcionamiento privado, comunal y general del condominio.

El área del terreno es de 139.30 M2 comunal

de uso exclusivo, para un total de lote de 225.00 M2, incluido lo construido cuyo mantenimiento y sostenimiento de esta área será de cuenta de cada propietario. -----

Los linderos exactos están limitados por una cerca viva que se encuentra sembrada a cada lote común de uso exclusivo. -----

CASA-FINCA No 23. -----

Los linderos de la casa finca se dividen en dos partes: La casa y en el lote. Linderos verticales de la casa: -----

Nadir: con placa que lo separa del terreno. -----

Cenit: con cubierta. -----

Área privada de 85.70 M2, consta de: estar, sala - comedor, cocina, zona de lavandería, un baño, dos alcobas, alcoba principal con baño.

Y un lote de terreno de 139.30 M2, comunal de uso exclusivo, para un total de lote de 225.00 M2 incluido lo construido. -----

Linderos horizontales de la casa, los puntos A a B en línea recta de 9.43 m, con muro y columnas que lo separa de la casa finca No 24. --

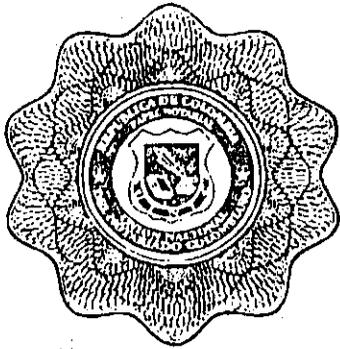
B a C En línea quebrada de 0.56m, 0.13 m, 8.22 m, con muro y columnas común de fachada que lo separan de la zona verde común del condominio. -----

C a D: En línea quebrada de 5.71 m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60 m, 1.72 m, con muro y columnas común de fachada, que lo separa en parte con la zona verde comunal del condominio y el lote comunal de uso exclusivo de esta casa finca. -----

D a A: En línea quebrada de 2.54 m, 0.40 m, 1.78 m, 0.66 m, 2.56 m, 0.66 m, 1.90 m, con muro y columnas común de fachada que lo separa del lote común de uso exclusivo. -----

Nota: Dentro de la casa hay elementos indispensables para su

| |
|---|
| Nadir: con placa que lo separa del terreno. ----- |
| Cenit: con cubierta. ----- |
| Área privada de 85.70 M2, costa de: estar, sala – comedor, cocina, zona de lavandería , un baño, dos alcobas , alcoba principal con baño. |
| Y un lote de terreno de 139.30 M2, comunal de uso exclusivo, para un total de lote de 225.00 M2 incluido lo construido. ----- |
| Linderos horizontales de la casa, los puntos A a B en línea quebrada de 1.90m, 0.66m, 2.56m, 0.66m, 1.78m, 0.40m, 2.54m, con muro y columna común de fachada que lo separa de la zona verde común de uso exclusivo. ----- |
| B a C En línea quebrada de 1.72m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60m, 5.71m, con muro y columnas común de fachada que lo separan en parte con la zona verde comunal de uso exclusivo de esta casa finca. ----- |
| C a D: En línea quebrada de 8.22 m, 0.13 m, 0.56 m, con muro común y columnas de fachada, que lo separa de la zona verde común del condominio. ----- |
| D a A En 9.43m, con muro y columnas que lo separa de la casa No.21. ----- |
| Nota: Dentro de la casa hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como: fachadas, muros y columnas cuyas áreas sumadas al área privada construida de la casa dan un área total construido de 85.70 M2. ----- |
| Linderos horizontales del lote, los puntos: ----- |
| A a B: En línea quebrada, arrancando antes de la escalera de acceso de esta casa en 4.36 m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60 m, 1.72 m, 2.54 m, 0.40 m, 1.78 m, 0.66 m, 2.56 m, 0.66 m, 1.90 m, con muro y columnas común de fachada, de esta casa que se alindera. ----- |
| B a C: En línea recta de 3.05m, con zona verde común del condominio |
| C a D: En línea recta de 17.00 m, con el lote de la casa finca No.23 del condominio. ----- |
| D a E: En línea recta de 12.50 m, con zona verde y vía vehicular común del condominio por el acceso al lote que se alindera. ----- |
| E a A. En línea recta de 8.20 m, con el lote de la casa finca No 21 del |



0.66 m, 1.90 m, con muro y columnas común de fachada que lo separa del lote común de uso exclusivo. -----

Nota: Dentro de la casa hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como:

fachadas, muros y columnas cuyas áreas sumadas al área privada construida de la casa dan un área total construido de 85.70 M2. -----

Linderos horizontales del lote, los puntos: -----

A a B: En línea quebrada, amarcando antes de la escalera de acceso de esta casa en 4.36 m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60 m, 1.72 m, 2.54 m, 0.40 m, 1.78 m, 0.66 m, 2.56 m, 0.66 m, 1.90 m, con muro y columnas común de fachada, de esta casa que se alindera. -----

B a C: En línea recta de 3.05 m, con zona verde común del condominio. -----

C a D: En línea recta de 17.00 m, con zona verde común del condominio. -----

D a E: En línea recta de 12.50 m, con zona verde y vía vehicular común del condominio por el acceso al lote que se alindera. -----

E a A: En línea recta de 3.20 m, con el lote de la casa finca No 22 del condominio. -----

Nota: Dentro del lote hay redes eléctricas, hidráulicas y desagües elementos indispensables para el funcionamiento privado, comunal y general del condominio. -----

El área del terreno es de 138.30 M2 comunal de uso exclusivo, para un total de lote de 225.00 M2, incluido lo construido cuyo mantenimiento y sostenimiento de esta área será de cuenta de cada propietario. -----

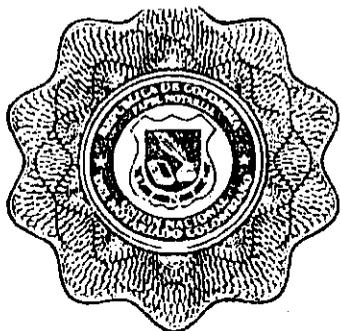
Los linderos exactos están limitados por una cerca viva que se encuentra sembrada a cada lote común de uso exclusivo. -----

CASA-FINCA No 22. -----

Los linderos de la casa finca se dividen en dos partes: La casa y en el lote. Linderos verticales de la casa: -----

| |
|--|
| D a E: En línea quebrada y curva de 12.00m, y 14.00m, con zona verde y vía vehicular común del condominio por el acceso al lote que se alindera. ----- |
| E a A: En línea recta de 11.30 m, con el lote de la casa finca No 19 del condominio. ----- |
| Nota: Dentro del lote hay redes eléctricas, hidráulicas y desagües elementos indispensables para el funcionamiento privado, comunal y general del condominio. ----- |
| El área del terreno es de 218.30 M2 comunal de uso exclusivo, para un total de lote de 304.00 M2, incluido lo construido cuyo mantenimiento y sostenimiento de esta área será de cuenta de cada propietario. ----- |
| Los linderos exactos están limitados por una cerca viva que se encuentra sembrada a cada lote común de uso exclusivo. ----- |
| CASA-FINCA No 21. ----- |
| Los linderos de la casa finca se dividen en dos partes: La casa y en el lote. Linderos verticales de la casa: ----- |
| Nadir: con placa que lo separa del terreno. ----- |
| Cenit: con cubierta. ----- |
| Área privada de 85.70 M2, consta de: estar, sala - comedor, cocina, zona de lavandería, un baño, dos alcobas, alcoba principal con baño. |
| Y un lote de terreno de 139.30 M2, comunal de uso exclusivo, para un total de lote de 225.00 M2 incluido lo construido. ----- |
| Linderos horizontales de la casa, los puntos A a B en línea recta de 9.43 m con muro y columna que lo separa de la casa finca No 22. --- |
| B a C: En línea quebrada de 0.56m, 0.13 m, 8.22 m, con muro y columnas común de fachada que lo separa de la zona verde común del condominio. ----- |
| C a D: En línea quebrada de 5.71 m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60 m, 1.72 m, con muro y columnas común de fachada, que lo separa en parte con la zona verde comunal del condominio y el lote comunal de uso exclusivo de esta casa finca. ----- |
| D a A: En línea quebrada de 2.54 m, 0.40 m, 1.78 m, 0.66 m, 2.56 m. |

19236475
NOTARIO UCU
CANTÓN - BOLIVIA



CASA-FINCA No 20. -----

Los linderos de la casa finca se dividen en dos partes: La casa y en el lote. Linderos verticales de la casa: -----

Nadir: con placa que lo separa del terreno. -----

Cenit: con cubierta. -----

Área privada de 85.70 M2, costa de: estar, sala - comedor, cocina, zona de lavandería, un baño, dos alcobas, alcoba principal con baño. Y un lote de terreno de 218.30 M2, comunal de uso exclusivo, para un total de lote de 304.00 M2 incluido lo construido. -----

Linderos horizontales de la casa, los puntos A a B en línea quebrada de 2.56 m, 0.66m, 1.78m, 0.40m, 2.54m, con muro y columna común de fachada que lo separa de la zona verde común de uso exclusivo.

B a C En línea quebrada de 1.72m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60m, 5.71m, con muro y columnas común de fachada que lo separa en parte con la zona verde comunal de uso exclusivo de esta casa finca. -----

C a D: En línea quebrada de 8.22 m, 0.13 m, 0.56 m, con muro común y columnas de fachada, que lo separa de la zona verde común del condominio. -----

D a A: En 9.43m, con muro y columnas que lo separa casa No.19. -----

Nota: Dentro de la casa hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como: fachadas, muros y columnas cuyas áreas sumadas al área privada construida de la casa dan un área total construido de 85.70 M2. -----

Linderos horizontales del lote, los puntos: -----

A a B: En línea quebrada, arrancando antes de la escalera de acceso de esta casa en 4.36 m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60 m, 1.72 m, 2.54 m, 0.40 m, 1.78 m, 0.66 m, 2.56 m, 0.66 m, 1.90 m, con muro y columnas común de fachada, de esta casa que se alindero. -----

B a C: En línea recta de 3.00 m, con zona verde común del condominio. -----

C a D: En línea recta de 19.30 m, con zona verde común del condominio. -----

| |
|---|
| C a D: En línea quebrada de 5.71 m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60 m, 1.72 m, con muro y columnas común de fachada, que lo separa en parte con la zona verde comunal del condominio y el lote comunal de uso exclusivo de esta casa finca ----- |
| D a A: En línea quebrada de 2.54 m, 0.40 m, 1.78 m, 0.66 m, 2.56 m, 0.66 m, 1.90 m, con muro y columnas común de fachada que lo separa del lote común de uso exclusivo. ----- |
| Nota: Dentro de la casa hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como: fachadas, muros y columnas cuyas áreas sumadas al área privada construida de la casa dan un área total construido de 85.70 M2. ----- |
| Linderos horizontales del lote, los puntos: ----- |
| A a B: En línea quebrada, arrancando antes de la escalera de acceso de esta casa en 4.36 m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60 m, 1.72 m, 2.54 m, 0.40 m, 1.78 m, 0.66 m, 2.56 m, 0.66 m, 1.90 m, con muro y columnas común de fachada, de esta casa que se alindero. ----- |
| B a C: En línea recta de 2.45 m, con zona verde común del condominio. ----- |
| C a D: En línea recta de 19.00m, en parte con el lote de la casa finca No.18 y con zona verde común del condominio. ----- |
| D a E: En línea recta de 12.50 m, con zona verde y vía vehicular común del condominio por el acceso al lote que se alindera. ----- |
| E a A. En línea recta de 11.30 m, con el lote de la casa finca No 20 del condominio. ----- |
| Nota: Dentro del lote hay redes eléctricas, hidráulicas y desagües elementos indispensables para el funcionamiento privado, comunal y general del condominio. ----- |
| El área del terreno es de 226.30 M2 comunal de uso exclusivo, para un total de lote de 312.00 M2, incluido lo construido cuyo mantenimiento y sostenimiento de esta área será de cuenta de cada propietario. ----- |
| Los linderos exactos están limitados por una cerca viva que se encuentra sembrada a cada lote común de uso exclusivo. ----- |



B a C: En línea recta de 2.45 m, con zona verde común del condominio. -----

C a D: En línea recta de 20.00 m, en parte con el lote de la casa finca No.19 y la zona verde común del condominio. -----

D a E: En línea recta de 14.90 m, con zona

verde y vía vehicular común del condominio por el acceso al lote que se alindera. -----

E a A. En línea recta de 11.00 m, con el lote de la casa finca No 17 del condominio. -----

Nota: Dentro del lote hay redes eléctricas, hidráulicas y desagües elementos indispensables para el funcionamiento privado, comunal y general del condominio. -----

El área del terreno es de 238.30 M2 comunal de uso exclusivo, para un total de lote de 324.00 M2, incluido lo construido cuyo mantenimiento y sostenimiento de esta área será de cuenta de cada propietario. -----

Los linderos exactos están limitados por una cerca viva que se encuentra sembrada a cada lote común de uso exclusivo -----

CASA-FINCA No 19. -----

Los linderos de la casa finca se dividen en dos partes: La casa y en el lote. Linderos verticales de la casa: -----

Nadir: con placa que lo separa del terreno. -----

Cenit: con cubierta. -----

Área privada de 85.70 M2, consta de: estar, sala - comedor, cocina, zona de lavandería, un baño, dos alcobas, alcoba principal con baño.

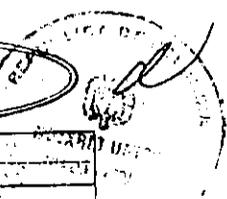
Y un lote de terreno de 226.30 M2, comunal de uso exclusivo, para un total de lote de 312.00 M2 incluido lo construido -----

Linderos horizontales de la casa, los puntos A a B en línea recta de 9.43 m con muro y columna que lo separa de la casa finca No 20.

B a C En línea quebrada de 0.56m, 0.13 m, 8.22 m, con muro y columnas común de fachada que lo separa de la zona verde común del condominio. -----

| |
|--|
| propietario. ----- |
| Los linderos exactos están limitados por una cerca viva que se encuentra sembrada a cada lote común de uso exclusivo. ----- |
| CASA-FINCA No 18. ----- |
| Los linderos de la casa finca se dividen en dos partes: La casa y en el lote. Linderos verticales de la casa ----- |
| Nadir: con placa que lo separa del terreno: ----- |
| Cenit: con cubierta. ----- |
| Área privada de 85.70 M2, consta de: estar, sala - comedor, cocina, zona de lavandería, un baño, dos alcobas, alcoba principal con baño. Y un lote de terreno de 238.30 M2, comunal de uso exclusivo, para un total de lote de 324.00 M2 incluido lo construido. ----- |
| Linderos horizontales de la casa, los puntos A a B en línea quebrada de 1.90m, 0.66m, 1.78m, 0.40m, 2.54m, con muro y columna común de fachada que lo separa de la zona verde común de uso exclusivo. . |
| B a C En línea quebrada de 1.72m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60m, 5.71m, con muro y columnas común de fachada que lo separa en parte con la zona verde comunal del condominio y el lote comunal de uso exclusivo de esta casa finca. ----- |
| C a D: En línea quebrada de 8.22 m, 0.13 m, 0.56 m, con muro común y columnas de fachada, que lo separa de la zona verde común del condominio. ----- |
| D a A: En 9.43m, con muro y columnas que lo separa de la casa No.17. ----- |
| Nota: Dentro de la casa hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento, tales como: fachadas, muros y columnas cuyas áreas sumadas al área privada construida de la casa dan un área total construido de 85.70 M2. ----- |
| Linderos horizontales del lote, los puntos: ----- |
| A a B: En línea quebrada, arrancando antes de la escalera de acceso de esta casa en 4.36 m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60 m, 1.72 m, 2.54 m, 0.40 m, 1.78 m, 0.66 m, 2.56 m, 0.66 m, 1.90 m, con muro y columnas común de fachada, de esta casa que se alindero. ----- |

AA 15236673



del condominio. -----

C a D: En línea quebrada de 5.71 m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60 m, 1.72 m, con muro y columnas común de fachada, que lo separa en parte con la zona verde comunal del condominio y el lote comunal de uso exclusivo de esta casa

Finca. -----

D a A: En línea quebrada de 2.54 m, 0.40 m, 1.78 m, 0.66 m, 2.56 m, 0.66 m, 1.90 m, con muro y columnas común de fachada que lo separa del lote común de uso exclusivo. -----

Nota: Dentro de la casa hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como: fachadas, muros y columnas cuyas áreas sumadas al área privada construida de la casa dan un área total construido de 85.70 M2. -----

Linderos horizontales del lote, los puntos: -----

A a B: En línea quebrada, arrancando antes de la escalera de acceso de esta casa en 4.36 m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60 m, 1.72 m, 2.54 m, 0.40 m, 1.78 m, 0.66 m, 2.56 m, 0.66 m, 1.90 m, con muro y columnas común de fachada, de esta casa que se alindero. -----

B a C: En línea recta de 2.45 m, con zona verde común del condominio. -----

C a D: En línea recta de 18.20 m, con el lote de la casa finca No.18 del condominio. -----

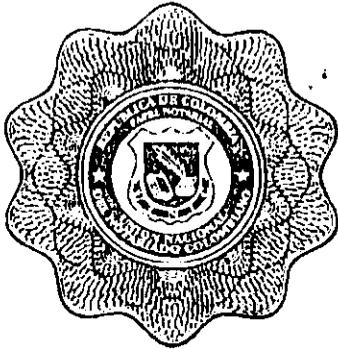
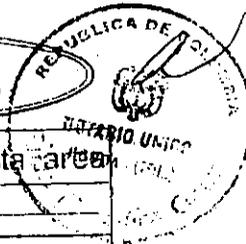
D a E: En línea quebrada de 4.30 m, 4.00m, 4.30 con zona verde y vía vehicular común del condominio por el acceso al lote que se alindera. -

E a A. En línea recta de 11.00 m, con el lote de la casa finca No 16 del condominio. -----

Nota: Dentro del lote hay redes eléctricas, hidráulicas y desagües elementos indispensables para el funcionamiento privado, comunal y general del condominio. -----

El área del terreno es de 256.30 M2 comunal de uso exclusivo, para un total de lote de 342.00 M2, incluido lo construido cuyo mantenimiento y sostenimiento de esta área será de cuenta de cada

| |
|--|
| de esta casa en 4.36 m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60 m, 1.72 m, 2.54 m, 0.40 m, 1.78 m, 0.66 m, 2.56 m, 0.66 m, 1.90 m, con muro y columnas común de fachada, de esta casa que se alindero. ----- |
| B a C: En línea recta de 2.45 m, con zona verde común del condominio. ----- |
| C a D: En línea recta de 20.30 m, en parte con el lote de la casa finca No.17 y con la zona común del condominio. ----- |
| D a E: En línea recta de 12.00 m, con zona verde y vía vehicular común del condominio por el acceso al lote que se alindera. ----- |
| E a A. En línea recta de 11.60 m, con el lote de la casa finca No 15 del condominio. ----- |
| Nota: Dentro del lote hay redes eléctricas, hidráulicas y desagües elementos indispensables para el funcionamiento privado, comunal y general del condominio. ----- |
| El área del terreno es de 298.30 M2 comunal de uso exclusivo, para un total de lote de 384.00 M2, incluido lo construido cuyo mantenimiento y sostenimiento de esta área será de cuenta de cada propietario. ----- |
| Los linderos exactos están limitados por una cerca viva que se encuentra sembrada a cada lote común de uso exclusivo. ----- |
| CASA-FINCA No 17. ----- |
| Los linderos de la casa finca se dividen en dos partes: La casa y en el lote. Linderos verticales de la casa: ----- |
| Nadir: con placa que lo separa del terreno. ----- |
| Cenit: con cubierta. ----- |
| Área privada de 85.70 M2, consta de: estar, sala - comedor, cocina, zona de lavandería, un baño, dos alcobas, alcoba principal con baño. Y un lote de terreno de 256.30 M2, comunal de uso exclusivo, para un total de lote de 342.00 M2 incluido lo construido. ----- |
| Linderos horizontales de la casa, los puntos A a B en línea recta de 9.43 m con muro y columna que lo separa de la casa finca No 18. ----- |
| B a C En línea quebrada de 0.56m, 0.13 m, 3.22 m, con muro y columnas común de fachada que lo separa de la zona verde común |



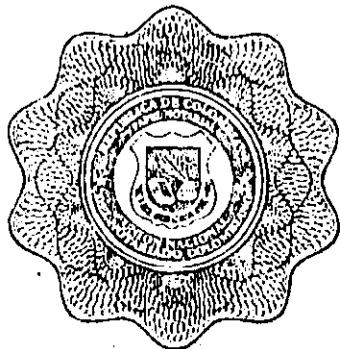
mantenimiento y sostenimiento de esta finca
 será de cuenta de cada propietario. -----
 Los linderos exactos están limitados por una
 cerca viva que se encuentra sembrada a cada
 lote común de uso exclusivo. -----
 CASA-FINCA No 16. -----

Los linderos de la casa finca se dividen en dos partes: La casa y en el
 lote. Linderos verticales de la casa: -----
 Nadir: con placa que lo separa del terreno. -----
 Cenit: con cubierta. -----
 Área privada de 85.70 M2, costa de: estar, sala - comedor, cocina,
 zona de lavandería, un baño, dos alcobas, alcoba principal con baño.
 Y un lote de terreno de 298.30 M2, comunal de uso exclusivo, para un
 total de lote de 384.00 M2 incluido lo construido. -----
 Linderos horizontales de la casa, los puntos A a B en línea quebrada
 de 1.90 m, 0.66m, 2.56m, 0.66m, 1.78m, 0.40m, 2.54m, con muro y
 columna común de fachada que lo separa de la zona verde común de
 uso exclusivo. -----
 B a C En línea quebrada de 1.72m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60m, 5.71m, con
 muro y columnas común de fachada que lo separa en parte con la
 zona verde comunal del condominio y el lote comunal de uso exclusivo
 de esta casa finca. -----
 C a D: En línea quebrada de 8.22 m, 0.13 m, 0.56 m, con muro común
 y columnas de fachada, que lo separa de la zona verde común del
 condominio. -----
 D a A: En 9.43m, con muro y columnas que lo separa de la casa
 No.15. -----
 Nota: Dentro de la casa hay elementos indispensables para su
 estabilidad, independencia y funcionamiento tales como: fachadas,
 muros y columnas cuyas áreas sumadas al área privada construida de
 la casa dan un área total construido de 85.70 M2. -----
 Linderos horizontales del lote, los puntos: -----
 A a B: En línea quebrada, arrancando antes de la escalera de acceso

| |
|---|
| 9.43 m con muro y columna que lo separa de la casa finca No 16. ----- |
| B a C En línea quebrada de 0.56m, 0.13 m, 8.22 m, con muro y columnas común de fachada que lo separa de la zona verde común del condominio. ----- |
| C a D: En línea quebrada de 5.71 m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60 m, 1.72 m, con muro y columnas común de fachada, que lo separa en parte con la zona verde comunal del condominio y el lote comunal de uso exclusivo de esta casa finca. ----- |
| D a A: En línea quebrada de 2.54 m, 0.40 m, 1.78 m, 0.66 m, 2.56 m, 0.66 m, 1.90 m, con muro y columnas común de fachada que lo separa del lote común de uso exclusivo. ----- |
| Nota: Dentro de la casa hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como: fachadas, muros y columnas cuyas áreas sumadas al área privada construida de la casa dan un área total construido de 85.70 M2. ----- |
| Linderos horizontales del lote, los puntos: ----- |
| A a B: En línea quebrada, arrancando antes de la escalera de acceso de esta casa en 4.36 m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60 m; 1.72 m, 2.54 m, 0.40 m, 1.73 m, 0.66 m, 2.56 m, 0.66 m, 1.90 m, con muro y columnas común de fachada, de esta casa que se alindero. ----- |
| B a C: En línea recta de 2.70 m, con zona verde común del condominio. ----- |
| C a D: En línea recta de 20.50 m, con zona verde y camino peatonal común del condominio. ----- |
| D a E: En línea recta de 12.00 m, con zona verde y vía vehicular común del condominio por el acceso al lote que se alindera. ----- |
| E a A. En línea recta de 11.60 m, con el lote de la casa finca No 16 del condominio. ----- |
| Nota: Dentro del lote hay redes eléctricas, hidráulicas y desagües elementos indispensables para el funcionamiento privado, comunal y general del condominio. ----- |
| El área del terreno es de 322.30 M2 comunal de uso exclusivo, para un total de lote de 408.00 M2, incluido lo construido cuyo |

12

AA 15236671



A a B: En línea quebrada, arrancando antes de la escalera de acceso de esta casa en 4.36 m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60 m, 1.72 m, 2.54 m, 0.40 m, 1.78 m, 0.66 m, 2.56 m, 0.66 m, 1.90 m, con muro y columnas común de fachada, de esta casa que se alindero. -----

B a C: En línea recta de 2.45 m, con zona verde común del condominio. -----

C a D: En línea recta de 34.00 m, con zona verde común y camino peatonal del condominio. -----

D a E: En línea recta de 12.00 m, con zona verde y vía vehicular común del condominio por el acceso al lote que se alindera. -----

E a A. En línea recta de 24.70 m, con el lote de la casa finca No 13 del condominio. -----

Nota: Dentro del lote hay redes eléctricas, hidráulicas y desagües elementos indispensables para el funcionamiento privado, comunal y general del condominio. -----

El área del terreno es de 322.30 M2 comunal de uso exclusivo, para un total de lote de 408.00 M2, incluido lo construido cuyo mantenimiento y sostenimiento de esta área será de cuenta de cada propietario. -----

Los linderos exactos están limitados por una cerca viva que se encuentra sembrada a cada lote común de uso exclusivo. -----

CASA-FINCA No 15. -----

Los linderos de la casa finca se dividen en dos partes: La casa y en el lote. Linderos verticales de la casa: -----

Nadir: con placa que lo separa del terreno. -----

Cenit: con cubierta. -----

Área privada de 85.70 M2, costa de: estar, sala - comedor, cocina, zona de lavandería, un baño, dos alcobas, alcoba principal con baño.

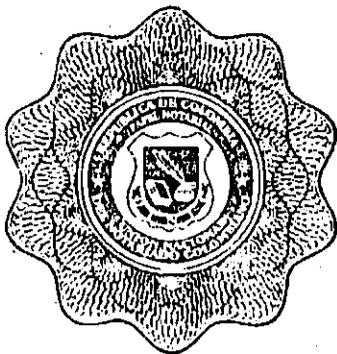
Y un lote de terreno de 322.30 M2, comunal de uso exclusivo, para un total de lote de 408.00 M2 incluido lo construido. -----

Linderos horizontales de la casa finca en los puntos A a B en línea recta de -----

| |
|--|
| El área del terreno es de 344.30 M2 comunal de uso exclusivo, para un total de lote de 430.00 M2, incluido lo construido cuyo mantenimiento y sostenimiento de esta área será de cuenta de cada propietario. ----- |
| Los linderos exactos están limitados por una cerca viva que se encuentra sembrada a cada lote común de uso exclusivo. ----- |
| CASA-FINCA No 14. ----- |
| Los linderos de la casa finca se dividen en dos partes: La casa y en el lote. Linderos verticales de la casa: ----- |
| Nadir: con placa que lo separa del terreno. ----- |
| Cenit: con cubierta. ----- |
| Área privada de 85.70 M2, consta de: estar, sala - comedor, cocina, zona de lavandería , un baño, dos alcobas , alcoba principal con baño. Y un lote de terreno de 322.30 M2, comunal de uso exclusivo, para un total de lote de 408.00 M2 incluido lo construido. ----- |
| Linderos horizontales de la casa, los puntos A a B en línea quebrada de 1.90 m, 0.66m, 2.56m, 0.66m, 1.78m, 0.40m, 2.54m, con muro y columna común que lo separa de la zona verde común de uso exclusivo. ----- |
| B a C En línea quebrada de 1.72m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60m, 5.71m, con muro y columnas común de fachada que lo separa en parte con la zona verde comunal del condominio y el lote comunal exclusivo de esta casa finca. ----- |
| C a D: En línea quebrada de 8.22 m, 0.13 m, 0.56 m, con muro común y columnas de fachada, que lo separa de la zona verde común del condominio. ----- |
| D a A: En 9.43m, con muro y columnas que lo separa de la casa No.13. ----- |
| Nota: Dentro de la casa hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como: fachadas, muros y columnas cuyas áreas sumadas al área privada construida de la casa dan un área total construido de 85.70 M2. ----- |
| Linderos horizontales del lote, los puntos: ----- |

AA 15236670

MUNICIPIO DE CALI
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO



9.43 m con muro y columna que lo separa de la casa finca No 14. -----

B a C En línea quebrada de 0.56m, 0.13 m, 8.22 m, con muro y columnas común de fachada que lo separan de la zona verde común del condominio. -----

C a D: En línea quebrada de 5.71 m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60 m, 1.72 m, con muro y columnas común de fachada, que lo separa en parte con la zona verde comunal del condominio y el lote de uso exclusivo de esta casa finca. -----

D a A: En línea quebrada de 2.54 m, 0.40 m, 1.78 m, 0.66 m, 2.56 m, 0.66 m, 1.90 m, con muro y columnas común de fachada que lo separa del lote común de uso exclusivo. -----

Nota: Dentro de la casa hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como: fachadas, muros y columnas cuyas áreas sumadas al área privada construida de la casa dan un área total construido de 85.70 M2. -----

Linderos horizontales del lote, los puntos: -----

A a B: En línea quebrada, arrancando antes de la escalera de acceso de esta casa en 4.36 m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60 m, 1.72 m, 2.54 m, 0.40 m, 1.78 m, 0.66 m, 2.56 m, 0.66 m, 1.90 m, con muro y columnas común de fachada, de esta casa que se alindera. -----

B a C: En línea recta de 2.45 m, con zona verde común del condominio. -----

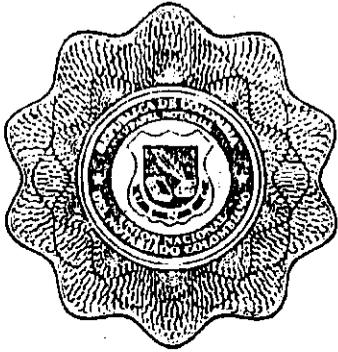
C a D: En línea recta de 35.40 m, en parte con el lote de la casa finca No.12 y con zona verde común del condominio. -----

D a E: En línea recta de 12.00 m, con zona verde y vía vehicular común del condominio por el acceso al lote que se alindera. -----

E a A: En línea recta de 26.30 m, en parte con el lote de la casa finca No 14 y con la zona común del condominio. -----

Nota: Dentro del lote hay redes eléctricas, hidráulicas y desagües elementos indispensables para el funcionamiento privado, comunal y general del condominio. -----

| |
|---|
| la casa dan un área total construido de 85.70 M2. ----- |
| Linderos horizontales del lote, los puntos: ----- |
| A a B: En línea quebrada, arrancando antes de la escalera de acceso de esta casa en 4.36 m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60 m, 1.72 m, 2.54 m, 0.40 m, 1.78 m, 0.66 m, 2.56 m, 0.66 m, 1.90 m, con muro y columnas común de fachada, de esta casa que se alindero. ----- |
| B a C: En línea recta de 2.60 m, con zona verde común del condominio. ----- |
| C a D: En línea recta de 30.00 m, en parte con el lote de la casa finca No.13 y la zona común del condominio. ----- |
| D a E: En línea recta de 12.00 m, con zona verde y vía vehicular común del condominio por el acceso al lote que se alindera. ----- |
| E a A: En línea recta de 21.00 m, en parte con el lote de la casa finca No 11 y la zona común del condominio. ----- |
| Nota: Dentro del lote hay redes eléctricas, hidráulicas y desagües elementos indispensables para el funcionamiento privado, comunal y general del condominio. ----- |
| El área del terreno es de 282.30 M2 comunal de uso exclusivo, para un total de lote de 368.00 M2, incluido lo construido cuyo mantenimiento y sostenimiento de esta área será de cuenta de cada propietario. ----- |
| Los linderos exactos están limitados por una cerca viva que se encuentra sembrada a cada lote común de uso exclusivo. ----- |
| CASA-FINCA No 13. ----- |
| Los linderos de la casa finca se dividen en dos partes: La casa y en el lote. Linderos verticales de la casa: ----- |
| Nadir: con placa que lo separa del terreno. ----- |
| Cenit: con cubierta. ----- |
| Área privada de 85.70 M2, costa de: estar, sala - comedor, cocina, zona de lavandería, un baño, dos alcobas, alcoba principal con baño. |
| Y un lote de terreno de 344.30 M2, comunal de uso exclusivo, para un total de lote de 430.00 M2 incluido lo construido. ----- |
| Linderos horizontales de la casa, los puntos A a B en línea recta de |



general del condominio. -----

El área del terreno es de 236.30 M2 comunal
de uso exclusivo, para un total de lote de
322.00 M2, incluido lo construido cuyo
mantenimiento y sostenimiento de esta área
será de cuenta de cada propietario. -----

Los linderos exactos están limitados por una cerca viva que se
encuentra sembrada a cada lote común de uso exclusivo. -----

CASA-FINCA No 12. -----

Los linderos de la casa finca se dividen en dos partes: La casa y en el
lote. Linderos verticales de la casa: -----

Nadir: con placa que lo separa del terreno. -----

Cenit: con cubierta. -----

Área privada de 85.70 M2, consta de: estar, sala - comedor, cocina,
zona de lavandería, un baño, dos alcobas, alcoba principal con baño.

Y un lote de terreno de 282.30 M2, comunal de uso exclusivo, para un
total de lote de 368.00 M2 incluido lo construido. -----

Linderos horizontales de la casa, los puntos A a B en línea quebrada
de 1.90 m, 0.66m, 2.56m, 0.66m, 1.78m, 0.40m, 2.54m, con muro y
columna común de fachada que lo separa de la zona verde común de
uso exclusivo. -----

B a C En línea quebrada de 1.72m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60m, 5.71m, con
muro y columnas común de fachada que lo separa en parte con la
zona verde comunal del condominio y el lote comunal de uso-exclusivo
de esta casa finca. -----

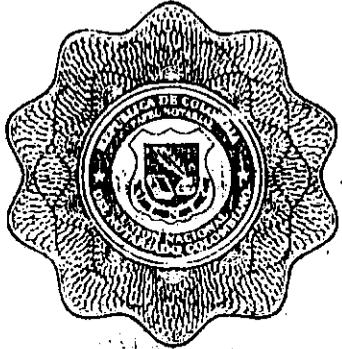
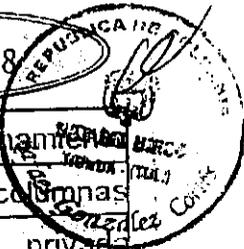
C a D: En línea quebrada de 8.22 m, 0.13 m, 0.56 m, con muro común
y columnas de fachada, que lo separa de la zona verde común del
condominio. -----

D a A: En 9.43m, con muro y columnas que lo separa de la casa
No.11. -----

Nota: Dentro de la casa hay elementos indispensables para su
estabilidad, independencia y funcionamiento tales como: fachadas,
muros y columnas cuyas áreas sumadas al área privada construida de

| |
|---|
| Y un lote de terreno de 236.30 M2, comunal de uso exclusivo, para un total de lote de 322.00 M2 incluido lo construido. ----- |
| Linderos horizontales de la casa, los puntos A a B en línea recta de 9.43 m con muro y columna que lo separa de la casa finca No 12. ---- |
| B a C En línea quebrada de 0.56m, 0.13 m, 8.22 m, con muro y columnas común de fachada que lo separa de la zona verde común del condominio. ----- |
| C a D: En línea quebrada de 5.71 m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60 m, 1.72 m, con muro y columnas común de fachada, que lo separa en parte con la zona verde comunal del condominio y el lote comunal de uso exclusivo de esta casa finca. ----- |
| D a A: En línea quebrada de 2.54 m, 0.40 m, 1.78 m, 0.66 m, 2.56 m, 0.66 m, 1.90 m, con muro y columnas común de fachada que lo separa del lote común de uso exclusivo. ----- |
| Nota: Dentro de la casa hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como: fachadas, muros y columnas cuyas áreas sumadas al área privada construida de la casa dan un área total construido de 85.70 M2. ----- |
| Linderos horizontales del lote, los puntos: ----- |
| A a B: En línea quebrada, arrancando antes de la escalera de acceso de esta casa en 4.36 m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60 m, 1.72 m, 2.54 m, 0.40 m, 1.78 m, 0.66 m, 2.56 m, 0.66 m, 1.90 m, con muro y columnas común de fachada, de esta casa que se alindero. ----- |
| B a C: En línea recta de 2.45 m, con zona verde común del condominio. ----- |
| C a D: En línea recta de 27.00 m, en parte con el lote de casa finca No.10 y con zona verde común del condominio. ----- |
| D a E: En línea recta de 12.10 m, con zona verde y vía vehicular común del condominio por el acceso al lote que se alindera. ----- |
| E a A: En línea recta de 18.30 m, con el lote de la casa finca No 12 del condominio. ----- |
| Nota: Dentro del lote hay redes eléctricas, hidráulicas y desagües elementos indispensables para el funcionamiento privado, comunal y |

AA 15236668



estabilidad, independencia y funcionamiento
 tales como: fachadas, muros y columnas
 cuyas áreas sumadas al área privada
 construida de la casa dan un área total
 construido de 85.70 M2.

Linderos horizontales del lote, los puntos: ---

A a B: En línea quebrada, arrancando antes de la escalera de acceso
 de esta casa en 4.36 m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60 m, 1.72 m, 2.54 m, 0.40
 m, 1.78 m, 0.66 m, 2.56 m, 0.66 m, 1.90 m, con muro y columnas
 común de fachada, de esta casa que se alindero. ---

B a C: En línea recta de 2.45 m, con zona verde común del
 condominio. ---

C a D: En línea recta de 21.00 m, con el lote de la casa finca No 11. ---

D a E: En línea recta de 11.85 m, con zona verde y vía vehicular
 común del condominio por el acceso al lote que se alindera. ---

E a A: En línea recta de 12.30 m, en parte con el lote de la casa finca
 No 9 y la zona común del condominio. ---

Nota: Dentro del lote hay redes eléctricas, hidráulicas y desagües
 elementos indispensables para el funcionamiento privado, comunal y
 general del condominio. ---

El área del terreno es de 167.30 M2 comunal de uso exclusivo, para
 un total de lote de 253.00 M2, incluido lo construido cuyo
 mantenimiento y sostenimiento de esta área será de cuenta de cada
 propietario. ---

Los linderos exactos están limitados por una cerca viva que se
 encuentra sembrada a cada lote común de uso exclusivo. ---

CASA FINCA No 11: ---

Los linderos de la casa finca se dividen en dos partes: La casa y en el
 lote. Linderos verticales de la casa: ---

Nadir: con placa que lo separa del terreno. ---

Cenit: con cubierta. ---

Área privada de 85.70 M2, consta de: estar, sala - comedor, cocina,
 zona de lavandería, un baño, dos alcobas, alcoba principal con baño.

| |
|---|
| D a E: En línea quebrada de 11.30 m, y 8.30m, con zona verde y vía vehicular común del condominio por el acceso al lote que se alindera |
| E a A. En línea recta de 8.40 m, con el lote de la casa finca No. 10 |
| Nota: Dentro del lote hay redes eléctricas, hidráulicas y desagües elementos indispensables para el funcionamiento privado, comunal y general del condominio. ----- |
| El área del terreno es de 124.30 M2 comunal de uso exclusivo, para un total de lote de 210.00 M2, incluido lo construido cuyo mantenimiento y sostenimiento de esta área será de cuenta de cada propietario. ----- |
| Los linderos exactos están limitados por una cerca viva que se encuentra sembrada a cada lote comunal de uso exclusivo. ----- |
| CASA-FINCA No. 10. ----- |
| Los linderos de la casa finca se dividen en dos partes: La casa y en el lote. Linderos verticales de la casa: ----- |
| Nadir: con placa que lo separa del terreno. ----- |
| Cenit: con cubierta. ----- |
| Área privada de 85.70 M2, consta de: estar, sala - comedor, cocina, zona de lavandería, un baño, dos alcobas, alcoba principal con baño. |
| Y un lote de terreno de 167.30 M2, comunal de uso exclusivo, para un total de lote de 253.00 M2 incluido lo construido. ----- |
| Linderos horizontales de la casa, los puntos A a B en línea quebrada de 1.90 m, 0.66m, 2.56m, 0.66m, 1.78m, 0.40m, 2.54m, con muro y columna que lo separa de la zona verde común de uso exclusivo. ----- |
| B a C En línea quebrada de 1.72m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60m, 5.71m, con muro y columnas común de fachada que lo separa en parte con la zona verde comunal del condominio y el lote comunal de uso exclusivo de esta casa finca. ----- |
| C a D: En línea quebrada de 8.22 m, 0.13 m, 0.56 m, con muro común y columnas de fachada, que lo separa de la zona verde común del condominio. ----- |
| D a A: En 9.43m, con muro y columnas que lo separa de la casa No.9. |
| Nota: Dentro de la casa hay elementos indispensables para su |

AA 15236567

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIO UNICO
 NOTARIO UNICO



lote. Linderos verticales de la casa finca No. 10. ---
 Nadir: con placa que lo separa del terreno. ---
 Cenit: con cubierta. ---

Área privada de 85.70 M2, costa de: estar, sala - comedor, cocina, zona de lavandería, un baño, dos alcobas, alcoba principal con

| |
|--|
| baño. --- |
| Y un lote de terreno de 124.30 M2, comunal de uso exclusivo, para un total de lote de 210.00 M2 incluido lo construido. --- |
| Linderos horizontales de la casa, los puntos A a B en línea recta de 9.43 m con muro y columna que lo separa de la casa finca No 10. --- |
| B a C En línea quebrada de 0.56m, 0.13 m, 8.22 m, con muro y columnas común de fachada que lo separan de la zona verde común del condominio. --- |
| C a D: En línea quebrada de 5.71 m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60 m, 1.72 m, con muro y columnas común de fachada, que lo separa en parte con la zona verde comunal del condominio y el lote comunal de uso exclusivo de esta casa finca. --- |
| D a A: En línea quebrada de 2.54 m, 0.40 m, 1.78 m, 0.66 m, 2.56 m, 0.66 m, 1.90 m, con muro y columnas común de fachada que lo separa del lote común de uso exclusivo. --- |
| Nota: Dentro de la casa hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como: fachadas, muros y columnas cuyas áreas sumadas al área privada construida de la casa dan un área total construido de 85.70 M2. --- |
| Linderos horizontales del lote, los puntos: --- |
| A a B: En línea quebrada, arantando antes de la escalera de acceso de esta casa en 4.36 m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60 m, 1.72 m, 2.54 m, 0.40 m, 1.78 m, 0.66 m, 2.56 m, 0.66 m, 1.90 m, con muro y columnas común de fachada, de esta casa que se alindera. --- |
| B a C: En línea recta de 3.65 m, con zona verde común del condominio. --- |
| C a D: En línea recta de 14.00 m, con el lote de la casa finca No.8. --- |

| |
|---|
| zona verde comunal del condominio y el lote comunal de uso exclusivo de esta casa finca. ----- |
| C a D: En línea quebrada de 8.22 m, 0.13 m, 0.56 m con muro común y columnas de fachada, que lo separa de la zona verde común del condominio. ----- |
| D a A: En 9.43m, con muro y columnas que lo separa casa No. 7. ---- |
| Nota: Dentro de la casa hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como: fachadas, muros y columnas cuyas áreas sumadas al área privada construida de la casa dan un área total construido de 85.70 M2. ----- |
| Linderos horizontales del lote, los puntos: ----- |
| A a B: En línea quebrada, arrancando antes de la escalera de acceso de esta casa en 4.36 m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60 m, 1.72 m, 2.54 m, 0.40 m, 1.78 m, 0.66 m, 2.56 m, 0.66 m, 1.90 m, con muro y columnas común de fachada, de esta casa que se alindera. ----- |
| B a C: En línea quebrada de 1.60 m, 1.35m, en parte con zona verde común del condominio y con la casa que se alindera. ----- |
| C a D: En línea recta de 14.00 m, con el lote de la casa finca No. 9 ---- |
| D a E: En línea quebrada de 18.45 m, 4.00m, 5.60m, con zona verde y vía vehicular común del condominio por el acceso al lote que se alindera. ----- |
| E a A. En línea recta de 13.20 m, con el lote de la casa finca No 7. ---- |
| Nota: Dentro del lote hay redes eléctricas, hidráulicas y desagües elementos indispensables para el funcionamiento privado, comunal y general del condominio. ----- |
| El área del terreno es de 208.30 M2 comunal de uso exclusivo, para un total de lote de 294.00 M2, incluido lo construido cuyo mantenimiento y sostenimiento de esta área será de cuenta de cada propietario. ----- |
| Los linderos exactos están limitados por una cerca viva que se encuentra sembrada a cada lote común de uso exclusivo. ----- |
| CASA - FINCA No 9. ----- |
| Los linderos de la casa finca se dividen en dos partes: La casa y en el |

AA 15286682



B a C: En línea recta de 2.25 m, con zona verde común del condominio.

C a D: En línea recta de 17.40 m, con el lote de la casa finca No. 6.

D a E: En línea quebrada de 17.60 m, y 3.30m, con zona verde y vía vehicular común

del condominio por el acceso al lote que se alindera.

E a A. En línea recta de 13.20 m, con el lote de la casa finca No 8.

Nota: Dentro del lote hay redes eléctricas, hidráulicas y desagües elementos indispensables para el funcionamiento privado, comunal y general del condominio.

El área del terreno es de 152.30 M2 comunal de uso exclusivo, para un total de lote de 238.00 M2, incluido lo construido cuyo mantenimiento y sostenimiento de esta área será de cuenta de cada propietario.

Los linderos exactos están limitados por una cerca viva que se encuentra sembrada a cada lote común de uso exclusivo.

CASA-FINCA No 8.

Los linderos de la casa finca se dividen en dos partes: La casa y en el lote. Linderos verticales de la casa 4.

Nadir: con placa que lo separa del terreno.

Cenit: con cubierta.

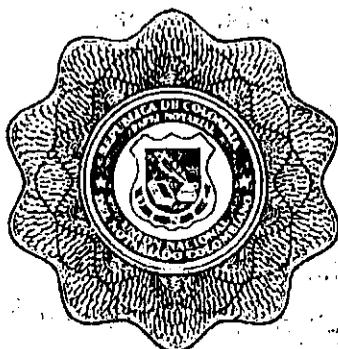
Área privada de 85.70 M2, consta de: estar, sala - comedor, cocina, zona de lavandería, un baño, dos alcobas, alcoba principal con baño.

Y un lote de terreno de 208.30 M2, comunal de uso exclusivo, para un total de lote de 294.00 M2 incluido lo construido.

Linderos horizontales de la casa, los puntos A a B en línea quebrada de 1.90 m, 0.66m, 2.56m, 0.66m, 1.78m, 0.40m, 2.54m, con muro y columna común de fachada que lo separa de la zona verde común de uso exclusivo.

B a C En línea quebrada de 1.72m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60m, 5.71m, con muro y columnas común de fachada, que lo separa en parte con la

| |
|--|
| propietario. ----- |
| Los linderos exactos están limitados por una cerca viva que se encuentra sembrada a cada lote común de uso exclusivo. ----- |
| CASA-FINCA No 7. ----- |
| Los linderos de la casa finca se dividen en dos partes: La casa y en el lote. Linderos verticales de la casa: ----- |
| Nadir: con placa que lo separa del terreno. ----- |
| Cenit: con cubierta. ----- |
| Área privada de 85.70 M2, consta de: estar, sala - comedor, cocina, zona de lavandería, un baño, dos alcobas, alcoba principal con baño. Y un lote de terreno de 152.30 M2, comunal de uso exclusivo, para un total de lote de 238.00 M2 incluido lo construido. ----- |
| Linderos horizontales de la casa, los puntos A a B en línea recta de 9.43 m con muro y columna que lo separa de la casa finca No 8. ----- |
| B a C En línea quebrada de 0.56m, 0.13 m, 8.22 m, con muro y columnas común de fachada que lo separan de la zona verde común del condominio. ----- |
| C a D: En línea quebrada de 5.71 m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60 m, 1.72 m, con muro y columnas común de fachada, que lo separa en parte con la zona verde comunal del condominio y el lote comunal de uso exclusivo de esta casa finca. ----- |
| D a A: En línea quebrada de 2.54 m, 0.40 m, 1.78 m, 0.66 m, 2.56 m, 0.66 m, 1.90 m, con muro y columnas común de fachada que lo separa del lote común de uso exclusivo. ----- |
| Nota: Dentro de la casa hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento, tales como: fachadas, muros y columnas cuyas áreas sumadas al área privada construida de la casa dan un área total construido de 85.70 M2. ----- |
| Linderos horizontales del lote, los puntos: ----- |
| A a B: En línea quebrada, arrancando antes de la escalera de acceso de esta casa en 4.36 m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60 m, 1.72 m, 2.54 m, 0.40 m, 1.78 m, 0.66 m, 2.56 m, 0.66 m, 1.90 m, con muro y columnas común de fachada, de esta casa que se alindero. ----- |



uso exclusivo. _____

B a C En línea quebrada de 1.72m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60m, 5.71m, con muro y columnas común de fachada que lo separa en parte con la zona verde comunal del condominio y el lote comunal de uso exclusivo de esta casa

finca. _____

C a D: En línea quebrada de 8.22 m, 0.13 m, 0.56 m, con muro común y columnas común de fachada, que lo separa de la zona verde común del condominio. _____

D a A: En 9.43m, con muro y columnas que lo separa de la casa No. 5.

Nota: Dentro de la casa hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como: fachadas, muros y columnas cuyas áreas sumadas al área privada construida de la casa dan un área total construido de 85.70 M2. _____

Linderos horizontales del lote, los puntos: _____

A a B: En línea quebrada, arrancando antes de la escalera de acceso de esta casa en 4.36 m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60 m, 1.72 m, 2.54 m, 0.40 m, 1.73 m, 0.66 m, 2.56 m, 0.66 m, 1.90 m, con muro y columnas común de fachada, de esta casa que se alindera. _____

B a C: En línea recta de 2.25 m, con zona verde común del condominio. _____

C a D: En línea recta de 17.40 m, con el lote de la casa finca No.7 _____

D a E: En línea recta de 11.50 m, con zona verde y vía vehicular común del condominio por el acceso al lote que se alindera. _____

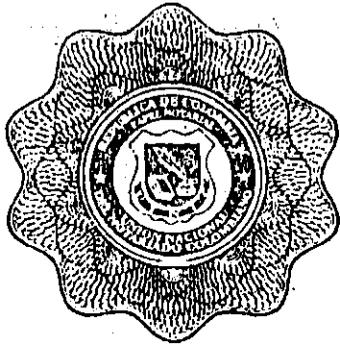
E a A: En línea recta de 6.40 m, con el lote de la casa finca No 5 del condominio. _____

Nota: Dentro del lote hay redes eléctricas, hidráulicas y desagües elementos indispensables para el funcionamiento privado, comunal y general del condominio. _____

El área del terreno es de 101.80 M2 comunal de uso exclusivo, para un total de lote de 187.50 M2, incluido lo construido cuyo mantenimiento y sostenimiento de esta área será de cuenta de cada

| |
|---|
| A a B: En línea quebrada, arrancando antes de la escalera de acceso de esta casa en 4.36 m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60 m, 1.72 m, 2.54 m, 0.40 m, 1.78 m, 0.66 m, 2.56 m, 0.66 m, 1.90 m, con muro y columnas común de fachada, de esta casa que se alindera. _____ |
| B a C: En línea recta de 2.25 m, con zona verde común del condominio. _____ |
| C a D: En línea recta de 17.40 m, con el lote de la casa finca No 4 del condominio. _____ |
| D a E: En línea recta de 11.50 m, con zona verde y vía vehicular común del condominio por el acceso al lote que se alindera. _____ |
| E a A: En línea recta de 6.40 m, con el lote de la casa finca No 6 del condominio. _____ |
| Nota: Dentro del lote hay redes eléctricas, hidráulicas y desagües elementos indispensables para el funcionamiento privado, comunal y general del condominio. _____ |
| El área del terreno es de 106.30 M2 comunal de uso exclusivo, para un total de lote de 192.00 M2, incluido lo construido cuyo mantenimiento y sostenimiento de esta área será de cuenta de cada propietario. _____ |
| Los linderos exactos están limitados por una cerca viva que se encuentra sembrada a cada lote común de uso exclusivo. _____ |
| CASA-FINCA No 6. _____ |
| Los linderos de la casa finca se dividen en dos partes: La casa y en el lote: Linderos verticales de la casa: _____ |
| Nadir: con placa que lo separa del terreno. _____ |
| Cenit: con cubierta. _____ |
| Área privada de 35.70 M2, consta de: estar, sala - comedor, cocina, zona de lavandería, un baño, dos alcobas, alcoba principal con baño. |
| Y un lote de terreno de 101.80 M2, comunal de uso exclusivo, para un total de lote de 187.50 M2 incluido lo construido. _____ |
| Linderos horizontales de la casa, los puntos A a B en línea quebrada de 1.90m, 0.66m, 2.56m, 0.66m, 1.78m, 0.40m, 2.54m, con muro y columna común de fachada que lo separa de la zona verde común de |

AA 15236069
 REPUBLICA DE GUATEMALA
 NOTARIO UNICO
 HONDURAS - (TCL)



un total de lote de 192.00 M2, incluido lo
 construido cuyo mantenimiento y
 sostenimiento de esta área será de cuenta de
 cada propietario. -----
 Los linderos exactos están limitados por una
 cerca viva que se encuentra sembrada a cada

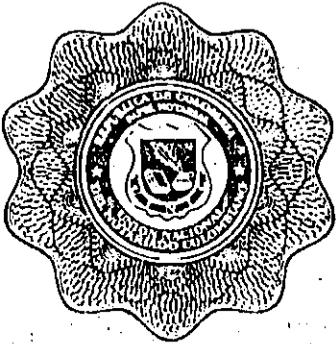
lote común de uso exclusivo. -----
 CASA-FINCA No 5. -----
 Los linderos de la casa finca se dividen en dos partes: La casa y en el
 lote. Linderos verticales de la casa: -----
 Nadir: con placa que lo separa del terreno. -----
 Cenit: con cubierta. -----
 Área privada de 85.70 M2, consta de: estar, sala - comedor, cocina,
 zona de lavandería, un baño, dos alcobas, alcoba principal con baño.
 Y un lote de terreno de 106.30 M2, comunal de uso exclusivo, para un
 total de lote de 192.00 M2 incluido lo construido. -----
 Linderos horizontales de la casa, los puntos: A a B en línea recta de
 9.43 m con muro y columna que lo separa de la casa finca No 6. -----
 B a C En línea quebrada de 0.56m, 0.13 m, 8.22 m, con muro y
 columnas común de fachada que lo separan de la zona verde común
 del condominio. -----
 C a D: En línea quebrada de 5.71 m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60 m, 1.72 m,
 con muro y columnas común de fachada, que lo separa en parte con la
 zona verde comunal del condominio y el lote comunal de uso exclusivo
 de esta casa finca. -----
 D a A: En línea quebrada de 2.54 m, 0.40 m, 1.78 m, 0.66 m, 2.56 m,
 0.66 m, 1.90 m, con muro y columna común de fachada que lo separa
 del lote común de uso exclusivo. -----
 Nota: Dentro de la casa hay elementos indispensables para su
 estabilidad, independencia y funcionamiento tales como: fachadas,
 muros y columnas cuyas áreas sumadas al área privada construida de
 la casa dan un área total construido de 85.70 M2. -----
 Linderos horizontales del lote, los puntos: -----

107

| |
|---|
| de 1.90m, 0.66m, 2.56m, 0.66m, 1.78m, 0.40m, 2.54m, con muro y columna común de fachada que lo separa de la zona verde común de uso exclusivo. ----- |
| B' a C En línea quebrada de 1.72m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60m, 5.71m, con muro y columnas común de fachada, que lo separa en parte con la zona verde comunal del condominio y el lote comunal de uso exclusivo de esta casa finca. ----- |
| C a D: En línea quebrada de 8.22 m, 0.13 m, 0.56 m con muro común y columnas de fachada, que lo separa de la zona verde común del condominio. ----- |
| D a A: En 9.43 m, con muro y columnas que lo separa de la casa No 3. ----- |
| Nota: Dentro de la casa hay elementos indispensables para su estabilidad, independenciamiento y funcionamiento tales como: fachadas, muros y columnas cuyas áreas sumadas al área privada construida de la casa dan un área total construido de 85.70 M2. ----- |
| Linderos horizontales del lote, los puntos: ----- |
| A a B: En línea quebrada, arrancando antes de la escalera de acceso de esta casa en 4.36 m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60 m, 1.72 m, 2.54 m, 0.40 m, 1.78 m, 0.66 m, 2.56 m, 0.66 m, 1.90 m, con muro y columnas común de fachada, de esta casa que se alindera. ----- |
| B a C: En línea recta de 2.25 m, con zona verde común del condominio. ----- |
| C a D: En línea recta de 17.40 m, con zona verde común del condominio. ----- |
| D a E: En línea recta de 11.50 m, con zona verde y vía vehicular común del condominio por el acceso al lote que se alindera. ----- |
| E a A: En línea recta de 6.40 m, con el lote de la casa finca No 3 del condominio. ----- |
| Nota: Dentro del lote hay redes eléctricas, hidráulicas y desagües elementos indispensables para el funcionamiento privado, comunal y general del condominio. ----- |
| El área del terreno es de 106.30 M2 comunal de uso exclusivo, para |

10

AA 15236659



A a B: En línea quebrada, arrancar de antes de la escalera de acceso de esta casa en 4.36 m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60 m, 1.72 m, 2.54 m, 0.40 m, 1.78 m, 0.66 m, 2.56 m, 0.66 m, 1.90 m, con muro y columnas común de fachada, de esta casa que se alindera.

B. a C: En línea recta de 2.25 m, con zona verde común del condominio.

C a D: En línea recta de 17.40 m, con zona verde común del condominio.

D a E: En línea recta de 11.50 m, con zona verde y vía vehicular común del condominio por el acceso al lote que se alindera.

E a A. En línea recta de 8.45 m, con el lote de la casa finca No 4 del condominio.

Nota: Dentro del lote hay redes eléctricas, hidráulicas y desagües elementos indispensables para el funcionamiento privado, comunal y general del condominio.

El área del terreno es de 106.30 M2 comunal de uso exclusivo, para un total de lote de 192.00 M2, incluido lo construido cuyo mantenimiento y sostenimiento de esta área será de cuenta de cada propietario.

Los linderos exactos están limitados por una cerca viva que se encuentra sembrada a cada lote común de uso exclusivo.

CASA-FINCA No 4.

Los linderos de la casa finca se dividen en dos partes: La casa y en el lote. Linderos verticales de la casa.

Nadir: con placa que lo separa del terreno.

Cenit: con cubierta.

Área privada de 85.70 M2, consta de: estar, sala - comedor, cocina, zona de lavandería, un baño, dos alcobas, alcoba principal con baño.

Y un lote de terreno de 106.30 M2, comunal de uso exclusivo, para un total de lote de 192.00 M2 incluido lo construido.

Linderos horizontales de la casa, los puntos A a B en línea quebrada

| |
|--|
| general del condominio. _____ |
| El área del terreno es de 94.30 M2 comunal de uso exclusivo, para un total de lote de 180.00 M2, incluido lo construido cuyo mantenimiento y sostenimiento de esta área será de cuenta de cada propietario. _____ |
| Los linderos exactos están limitados por una cerca viva que se encuentra sembrada a cada lote común de uso exclusivo. _____ |
| CASA-FINCA No 3 _____ |
| Los linderos de la casa finca se dividen en dos partes: La casa y en el lote Linderos verticales de la casa. _____ |
| Nadir: con plaza que lo separa del terreno. _____ |
| Cenit: con cubierta. _____ |
| Área privada de 85.70 M2, consta de: estar, sala - comedor, cocina, zona de lavandería, un baño, dos alcobas, alcoba principal con baño. Y un lote de terreno de 106.30 M2, comunal de uso exclusivo, para un total de lote de 192.00 M2 incluido lo construido. _____ |
| Linderos horizontales de la casa, los puntos: _____ |
| A a B en línea recta de 9.43 m con muro y columna que lo separa de la casa finca No. 4 _____ |
| B a C En línea quebrada de 0.56m, 0.13 m, 8.22 m, con muro y columnas común de fachada que lo separan de la zona verde común del condominio. _____ |
| C a D: En línea quebrada de 5.71 m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60 m, 1.72 m, con muro y columnas común de fachada, que lo separa en parte con la zona verde comunal del condominio y el lote comunal de uso exclusivo de esta casa finca _____ |
| D a A: En línea quebrada de 2.54 m, 0.40 m, 1.78 m, 0.68 m, 2.56 m, 0.66 m, 1.90 m, con muro y columnas común de fachada que lo separa del lote común de uso exclusivo. _____ |
| Nota: Dentro de la casa hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como: fachadas, muros y columnas cuyas áreas sumadas al área privada construida de la casa dan un área total construida de 85.70 M2. _____ |
| Linderos horizontales del lote, los puntos: _____ |

AA 15236558 NOTARIO UNICO
 REPUBLICA DE GUATEMALA
 GUATEMALA



Linderos horizontales de la casa, los puntos A a B en línea quebrada 1.90 m, 0.66m, 2.50m, 0.66m, 1.78m, 0.40m, 2.54m, con muro y columna común de fachada que lo separa de la zona verde común de uso exclusivo de esta casa finca.

B a C En línea quebrada de 1.72m, 0.60m, 2.22m, 0.60m, 5.71m, con muro y columnas común de fachada que lo separan en parte de la zona verde comunal del condominio.

C a D: En línea quebrada de 8.22 m, 0.13 m, 0.56 m, con muro común y columnas de fachada, que lo separa de la zona verde común del condominio

D a A: En 9.43m, con muro y columnas que lo separa de la casa No.1.

Nota: Dentro de la casa hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como: fachadas, muros y columnas cuyas áreas sumadas al área privada construida de la casa dan un área total construido de 85.70 M2.

Linderos horizontales del lote, los puntos:

A a B: En línea quebrada, arrancando antes de la escalera de acceso de esta casa en 4.36 m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60 m, 1.72 m, 2.54 m, 0.40 m, 1.73 m, 0.66 m, 2.56 m, 0.66 m, 1.90 m, con muro y columnas común de fachada, de esta casa que se alindera.

B a C: En línea recta de 2.45 m, con zona verde común del condominio.

C a D: En línea recta de 14.60 m; con zona verde común del condominio.

D a E: En línea recta de 12.00 m, con zona verde y vía vehicular común del condominio por el acceso al lote que se alindera.

E a A. En línea recta de 6.40 m, con el lote de la casa finca No 1 del condominio.

Nota: Dentro del lote hay redes eléctricas, hidráulicas y desagües elementos indispensables para el funcionamiento privado, comunal y

| |
|---|
| muros y columnas cuyas áreas sumadas al área privada construida de la casa dan un área total construido de 85.70 M2. ----- |
| Linderos horizontales del lote, los puntos: ----- |
| A a B: En línea quebrada, arrancando antes de la escalera de acceso de esta casa en 4.36 m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60 m, 1.72 m, 2.54 m, 0.40 m, 1.73 m, 0.66 m, 2.56 m, 0.66 m, 1.90 m, con muro y columnas común de fachada, de esta casa que se alindera. ----- |
| B a C: En línea recta de 2.45 m, con zona verde común del condominio. ----- |
| C a D: En línea recta de 14.60 m, con zona verde común del condominio. ----- |
| D a E: En línea recta de 12.00 m, con zona verde y vía vehicular común del condominio por el acceso al lote que se alindera. ----- |
| E a A: En línea recta de 6.40 m, con el lote de la casa finca No 2 del condominio. ----- |
| Nota: Dentro del lote hay redes eléctricas, hidráulicas y desagües elementos indispensables para el funcionamiento privado, comunal y general del condominio. ----- |
| El área del terreno es de 94.30 M2 comunal de uso exclusivo, para un total de lote de 180.00 M2, incluido lo construido cuyo mantenimiento y sostenimiento de esta área será de cuenta de cada propietario. ----- |
| Los linderos exactos están limitados por una cerca viva que se encuentra sembrada a cada lote común de uso exclusivo |
| |
| CASA-FINCA No 2. |
| Los linderos de la casa finca se dividen en dos partes: La casa y en el lote. Linderos verticales de la casa. |
| Nadir: con placa que lo separa del terreno. |
| Cenit: con cubierta. |
| Área privada de 85.70 M2, consta de: estar, sala - comedor, cocina, zona de lavandería, un baño, dos alcobas, alcoba principal con baño. |
| Y un lote de terreno de 94.30 M2, comunal de uso exclusivo, para un total de lote de 180.00 M2 incluido lo construido |

110

AA 15236656



comunes de hall, escaleras.

Segundo piso: consta de cuatro (4) Apartasuit que consta de: sala - comedor, estar, cocina, zona de lavandería, una y dos alcobas, uno y dos baños; cada Apartasuit. Áreas comunes de hall, escaleras.

Área resultante de cubierta inclinada.

Los bienes de propiedad privada se distinguen en cuanto a las áreas y linderos de las siguiente forma:

CASA - FINCA No. 1.

Los linderos de la casa finca se dividen en dos partes: La casa y en el lote. Linderos verticales de la casa.

Nadir: con placa que lo separa del terreno.

Cenit: con cubierta.

Área privada de 85.70 M2, consta de: estar, sala - comedor, cocina, zona de lavandería, un baño, dos alcobas, alcoba principal con baño.

Y un lote de terreno de 94.30 M2, comunal de uso exclusivo, para un total de lote de 180.00 M2 incluido lo construido.

Linderos horizontales de la casa, los puntos A a B en línea recta de 9.43 m con muro y columna que lo separa de la casa finca No. 2.

B a C En línea quebrada de 0.56m, 0.13 m, 8.22 m, con muro y columnas común de fachada que lo separan de la zona verde común del condominio.

C a D: En línea quebrada de 5.71 m, 0.60 m, 2.22 m, 0.60 m, 1.72 m, con muro y columnas común de fachada, que lo separa en parte con la zona verde comunal del condominio y el lote de uso exclusivo de esta casa finca.

D a A: En línea quebrada de 2.54 m, 0.40 m, 1.78 m, 0.66 m, 2.56 m, 0.66 m, 1.90 m, con muro y columnas común de fachada que lo separa del lote común de uso exclusivo de esta casa finca.

Nota: Dentro de la casa hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como: fachadas,

encontrar el mojón numero 3, punto de partida, cerco de alambre con la carretera que de HONDA conduce a MARIQUITA, y viceversa y encierra. -----

LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DEL CONDOMINIO HACIENDA REAL II son las siguientes: (relacionar tomado del reglamento anterior). -----

ARTICULO 8º: IDENTIFICACION DE LOS BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR EI CONDOMINIO HACIENDA REAL II consta de treinta y ocho (38) unidades privadas de vivienda. que consta de veinte y cuatro (24) CASAS FINCAS y catorce (14) APARTASUIT en dos (2) pisos con un área resultante de cubierta inclinada; parqueaderos para propietarios diez y seis (16) unidades y parqueaderos para visitantes y áreas comunales. -----

LA DESCRIPCIÓN DEL CONDOMINIO: EL CONDOMINIO HACIENDA REAL II propiedad horizontal comprende en tal concepto a lo largo de este estatuto el lote del terreno y la edificación en él levantada la cual esta distribuida por pisos de la siguiente manera: CASAS FINCAS: Consta de veinte y cuatro (24), casa fincas que consta cada una en: Sala-comedor, estar, tres (3) alcobas, dos (2) baños, cocina, zona de lavandería, además de un lote o jardín común de uso exclusivo para cada casa. -----

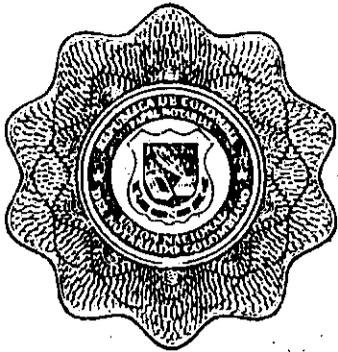
APARTASUIT-TORRE A: Primer piso: consta de sala - comedor, estar, baño auxiliar, cocina, zona de lavandería, alcoba y baño de servicio, tres alcobas y un baño, alcoba principal con un baño y estar, cada Apartasuit áreas comunes de hall escaleras. -----

Segundo piso: consta de cuatro (4) Apartasuit que consta de sala comedor, estar, cocina, zona de lavandería, una y dos alcobas un baño cada Apartasuit. Área comunes de hall, escaleras. -----

Áreas resultante de cubierta inclinada. -----

APARTASUIT- TORRE B: Primer piso: consta de cuatro (4) Apartasuit que constan de: Sala - comedor, estar, cocina zona de lavandería, una y dos alcobas, un baño y dos baño, cada Apartasuit, áreas

AA 1523665



inmueble objeto de este reglamento,
 adquirido por compra efectuada a) el
 cincuenta por ciento (50%) del terreno a título
 de compra a ANGELA INÉS GALVIZ
 TORRES según consta en la escritura pública
 número trescientos veintisiete (327) del siete

(7) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997) de la notaría
 única del circuito de HONDA (tolima), debidamente registrada al folio
 de matrícula inmobiliaria número 326:0020572 b). y el otro cincuenta
 por ciento (50%) del terreno por compra a LEYLA CASTRO
 FUENMAYOR según consta en la escritura novecientos veinticinco
 (925) del veinte y cinco (25) de agosto de mil novecientos noventa y
 siete (1997) otorgada en la notaría única de Honda (tolima),
 debidamente registrada en mismo folio de matrícula inmobiliaria por la
 sociedad INVERSIONES A-CONSTRUIR LTDA domiciliada en santa
 fe de Bogotá D. C. constituida por escritura pública número 315
 otorgada el 18 de julio de 1990 en la notaría 43 del círculo de santa fe
 de Bogotá D. C., con extensión superficial de 22.000 M2. -----

ARTICULO 7º : DESCRIPCION DEL TERRENO Y DETERMINACION
 DEL INMUEBLE- El terreno donde fue construido el CONDOMINIO
 HACIENDA REAL II, cuenta con un área total aproximada de 22.000
 M2. cuyos linderos son: POR EL ORIENTE: En partiendo del mojón
 número 3, y en línea recta por un cerco divisorio y hasta el sur, hasta
 encontrar la línea férrea donde esta el mojón número 4, colindando
 con los predios que son o fueron propiedad de LINARGAS Compañía
 limitada. Del mojón número 4, en línea recta y siguiendo la línea férrea
 hasta el mojón número 5, colindando con el predio que es fue de
 ALVARO GIRALDO LEYVA, hasta encontrar el puente del ferrocarril
 de la dorada. Del mojón número 5, y hasta encontrar el mojón número
 6, cerco divisorio el lote número 2, y de propiedad de MICHEL RENE
 MOLINET. Del mojón número 1, en línea semirrecta y hasta encontrar
 el mojón número 2, con el lote número 2, de propiedad de MICHEL
 RENE MOLINET. POR EL ORIENTE: El mojón número 2, y hasta

| |
|---|
| entre otros. Puede conformarse también por varias unidades de vivienda, comercio o industria, estructuralmente independientes. ——— |
| Edificio o conjunto de uso residencial: Inmuebles cuyos bienes de dominio particular se encuentran destinados a la vivienda de personas, de acuerdo con la normatividad urbanística vigente. ——— |
| Edificio o conjunto de uso comercial: Inmuebles cuyos bienes de dominio particular se encuentran destinados al desarrollo de actividades mercantiles, de conformidad con la normatividad urbanística vigente. ——— |
| CONDominio: Derecho de propiedad sobre una cosa, tiene en común dos o mas persona (condominios o copropietario). Son elementos característicos del condominio: la pluralidad del sujeto, la unidad del objeto-indivisión material - y la atribución de cuotas- división intelectual- representativa de la proporción en que los propietarios han de gozar de la cosa, sufrir la cargas y obtener en su día, al dividirse, una parte material de la misma o de su valor, si fuere indivisible materialmente. ——— |
| Por lo que respecta al régimen condómico, los copropietarios podrán usar la cosa siempre que no lesionen los intereses comunitarios, disfrutar de sus beneficios proporcionalmente a sus cuotas y disponer ilimitadamente de sus propias cuotas. ——— |
| El condominio se extingue por integración en un solo sujeto y por división de la cosa: ——— |
| Edificio o conjunto de uso mixto: Inmuebles cuyos bienes de dominio particular tienen diversas destinaciones, tales como vivienda, comercio, industria u oficinas, de conformidad con la normatividad urbanística vigente. ——— |
| Bienes privados o de dominio particular: Inmuebles debidamente delimitados, funcionalmente independientes, de propiedad y aprovechamiento exclusivo, integrantes de un edificio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal, con salida a la vía pública directamente o por pasaje común. ——— |
| Bienes comunes: Partes del edificio o conjunto sometido al régimen de |

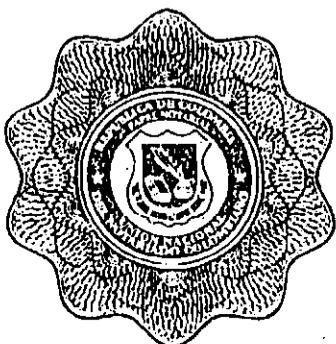
AA 15236084

REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

BOGOTÁ - COLOMBIA

1997



toda operación que indique traspaso de dominio o constitución de cualquier derecho o mera sesión o título legítimo de uso o disfrute sobre un bien privado, se entiende incorporadas las disposiciones de este reglamento.

ARTICULO 3º : **NORMATIVIDAD**.- Se declaran incorporadas a este reglamento todas las disposiciones de la Ley 675 del 3 de agosto de 2.001, y las normas que la adicionen, modifiquen o parcialmente la deroguen. Cuando no se encuentre norma expresamente aplicable a un caso determinado dentro de los artículos de este Reglamento se aplicarán los ordenamientos que en las disposiciones legales rijan para materias análogas.

ARTICULO 4º. **GLOSARIO DE TÉRMINOS**. Para los efectos del presente reglamento se incorporan las siguientes definiciones de ley:

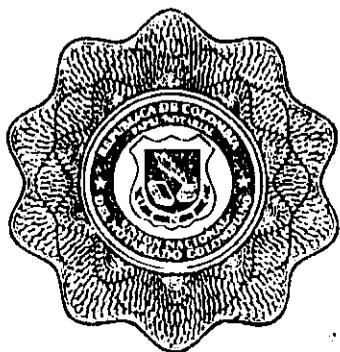
Régimen de Propiedad Horizontal: Sistema jurídico que regula el sometimiento a propiedad horizontal de un edificio CONDOMINIO o conjunto, construido o por construirse.

Reglamento de Propiedad Horizontal: Estatuto que regula los derechos y obligaciones específicas de los copropietarios de un edificio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal.

Edificio: Construcción de uno o varios pisos levantados sobre un lote o terreno, cuya estructura comprende un número plural de unidades independientes, aptas para ser usadas de acuerdo con su destino natural o convencional, además de áreas y servicios de uso y utilidad general. Una vez sometido al régimen de propiedad horizontal, se conforma por bienes privados o de dominio particular y por bienes comunes.

Conjunto: Desarrollo inmobiliario conformado por varios edificios levantados sobre uno o varios lotes de terreno, que comparten, áreas y servicios de uso y utilidad general, como vías internas, estacionamientos, zonas verdes, muros de cerramiento, porterías,

| |
|---|
| entre otros. Puede conformarse también por varias unidades de vivienda, comercio o industria, estructuralmente independientes. ----- |
| Edificio o conjunto de uso residencial: Inmuebles cuyos bienes de dominio particular se encuentran destinados a la vivienda de personas, de acuerdo con la normatividad urbanística vigente. ----- |
| Edificio o conjunto de uso comercial: Inmuebles cuyos bienes de dominio particular se encuentran destinados al desarrollo de actividades mercantiles, de conformidad con la normatividad urbanística vigente. ----- |
| CONDominio: Derecho de propiedad sobre una cosa, tiene en común dos o mas persona (condominios o copropietario). Son elementos característicos del condominio: la pluralidad del sujeto, la unidad del objeto-indivisión material - y la atribución de cuotas- división intelectual- representativa de la proporción en que los propietarios han de gozar de la cosa, sufrir la cargas y obtener en su día, al dividirse, una parte material de la misma o de su valor, si fuere indivisible materialmente. ----- |
| Por lo que respecta al régimen condominal, los copropietarios podrán usar la cosa siempre que no lesionen los intereses comunitarios, disfrutar de sus beneficios proporcionalmente a sus cuotas y disponer ilimitadamente de sus propias cuotas. ----- |
| El condominio se extingue por integración en un solo sujeto y por división de la cosa. ----- |
| Edificio o conjunto de uso mixto: Inmuebles cuyos bienes de dominio particular tienen diversas destinaciones, tales como vivienda, comercio, industria u oficinas, de conformidad con la normatividad urbanística vigente. ----- |
| Bienes privados o de dominio particular: Inmuebles debidamente delimitados, funcionalmente independientes, de propiedad y aprovechamiento exclusivo, integrantes de un edificio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal, con salida a la vía pública directamente o por pasaje común. ----- |
| Bienes comunes: Partes del edificio o conjunto sometido al régimen de |



toda operación que indique traspaso de dominio o constitución de cualquier otro derecho o mera sesión o título legítimo de uso o disfrute sobre un bien privado, se entiende incorporadas las disposiciones de este reglamento.

ARTICULO 3º. : NORMATIVIDAD: Se declaran incorporadas a este reglamento todas las disposiciones de la Ley 675 del 3 de agosto de 2.001, y las normas que la adicionen, modifiquen o parcialmente la deroguen. Cuando no se encuentre norma expresamente aplicable a un caso determinado dentro de los artículos de este Reglamento se aplicarán los ordenamientos que en las disposiciones legales rijan para materias análogas.

ARTICULO 4º. GLOSARIO DE TERMINOS: Para los efectos del presente reglamento se incorporan las siguientes definiciones de ley:

Régimen de Propiedad Horizontal: Sistema jurídico que regula el sometimiento a propiedad horizontal de un edificio CONDOMINIO o conjunto, construido o por construirse.

Reglamento de Propiedad Horizontal: Estatuto que regula los derechos y obligaciones específicas de los copropietarios de un edificio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal.

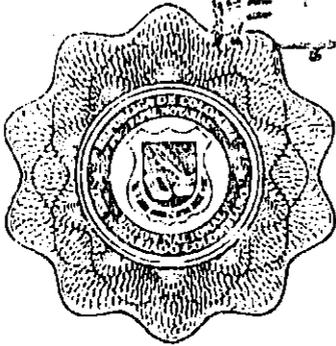
Edificio: Construcción de uno o varios pisos levantados sobre un lote o terreno, cuya estructura comprende un número plural de unidades independientes, aptas para ser usadas de acuerdo con su destino natural o convencional, además de áreas y servicios de uso y utilidad general. Una vez sometido al régimen de propiedad horizontal, se conforma por bienes privados o de dominio particular y por bienes comunes.

Conjunto: Desarrollo inmobiliario conformado por varios edificios levantados sobre uno o varios lotes de terreno, que comparten, áreas y servicios de uso y utilidad general, como vías internas, estacionamientos, zonas verdes, muros de cerramiento, porterías,

de Calunga jurisdicción del municipio de Honda departamento del Tolima, en la vía que conduce a Mariquita cuyo lote denominado triángulo : de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Honda departamento del Tolima, con el fin de garantizar la seguridad y convivencia pacífica en los inmuebles que integran el CONDOMINIO, sometidos al régimen de propiedad horizontal. El presente reglamento respeta la función social y ecológica de la propiedad, y por ende, se ajusta a lo dispuesto en la normatividad urbanística vigente, regula lo correspondiente a la dirección y administración de la persona jurídica, establece los coeficientes, contribución, a las expensas comunes, solución de conflictos, sanciones; asimismo regula la forma de extinguir la propiedad horizontal así como su reconstrucción. El CONDOMINIO HACIENDA REAL II es una persona jurídica conformada por los propietarios de los bienes de dominio particular. Su objeto será administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios comunes, manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados y cumplir y hacer cumplir la ley y el reglamento de propiedad horizontal.

NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS. La persona jurídica indicada en el artículo anterior, originada en la constitución de la propiedad horizontal es de naturaleza civil, sin ánimo de lucro. Su denominación es CONDOMINIO HACIENDA REAL II, de conformidad con lo establecido en la Ley 675 de 2001, tiene la calidad de no contribuyente de impuestos nacionales, así como del impuesto de industria y comercio, en relación con las actividades propias de su objeto social, de conformidad con lo establecido en el artículo 195 del Decreto 1333 de 1986. La destinación de algunos bienes que produzcan renta para sufragar expensas comunes, no desvirtúa la calidad de persona jurídica sin ánimo de lucro.

ARTICULO 2º. EFECTOS.- Las disposiciones de este Reglamento tendrán fuerza obligatoria, tanto para los propietarios del inmueble o sus causahabientes, como para los tenedores a cualquier título de cualquiera de los bienes privados en que se divide el inmueble. En



185 AA 15236652
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIO ÚNICO
 HONDA - TOLIMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:
 CIENTO OCHENTA Y CINCO ---
 OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DE
 HONDA ---
 FECHA DE OTORGAMIENTO:
 DOS (2) DE ABRIL ---- 12 ABR. 2004

CLASE DE ACTO: REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD
 HORIZONTAL DEL CONDOMINIO HACIENDA REAL II
 MODIFICADO POR LA LEY 675 DEL 3 DE AGOSTO DE 2001 ---
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: MAURICIO GUILLERMO
 TORRES TORRES
 En la ciudad de Honda, Departamento del Tolima, República de
 Colombia, ante mi RAFAEL E. GONZÁLEZ CORTÉS Notario Único del
 Circulo de Honda, se otorgó la Escritura Pública que se consigna en
 los siguientes términos: ---
 COMPARECIÓ, con minuta escrita el señor MAURICIO GUILLERMO
 TORRES TORRES, mayor de edad, vecino y residente en Honda,
 identificado con la cédula de ciudadanía número 79.495.241
 de HONDA de estado civil casado, y dijo: Que por medio del
 presente público instrumento eleva a escritura publica la reforma al
 Reglamento de Propiedad Horizontal de "HACIENDA REAL II", de
 acuerdo con la Ley 675 de Agosto 3 de 2.001, el cual quedará así: El
 texto literal del Nuevo Reglamento de Propiedad Horizontal del
 CONDOMINIO HACIENDA REAL II, aprobado por la Asamblea
 general de copropietarios con el quórum reglamentario, es el siguiente:
 Reglamento de copropiedad del inmueble denominado CONDOMINIO
 HACIENDA REAL II. ---
 ARTICULO 1º. OBJETO: El presente Reglamento consagra los
 derechos de propiedad exclusiva sobre bienes privados; derechos y
 obligaciones de los propietarios o sus causahabientes a cualquier
 título sobre el terreno y los demás bienes comunes del inmueble
 denominado CONDOMINIO HACIENDA REAL II ubicado en la vereda

RV: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 096 DILIGENCIADO

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 12/08/2021 16:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (233 KB)

OFICIO 786 DEVOLVER COMISORIO 96 DILIGENCIADO.pdf;

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Honda <j01cmpalhonda@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** jueves, 12 de agosto de 2021 3:23 p. m.**Para:** Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

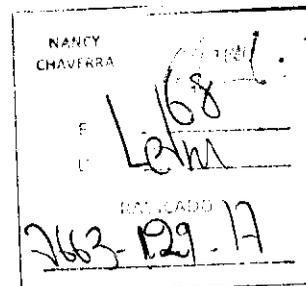
Asunto: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 096 DILIGENCIADO

Buenas tardes, comedidamente, me permito devolver el DESPACHO COMISORIO No. 096 de enero 3 de 2020 debidamente diligenciado, mediante el siguiente link

📎 [73349400300120200000200](#)

Cordialmente,

Myriam Palacios Chíquiza
Citadora



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Cuba
Banco Nacional de Pagar Público
Cuentas de Ahorro Cívico
C.A. BNC
CUBANO

30 AGO 2021

El (la) Subscritor (a) _____
Cuenta No. _____
El (la) Subscritor (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 011-2017-01392

Obre en autos el Despacho Comisorio No. 96 debidamente diligenciado, póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes conforme lo dispone el artículo 40 del Código General del Proceso.

Se requiere al auxiliar de la justicia para que proceda a rendir cuentas comprobadas de la administración del inmueble con M.I No. 362-22983 dejado bajo su cuidado y custodia. Igualmente, se le advierte que conforme lo dispone el inciso 3° del artículo 51 del C.G.P., deberá rendir informe mensual de su gestión. So pena de las sanciones del caso. **Líbrese comunicación telegráfica.**

El extremo ejecutante continúe con la materialización de las medidas cautelares.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 08 de septiembre del 2021
Por anotación en estado N° 097 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:
INMOBILIARIA JURÍDICA RA S.A.S
TRANSVERSAL 7 C 30 D 16
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0921-170

Ciudad

Ciudad

FECHA DE ENVÍO

05 OCT 2021

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA N.º. 11001400301120170139200 INICIADO POR
CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II P.H. ~~CONTRA~~ SIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA
(JUZGADO DE ORIGEN 11 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO
DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PROCEDA A RENDIR CUENTAS
COMPROBADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE CON M.I. No. 362-22983 DEJADO BAJO SU
CUIDADO Y CUSTODIA. IGUALMENTE, SE LE ADVIERTE QUE CONFORME LO DISPONE EL INCISO 3º DEL
ARTICULO 51 DEL C.G.P., DEBERÁ RENDIR INFORME MENSUAL DE SU GESTIÓN, SO PENA DE LAS
SANCIONES DEL CASO.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL ABOGADO FELIPE LEÓN C.
CALLE 100 No. 14-33 Piso 12
BOGOTÁ D.C.

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MUNICIPALES DE BOGOTÁ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 011-2017-01392

Se requiere al auxiliar de la justicia INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS a fin de que acredite la vigencia de la garantía de cumplimiento que ampara su gestión como secuestre en los términos del Acuerdo PSAAI5-I0448 de 2015. Así mismo para que en el término de cinco (5) al recibo de la comunicación proceda a rendir cuentas comprobadas de la administración del inmueble con M.I. No. 362-22983 dejado bajo su cuidado y custodia en la diligencia realizada el 22 de julio de 2021. Igualmente se le advierte que conforme lo dispone el inciso 3° del artículo 51 del C.G.P., deberá rendir informe mensual de su gestión. So pena de las sanciones del caso. **Líbrese comunicación telegráfica acreditando su diligenciamiento.**

Secretaria controle dicho término, una vez fenecido, ingrese el expediente al Despacho para decidir en derecho.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 30 de marzo del 2022
Por anotación en estado N° 047 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) secuestre:

INMOBILIARIA JURÍDICA RA S.A.S.
TV 7 C N. 30D - 16
CELULAR 312 362 6281
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0422EM-81

18 ABR. 2022

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. **11001-40-03-011-2017-01392-00** INICIADO POR CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II - PROPIEDAD HORIZONTAL **CONTRA** ISIDRO ANTONIO PACHECOARDILA (JUZGADO DE ORIGEN ONCE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 29 DE MARZO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA A FIN DE QUE ACREDITE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA SU GESTIÓN COMO SECUESTRE EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO PSAA15-10448 DE 2015. ASÍ MISMO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE CON M.I. NO. 362-22983 DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA EN LA DILIGENCIA REALIZADA EL 22 DE JULIO DE 2021. IGUALMENTE, SE LE ADVIERTE QUE CONFORME LO DISPONE EL INCISO 3º DEL ARTICULO 51 DE C.G.P., DEBERÁ RENDIR INFORME MENSUAL DE SU GASTOS SO PENA DE LAS SANCIONES DEL CASO.

ATENTAMENTE.

[Firma manuscrita]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

APARTAMENTO No 202B CONJUNTO RESIDENCIAL "HACIENDA REAL II" HONDA **AV. 3.454/21**

ARQ. ROMULO TRONCOSO BRAVO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
M.P. No. 25700-14098 de CUNDINAMARCA



CARRERA 15 No. 6-79 B. BOGOTÁ TELEFAX 098 2511624 CEL. 316 8144040
Email: rtroncosob@hotmail.com
HONDA - TOLIMA

#120

APARTAMENTO No 202B CONJUNTO RESIDENCIAL "HACIENDA REAL II" HONDA **AV. 3.454/21**

ARQ. ROMULO TRONCOSO BRAVO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
M.P. No. 25700-14098 de CUNDINAMARCA

INFORME DE VALUACION DE INMUEBLE URBANO DE
USO RESIDENCIAL
AV. 3.454/21

DIRECCION DEL INMUEBLE
CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE
"HACIENDA REAL II"
APARTAMENTO No. 202B
HONDA

SOLICITANTE
CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II

AVALUADOR RESPONSABLE
Rómulo Troncoso Bravo
RAA AVAL 14317498
Pin de validación Nov./21 - ad5c0a1c

FECHA DE LA VALUACION
27 de noviembre de 2.021

CARRERA 15 No. 6-79 B. BOGOTÁ TELEFAX. 098 2511624 CEL. 316 8144040
Email: rtroncosob@hotmail.com
HONDA - TOLIMA

126

AVALÚO COMERCIAL INMUEBLE URBANO

INTRODUCCION:

Estimar el valor comercial o de mercado del bien inmueble identificado en el Capítulo 1, numeral 1.6 del informe valuatorio, teniendo en cuenta las condiciones económicas reinantes al momento del avalúo y los factores de comercialización que puedan incidir positiva o negativamente en el resultado final.

DEFINICION DE VALOR COMERCIAL O DE MERCADO:

El valor comercial o de mercado como se utiliza en este informe se define como: la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción.

DERECHO DE PROPIEDAD:

Se considera que el propietario tiene derecho de propiedad completo y absoluto pudiendo disponer y transferir el inmueble con entera libertad.

MAYOR Y MEJOR USO:

Se define como: El uso más probable de un bien, físicamente posible, justificado adecuadamente, permitido jurídicamente, financieramente viable y que da como resultado el mayor valor del bien valorado.

VIGENCIA DEL AVALUO:

El presente avalúo tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, siempre y cuando no se presenten circunstancias o cambios inesperados de índole jurídica, técnica, económica o normativa que afecten o modifiquen los criterios analizados.

MEMORIA DESCRIPTIVA

CLASE DE AVALUO:

El presente avalúo tiene la finalidad de determinar el *Valor de Mercado* de un predio urbano destinado a vivienda tipo campestre, conformado por el terreno y la construcción sobre él levantada.

DEFINICION DE VALOR DE MERCADO:

El *Valor de Mercado* se define como: "*la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción*".

PROPOSITO DEL AVALUO:

Estimar el *Valor de Mercado* del bien inmueble que más adelante se identifica, con fundamento en metodologías y procedimientos Valuatorios universalmente aceptados, teniendo en cuenta las condiciones económicas reinantes al momento del avalúo y los factores de comercialización que puedan incidir positiva o negativamente en el resultado final.

SOLICITANTE DEL AVALÚO:

CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II.

DESTINATARIO DEL AVALÚO:

PARTICULAR.

USO QUE SE LE DARA A LA VALUACION:

Determinación del costo comercial del inmueble.

1. – INFORMACION BASICA

1.2. TIPO DE INMUEBLE QUE SE AVALUA:

Apartamento de un piso, ubicado dentro del Condominio Residencial "Hacienda Real II" en el segundo piso del bloque B, al occidente del casco urbano de Honda.

1.2.1. DESTINACION ECONOMICA ACTUAL DEL INMUEBLE:

Inmueble destinado como vivienda unifamiliar.

1.3. PROPIETARIO DEL INMUEBLE:

ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA.

1.4. DIRECCION DEL INMUEBLE:

Conjunto Residencial Campestre "Hacienda Real II" Apto. No. 202B.

1.4.1. BARRIO O URBANIZACION: C.R. Hacienda Real II.

1.4.2. MUNICIPIO / CIUDAD: Honda.

1.4.3. LOCALIDAD Y/O COMUNA: Sector occidental de la ciudad.

1.4.4. DEPARTAMENTO: Tolima.

1.5. DELIMITACION DEL SECTOR:

NORTE; Con la vía Honda-Mariquita al medio del Conjunto Residencial "Palma del Río".

SUR; Con el Condominio Hda. Real I.

ORIENTE; Con el barrio Calunga.

OCCIDENTE; Con acceso a los Condominio Hacienda Real I y Farallón del Bosque.

1.6. LOCALIZACIÓN GEOGRAFICA DEL INMUEBLE:

Interiormente dentro del conjunto, se ubica hacia el costado nor.-oriental.

1.7. MATRICULA INMOBILIARIA:

362-22983 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Honda.

1.8. CEDULA CATASTRAL:

00-00-0008-0089-902

Código predial nacional 733490000000000080902800000089

1.9. VECINDARIO INMEDIATO:

El condominio "Hacienda Real II" se localiza en el sector de Calunga, al occidente de la ciudad, frente al condominio "Palma del Río" y doscientos (200) metros antes de la entrada a los condominios "Hacienda Real I" y "Farallón del Bosque", todos estos condominios quedan a los costados de la vía que de Honda conduce a Mariquita.

Sobre el eje vial principal del sector (Vía nacional) predomina el uso Residencial III y IV., presenta otros usos como institucional tipo II, comercial clase II e industrial tipo II.

El sector no presenta problemas de contaminación ni afectaciones por inundación o derrumbe, siendo una de zona de relativa buena valorización de la ciudad.

1.10. ACTIVIDADES PREDOMINANTES DE LA ZONA:

El sector presenta actividad residencial (Condominios residenciales Palma del Río, Hda. Real I, Hda. Real II, Farallón del Bosque, entre otros).

1.11. VIAS DE ACCESO:

1.11.1. VÍAS PRINCIPALES:

La vía de mayor importancia de la zona es la vía nacional que de Honda conduce a Mariquita, consolidada como unas de las principales vías de carácter nacional, pavimentada y en buen estado de conservación; concentra un alto flujo vehicular.

1.11.2. VIAS SECUNDARIAS:

Vía interna del condominio "Hacienda Real II", con huellas pavimentadas en piedra de río, en buen estado.

1.11.3. INFRAESTRUCTURA URBANISTICA DE LA ZONA:

El condominio cuenta con sardineles y andenes, buena arborización.

1.12. SERVICIOS PUBLICOS DE LA ZONA:

El sector de Calunga, cuenta con Acueducto, Alcantarillado, Energía Eléctrica, Gas domiciliario, Telefonía y redes de TV Cable e Internet.

1.13. TRANSPORTE PÚBLICO:

El sector cuenta con rutas de transporte público intermunicipal frecuente, servicio de taxis urbanos y a tres cuadras se encuentra el paradero de buses urbanos.

1.14. ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA DE LA ZONA:

Dentro del sector la estratificación es E4, de acuerdo a lo indicado en el mapa de estratificación del POT (Sector 2 Acuerdo 006 de 2.004).

1.15. FECHA DE LA VISITA:

Noviembre 26 de 2.021

2. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALUO

- Escritura No. 185 "Reglamento de propiedad horizontal" con fecha abril 12 de 2.004 de la notaría única de Honda.
- Copia recibo de impuestos

3. NORMATIVIDAD URBANISTICA

3.1. NORMATIVIDAD VIGENTE ACTUALMENTE PARA EL PREDIO:

El municipio de Honda, cuenta con el POT (Acuerdo No. 006 de Julio 13 de 2.004), donde se indica que el inmueble avaluado, se ubica en la zona ZE1, que son terrazas planas exentas de amenazas por inundación y suelos de buenas propiedades geo mecánicas, igualmente se dan normas para el buen funcionamiento urbanístico, indicadas en el capítulo II, artículo 102 numeral 17, capítulo III, artículos 103, 104, 105, 106, 107, 108, 115, 116, 117, 118, 120, 121, entre otros.

Artículo 103.- Usos del suelo. Objetivos:

Objetivo General: Organizar espacialmente el área urbana de HONDA en sus diferentes categorías de suelo (urbano, de expansión), definiéndole uso al suelo, teniendo en cuenta las necesidades del mismo, las características de los sectores y la capacidad de aceptación del uso que se le asigne, a partir de la vocación, tendencia e impacto que se produce.

Objetivos Específicos: Definir cuáles son las áreas para la ubicación y manejo de

1. Uso residencial
2. Uso comercial
3. Uso institucional y de servicios
4. uso de recreación y de protección
5. Uso especial – industrial

Artículo 104.- Criterios para el manejo de los usos del suelo: Con el objeto de darle un manejo adecuado a los usos del área urbana, acorde con su tendencia y vocación, se dará cumplimiento a los siguientes criterios de orden general:

- Todo volumen arquitectónico que pretenda contener un uso permitido en determinada área del suelo urbano, deberá ser diseñado para que pueda absorber todas las necesidades generadas de su actividad y de su propia dinámica, tal como parqueaderos, unidades sanitarias de uso público en el caso de establecimientos comerciales, al igual zonas de cargue y descargue, aislamientos, zonas de protección ambiental, zonas comunales y de recreación; impidiendo siempre la ocupación de espacio público. Si no se cumple con estos requisitos, no se expedirá por parte de la autoridad competente, la respectiva licencia de construcción y le será negado de su funcionamiento, aun cuando el uso sea permitido.
- El uso principal, debe contar con usos complementarios que le permitan recibir los beneficios suficientes para su funcionamiento.
- El comercio debe ser reorganizado y controlado, a partir de las normas que regulan los usos del suelo para evitar el deterioro del espacio público.
- Las áreas que se identifiquen como de riesgo dentro del municipio, tienen uso de protección. Por lo tanto, la normativa municipal debe direccionar los usos del suelo hacia la restricción para procesos urbanísticos y de construcción.
- Los elementos de orden cultural, histórico y arquitectónico que se identifiquen dentro del Municipio de HONDA, tienen como uso principal el de conservación, y su tratamiento se direcciona hacia la promoción de programas de turismo y eco-turismo.
- La vivienda es el uso predominante y se localizan dentro del perímetro urbano, específicamente dentro de las áreas con aptitud urbanística favorable.
- Dentro del área definida como urbanizable, se localizan terrenos para programas de vivienda de interés social, en los cuales el Municipio ejercerá el derecho de preferencia. Adicionalmente se tendrán en cuenta los terrenos de propiedad del Municipio.
- La vivienda de interés social se localizará siguiendo las redes de servicios públicos básicos, para facilitar su accesibilidad a los mismos.
- La normativa de usos del suelo reglamentará todas las actividades que se ejerzan en el suelo urbano y de expansión, los casos especiales y las normas específicas para cada uso.
- Se estipulan las áreas y corredores viales con predominio del uso para actividades comerciales y múltiples (ver mapa de usos del suelo proyectado).

Artículo 108.- Usos permitidos en suelo urbano y de expansión:

6. Uso residencial
7. Uso comercial
8. Uso institucional y de servicios
9. uso de recreación y de protección

Artículo 109. Usos prohibidos en suelo urbano y de expansión:

1. Cementerios y jardines cementerios.
2. Hornos crematorios.
3. Actividades agropecuarias.
4. Industria pecuaria.
5. Minería extractiva.
6. matadero

Artículo 110. Uso Residencial: Áreas con uso principal residencial, que permiten la localización restringida de sectores de comercio y servicios localizados en espacios arquitectónicamente diseñados para tal fin.

Parágrafo 1. Este uso debe ser localizado en los terrenos identificados como urbanizables o de aptitud urbanística favorable, según "Estudio Geológico-Geotécnico y de Aptitud Urbanística", elaborado por Ingeominas.

Artículo 111. Usos compatibles y prohibidos en áreas residenciales:

1. Usos compatibles: Comercio a escala barrial, usos recreativos e institucionales.
2. Usos prohibidos: Los establecimientos comerciales y de pequeñas industrias o famiempresas, que por su localización en áreas residenciales resultan incómodos debido a los efectos de deterioro ambiental, urbanístico y Arquitectónico causados, bien sea por ocupación de espacio público al no contar con las áreas necesarias para el desarrollo de las actividades, por inadecuada presentación de los espacios arquitectónicos que los contienen, o por insuficiencia en la capacidad de los servicios públicos y de la infraestructura técnica necesaria.

Artículo 113. Usos Incómodos para el área Residencial: Los establecimientos comerciales y de pequeñas industrias o famiempresas, que por su localización en áreas residenciales resultan incómodos debido a los efectos de deterioro ambiental, urbanístico y Arquitectónico causados, bien sea por ocupación de espacio público al no contar con las áreas necesarias para el desarrollo de las actividades, por inadecuada presentación de los espacios arquitectónicos que los contienen, o por insuficiencia en la capacidad de los servicios públicos y de la infraestructura técnica necesaria.

4.- CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL TERRENO

Suelo franco – arenoso, con topografía plana, de forma irregular, se ubica con frente sobre la calle 9 (Avenida Centenario).

| | |
|--------------------------------------|------------|
| 4.1. FRENTE: | 12,18 Mts. |
| 4.2. FONDO: | 8,05 Mts. |
| 4.3. RELACION FRENTE / FONDO: | 1: 1,5130 |

4.4. LINDEROS Y DIMENSIONES:

- ORIENTE; Con **MURO COMÚN DE FACHADA INTERIOR** que lo separa de vacío sobre Zona verde y camino peatonal, en 4,05,0 mts.
- OCCIDENTE; Con **MURO COMUN** que lo separa del Apto. No. 201B en 8,05 mts.
- NORTE; Que es su frente, con **MURO COMUN DE FACHADA** que lo separa del Hall común y vacío sobre zona verde comunal, en línea quebrada total de 12,18 mts.
- SUR; Con **MURO COMUN DE FACHADA** que lo separa de vacío sobre zona verde comunal en línea quebrada total de 7,47 mts.
- NADIR; Con **PLACA COMUN** *que* lo separa del primer piso.
- CENIT; Con **PLACA COMUN** que lo separa de la cubierta.

Fuente: Linderos Tomados de la escritura No. 185 "Reglamento de propiedad horizontal" con fecha abril 12 de 2.004 de la notaría única de Honda, pagina 27.

4.5. AREA DEL TERRENO:

N.A.

5. CARACTERÍSTICAS FISICAS DE LA CONSTRUCCIÓN

- 5.1. **NÚMERO DE NIVELES:** Inmueble de un piso.
- 5.2. **VIDA UTIL:** 100 años.
- 5.3. **EDAD APROXIMADA:** 23 años.
- 5.4. **VIDA REMANENTE:** 77 años.

5.5. ESTADO DE LA CONSTRUCCION:

Inmueble usado, en buen estado.

5.6. ESTADO DE LOS MATERIALES Y ACABADOS:

En general presentan buen estado, con acabados normales.

5.7. DEPENDENCIAS DE LA CONSTRUCCION:

Inmueble que consta de; Escaleras de acceso de propiedad común, hall exterior de acceso de propiedad común, salón-comedor, cocina, una habitación, un baño, terraza, zona de lavandería y una zona de parqueo hacia el exterior.

5.8. SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS:

Acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, servicios que están funcionamiento en buen estado.

5.9. SERVICIOS COMUNALES:

Adicional a lo anterior, el condominio cuenta con áreas de uso común, seis piscinas, dos kioscos, zona de B.B.Q., juegos infantiles, cancha múltiple, cancha de tenis, cancha de voleibol, parqueaderos para visitas, vivienda del celador, portada de acceso, dos depósitos de basura, cuarto de máquinas, cerramiento perimetral, entre otros.

5.10. ESPECIFICACIONES Y ACABADOS DE LA CONSTRUCCION:

| | |
|---------------------------|--|
| CIMENTACION: | Concreto ciclópeo y vigas de amarre en concreto. |
| ESTRUCTURA: | En concreto aporticado (Vigas y columnas). |
| ENTREPISOS: | N.A. |
| MUROS: | En bloque de cemento, pañetados, estucados y pintados. |
| DIVISIONES INTERIORES: | En bloque de cemento, pañetados, estucados y pintados. |
| PISOS: | En baldosa cerámica. |
| ESCALERAS: | En concreto. |
| PUERTAS EXTERIORES: | En madera. |
| PUERTAS INTERIORES: | En madera. |
| VENTANERIA: | En perfilaría metálica. |
| CLOSET: | En madera. |
| CIELO RASO: | En machimbre. |
| BAÑO: | Muros pañetados y enchapados, con aparatos sanitarios tipo económicos. |
| COCINA: | Mueble integral, muros pañetados y enchapados a ½ altura. |
| CUBIERTA: | En teja de barro (Colonial Santafé), sobre estructura en madera. |
| FACHADA: | Pañetada y pintada. |
| INSTALACIONES ESPECIALES: | N.A. |

5.10.1 EQUIPOS ESPECIALES:

N.A.

5.11. AREA DE LA CONSTRUCCION:

| | |
|-------------------|----------|
| Área privada | 49,50 M2 |
| Total, construida | 49,50 M2 |

El inmueble cuenta con un índice de copropiedad de 1,67%

6.- HIPOTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS

6.1. PROBLEMAS DE ESTABILIDAD DEL SUELO:

Suelo Franco – arenoso, ubicado por fuera de zonas de afectación por inundación o erosión.

6.2. IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD:

Sus condiciones de salubridad son buenas, no presenta problemas de contaminación ni afectaciones por inundación o derrumbe.

6.3. SERVIDUMBRES, CESIONES Y AFECTACIONES VIALES:

Inmueble ubicado en un sector de buen desarrollo urbanístico, el cual incluye vías, cesiones, infraestructura básica, a la fecha no presenta ningún problema o afectaciones de tipo urbanístico.

6.4. SEGURIDAD:

El inmueble avaluado, se ubica en un sector de buen desarrollo urbanístico de Honda y de relativa buena valorización, no presenta problemas de orden público ni de inseguridad.

6.5. PROBLEMAS SOCIOECONOMICAS:

En el sector de estudio, no se evidencia la presencia de grupos o problemas sociales que afecten su seguridad y por ende la comercialización de inmuebles.

7. ASPECTO ECONOMICO

7.1. ACTIVIDAD EDIFICADORA DE LA ZONA:

En la zona de ubicación del inmueble avaluado, la actividad edificadora se centra específicamente en remodelación de las ya existentes, se observan varias remodelaciones, hacia el barrio Calunga, 2½ cuadra hacia el oriente del inmueble avaluado se acaba de terminar la adecuación de un proyecto de vivienda en dos pisos para vivienda.

7.2. MERCADO PRINCIPAL (OFERTA Y DEMANDA):

En este sector de Honda se presenta una media-baja demanda de inmuebles, dado especialmente por la actual situación económica.

7.2.1. ESTUDIO DE MERCADO COMPARATIVO:

Dentro de la zona de estudio, existen inmuebles de similares características al avaluado, construidos, remodelados o comercializados en los dos últimos años, por lo que se hace un estudio comparativo.

7.3. ASPECTOS VALORIZANTES:

- Su ubicación en una zona residencial, de buen desarrollo urbanístico.
- La comercialización de inmuebles en la zona de estudio, que en general es media-baja para inmuebles con uso residencial.

7.4. ASPECTOS DESVALORIZANTES:

- Su baja comercialización.

8. USO ACTUAL Y USO POTENCIAL (MAYOR Y MEJOR USO)

Inmueble utilizado actualmente como vivienda unifamiliar, siendo este el mejor uso posible, de acuerdo a su ubicación en una zona de uso residencial y a su diseño, uso permitido por el PBOT.

9.- FACTORES ANALIZADOS PARA EL AVALUO

Los aspectos más relevantes tenidos en cuenta para la determinación del valor comercial son;

- Su localización en una zona residencial de desarrollo urbano consolidado, siendo muy significativa en el desarrollo urbanístico de la ciudad
- El terreno en el sector (plano u ondulado suave), el cual no presenta problemas de riesgo por deslizamientos o inundaciones.
- El estado general del inmueble, sus acabados y su vetustez.
- El diseño de este, propio para la actividad que presta.
- Los servicios públicos con que cuenta y la calidad de ellos, funcionando en buen estado.

10. TECNICAS DE VALUACION

El *Valor de Mercado* se estima mediante la aplicación de métodos y procedimientos que reflejan la naturaleza del bien y las circunstancias bajo las cuales ese bien más probablemente se comercializaría en el mercado abierto. Los métodos más comunes para estimar el *Valor de Mercado* incluyen, *enfoque de comparación de ventas*, el *enfoque de costo* y el *enfoque de capitalización de Rentas*, incluyendo el *análisis de flujo de efectivo descontado*; a continuación, se definen cada una de las técnicas mencionadas:

10.1. Enfoque de comparación de ventas:

El enfoque por comparación de ventas permitirá determinar el valor de la propiedad que se avalúa según comparación con otras propiedades similares que estén transándose o hayan sido recientemente transadas en el mercado inmobiliario.

Este enfoque comparativo considera las ventas de bienes similares o sustitutivos, así como datos obtenidos del mercado, y establece un estimado de valor utilizando procesos que incluyen la comparación. En general, un bien que se valora (el bien objeto de valuación) se compara con las ventas de bienes similares que se han comercializado en el mercado abierto. También pueden considerarse anuncios y ofertas.

Para que el método comparativo tenga aplicación científica se requiere la HOMOGENIZACIÓN y la aplicación de varios factores complementarios

10.2. Enfoque del costo:

Este enfoque comparativo considera la posibilidad de que, como sustituto de la compra de un cierto bien, uno podría construir otro bien que sea una réplica del original o uno que proporcionara una utilidad equivalente.

10.2.1. El Costo de Reposición Depreciado (DRC):

Es el costo actual de reproducir o reponer un activo deduciendo el deterioro físico y toda forma relevante de obsolescencia y optimización

10.3. Enfoque de Capitalización de Rentas:

Este enfoque comparativo considera los datos de ingresos y gastos relacionados con los bienes valorados y estima el valor a través de un proceso de capitalización

11. METODOLOGIA (S) VALUATORIA (S) EMPLEADA (S) PARA EL AVALUO**Valor del terreno:**

N.A.

Valor de la construcción:

Con sujeción a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), se ha establecido el valor físico de la construcción aplicando el **Enfoque del Costo de Reposición Depreciado (CRD)**.

La depreciación de la construcción se establecerá por componentes, agrupados de la siguiente manera:

- COMPONENTE 1: Cimentación, estructura y cubierta
 COMPONENTE 2: Muros y divisiones
 COMPONENTE 3: Acabados en general, incluye adicionalmente, redes eléctricas, hidráulicas, sanitarias y cableadas.

Cada uno de estos componentes tiene una ponderación respecto al valor total de la construcción, lo mismo que vidas útiles diferentes, por lo que el porcentaje de depreciación dependerá de su edad y estado general de conservación.

Así mismo, se establecerá el Valor Residual del activo según sus componentes.

11.1. JUSTIFICACION DE LA (S) METODOLOGIA (S) EMPLEADA (S):

El enfoque de Comparación de Ventas correspondió a la metodología más apropiada para establecer el Valor de Mercado del terreno, ya que en la zona y zonas homogéneas se encontró oferta de predios similares, que al ser homogenizadas por oferta, tamaño y ubicación arrojaron un valor de equilibrio, aplicable al bien en estudio.

El inmueble cuenta con una edad de 21 años y se ubica en la tabla de fitto y Corvini en la clase 2,0 **"El inmueble está bien conservado, pero necesita reparaciones de poca importancia en sus acabados especialmente en lo que se refiere al enlucimiento"**, con una depreciación aproximada de 14,91% (Tabla indicada en la Resolución 620 de septiembre 23 de 2008 del IGAC "Artículo 37").

12. MEMORIAS DE CÁLCULO

COSTO INTEGRAL:

| HOMOGENIZACIÓN VENTA DE INMUEBLES EN HONDA | | | | | | | | | |
|--|---------------------------------|--|--|------------|--------------------------|---------------|---------------|------------------|-----------------------------|
| VALOR M2 INTEGRAL | | | | | | | | | |
| Dato | Fuente | Tipo - Dirección | Valor Venta | Tamaño M2. | Valor M2. | Factor Fuente | Factor Tamaño | Factor Ubicación | Resultados |
| 1 | Mercadolibre.com Cod. MC3031764 | Conjunto Residencial Hda. RealL II | \$ 280.000.000,00 | 85,70 | \$ 3.267.211,20 | 0,95 | 1,0 | 1,0 | \$ 3.103.850,64 |
| 2 | Fincaraiz.com Cod. 6248708 | Conjunto Residencial Hda. RealL II | \$ 299.000.000,00 | 86,00 | \$ 3.476.744,19 | 0,95 | 1,00 | 1,0 | \$ 3.302.906,98 |
| 3 | Bieneonline.com Cod. APV149018 | Conjunto Residencial Hda. RealL II Apto. | \$ 200.000.000,00 | 66,00 | \$ 3.030.303,03 | 0,95 | 1,0 | 1,0 | \$ 2.878.787,88 |
| | | Promedio | \$ 259.666.666,67 | | | | | | Promedio \$ 3.095.181,83 |
| | | Desv. Standar | \$ 52.538.874,50 | | | | | | Desv. Standar \$ 212.192,40 |
| | | | | | VALOR INMUEBLE | | | | Coef. De Variación 6,86% |
| | | | | | \$ 153.202.500,00 | | | | ÁREA 49,50 M2 |
| | | | VALOR ADOPTADO POR M2 \$ 3.095.000,00 | | | | | | |

CONSTRUCCIÓN

| PROCEDIMIENTO MATEMATICO PARA ESTABLECER EL VALOR COMERCIAL DE LA CONSTRUCCION EN SU ESTADO ACTUAL | | | | | |
|--|-------|--------|--------------|--|----------------|
| CONSTRUCCION | | | | | |
| Área total construida: | | | | | 49,50 M2 |
| Costo de Reposición M2: | | | | | 3.702.000,00 |
| Edad de la construcción: | | | | | 23 Años |
| Depreciación acumulada: | | | | | 16,33% |
| Valor restante M2 | | | | | 3.097.340,00 |
| Valor adoptado M2 promedio | | | | | 3.097.000,00 |
| Avalúo construcción | | 49,5 | 3.097.000,00 | | 153.301.500,00 |
| Porcentaje de edad: | | 77,00% | | | |
| Categoría de estado: | Bueno | 84,00% | | | |
| Porcentaje por obsolescencia | Bueno | 90,00% | | | |
| Promedio | Bueno | 83,67% | | | |

| | |
|------------------------------------|-------------------|
| VALOR ADOPTADO POR M2 CONSTRUCCIÓN | 3.097.000,00 |
| Área construcción | 49,5 M2 |
| Valor M2 construcción | \$ 3.097.000,00 |
| Costo Construcción | \$ 153.301.500,00 |

83,66%

| COSTO DE REPOSICIÓN ÁREA ADMINISTRATIVA | | |
|---|-----|-----------------|
| ITEM | % | Valor |
| Costos Directos | 80% | \$ 3.085.000,00 |
| Costos Indirectos | 20% | \$ 617.000,00 |
| Costos Financieros | 0% | \$ - |
| Obras de Urbanismo | 0% | \$ - |
| Total costo x M2 de construcción | | \$ 3.702.000,00 |

NOTA: Dentro del costo de reposición, incluye las áreas comunes (Piscinas, senderos, vías, kioscos, salón comunal, etc.)

El inmueble se ubica en la tabla de fitto y Corvini en la clase 2,0 "El inmueble está bien conservado, pero necesita reparaciones de poca importancia en sus acabados especialmente en lo que se refiere al enlucimiento", con una depreciación aproximada de 16,31% (Tabla indicada en la Resolución 620 de septiembre 23 de 2008 del IGAC "Artículo 37").

13. VALOR DE MERCADO

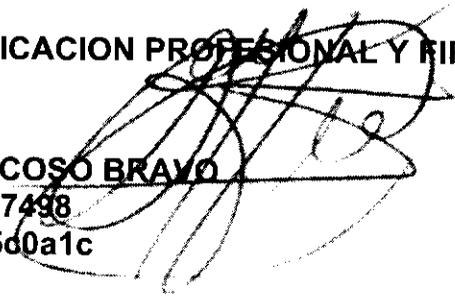
| ITEM | AREA | V/PARCIAL | V/TOTAL |
|---------------------|----------|-----------------|--------------------------|
| CONSTRUCCIÓN | 49,50 M2 | \$ 3'097.000,00 | \$ 153'301.500,00 |
| TOTAL AVALUO | | | \$ 153'301.500,00 |

* Valor integral M2 (Lote y construcción): \$ 3'097.000,00 Aprox.

Son; CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

14. NOMBRE, CUALIFICACION PROFESIONAL Y FIRMA DEL VALUADOR

ARQ. ROMULO TRONCOSO BRAVO
 RNA. RAA AVAL 14317498
 Pin de validación: ad5c0a1c



15. AVALUO DE REPOSICION – VALOR PARA SEGURO

| ITEM | AREA | V/PARCIAL | V/TOTAL |
|---------------------|----------|-----------------|-------------------|
| CONSTRUCCIÓN | 49,50 M2 | \$ 3'702.000,00 | \$ 183'249.000,00 |
| TOTAL AVALUO | | | \$ 183'249.000,00 |

16. MEDICION A VALOR RAZONABLE (NIIF 13):

El valor razonable es una medición basada en el mercado, no una medición específica de la entidad.

El Valor Razonable se usa frecuentemente en informes sobre Valores tanto de Mercado como no basados en el mercado para la elaboración de estados financieros. Si puede establecerse el Valor de Mercado de un activo, entonces este valor será igual al Valor Razonable.

16.1. DEFINICION DE VALOR RAZONABLE:

El Valor Razonable, como concepto contable, se define en las NIIF y en otras normas contables, como la cantidad por la que puede intercambiarse un activo o saldarse un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesados y debidamente informados, en una transacción libre

La base del *Valor Razonable* es el *Valor de Mercado*. Cuando no existe evidencia de un Valor de Mercado, la medición del *Valor Razonable* de un activo especializado puede hacerse usando un enfoque de renta o de costo de reposición depreciado

Para medir el valor razonable se usan técnicas de valuación consistentes en, Enfoque de Mercado, Enfoque de Ingresos y Enfoque del Costo

16.2. JERARQUIAS PARA DETERMINAR EL VALOR RAZONABLE:

El valor razonable prioriza su medición en tres niveles jerárquicos:

NIVEL 1: Se refiere a los precios transados en el mercado para bienes idénticos, los cuales puedan ser evaluados en la fecha de medición

NIVEL 2: Se refiere a los precios de oferta de inmuebles similares que son observables, ya sea directa o indirectamente

NIVEL 3: Corresponde a datos no observables en el mercado

16.3. ENFOQUES DE VALUACION UTILIZADOS:

Se utilizó el método costo de reposición depreciado, dado que en el sector no se pudieron ubicar inmuebles con las mismas características, negociados u ofertados en el último año, permitiendo con ello establecer un valor promedio, para determinar el valor más probable.

17.- VALOR RAZONABLE

| ITEM | AREA | V/PARCIAL | V/TOTAL |
|---------------------|----------|-----------------|--------------------------|
| CONSTRUCCIÓN | 49,50 M2 | \$ 3'097.000,00 | \$ 153'301.500,00 |
| TOTAL AVALUO | | | \$ 153'301.500,00 |

Son: Son; CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

18. VALOR RESIDUAL O DE SALVAMENTO:

“Es la cantidad neta que la empresa espera obtener de un activo al final de su vida útil, después de haber deducido los eventuales costes derivados de la enajenación o abandono”

Para establecer el valor residual del activo avaluado se definen los porcentajes rescatables del activo al final de su vida útil, por cada uno de sus componentes:

COMPONENTE # 1: cimentación, estructura y cubierta: 0 – 20%

COMPONENTE # 2: Muros y divisiones: 0 – 10%

COMPONENTE # 3: Acabados: 0 - 10%

Efectuados los análisis correspondientes, se determina el Valor Residual de las construcciones como se indica a continuación:

18.1 VALOR RESIDUAL

CONSTRUCCIÓN

| Descripción | V. Componentes | Depreciación | Total Depreciación | Valor Total |
|------------------------------------|-------------------------|--------------|------------------------|-------------------------|
| Cimentación, estructura y cubierta | \$54.974.700,00 | 16,33% | \$8.977.368,51 | \$45.997.331,49 |
| Muros y Divisiones | \$36.649.800,00 | 16,33% | \$5.984.912,34 | \$30.664.887,66 |
| Acabados | \$91.624.500,00 | 16,36% | \$14.985.219,15 | \$76.639.280,85 |
| VALOR TOTAL | \$183.249.000,00 | | \$29.947.500,00 | \$153.301.500,00 |

19.- CONSIDERACIONES FINALES PARA EL INFORME DE AVALÚO

El inmueble avaluado es un predio que se ubica en un sector de uso residencial dentro del sector occidental de la ciudad.

La ubicación del predio cercano a la vía Honda - Ibagué.

El pertenecer el inmueble a una sola unidad o globo.

La tipología de las edificaciones que se levantan dentro del sector de localización, representadas básicamente por inmuebles de uno a dos pisos, utilizados especialmente como vivienda.

La disponibilidad en la zona de ubicación del inmueble de todos los servicios públicos básicos, que en general funcionan en buen estado.

El Nivel Socio – Económico de la zona, ubicada en el estrato E4 y la presencia media de la fuerza pública (Policía) que le dan a la zona y sus alrededores seguridad.

La utilización predominante del sector para uso residencial, de acuerdo a las normas indicadas en el POT.

20. CERTIFICACION DE IMPARCIALIDAD

1.- Certifico que el Informe Técnico de Avalúo es producto de métodos esencialmente objetivos, científicos y común y universalmente aceptados.

2.- Certifico que no he sido influido por ninguna intención o sentimiento personal que pudiese alterar en lo más mínimo los procedimientos, metodología, levantamiento de datos, convicciones, criterios, consideraciones especiales y conclusiones

3.- Certifico que no tengo ningún interés, directo o indirecto con el bien avaluado, ni presente ni futuro

4.- Certifico no me liga, con el cliente ni con el propietario del bien, lazos familiares ni de ninguna índole

5.- Certifico que he sido contratado para la realización del Informe Técnico, únicamente en su carácter de profesional competente y consciente de sus deberes y responsabilidades

6.- Certifico que las descripciones de hechos presentadas en el presente informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer. El informe se basa en la buena fe del solicitante y de las personas que por su conducto han suministrado documentos e información que sirvieron de base para la formulación del concepto final sobre el valor comercial de la propiedad

7.- Certifico que no he exagerado ni omitido conscientemente ningún factor importante que pueda influir en el resultado del Informe Técnico

129

- 8.- Certifico que no he condicionado mis honorarios profesionales a la determinación de un Valor Predeterminado, o un Valor dirigido a que se favorezca la causa de una de las partes, o a obtener un resultado condicionado a un acontecimiento subsiguiente que pueda ocurrir
- 9.- Certifico que la valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta
- 10.- Certifico que he inspeccionado personalmente el bien objeto del Informe de Avalúo
- 11.- Certifico que no he recibido asistencia profesional significativa en la elaboración del Informe Técnico
- 12.- Certifico que tengo experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se está valorando
- 13.- Certifico que en ningún caso podrá entenderse que pueda garantizar que el avalúo cumpla o satisfaga las expectativas, propósitos u objetivos del propietario o solicitante del mismo, para efectos de negociación o aprobación de crédito hipotecario
- 14.- Es importante hacer énfasis en la diferencia que pueda existir entre las cifras del avalúo efectuado y el valor de una eventual negociación, porque a pesar de que el estudio conduce al valor objetivo del inmueble, en el valor de negociación interfieren múltiples factores subjetivos y circunstancias imposibles de prever, tales como la habilidad de los negociadores, los plazos concedidos para el pago, la tasa de interés, la urgencia económica del vendedor, el deseo o antojo del comprador, la destinación o uso que éste le vaya a dar entre otros, todos los cuales sumados distorsionan a veces hacia arriba o hacia abajo el valor de los inmuebles.
- 15.- Certifico que el presente avalúo tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, siempre y cuando no se presenten circunstancias o cambios inesperados de índole jurídica, técnica, económica o normativa que afecten o modifiquen los criterios analizados
- 16.- El valuador confirma que: el informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte y el valuador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.
- 17.- El Avaluador no puede ser requerido para testimonio, ni ser llamado a juicio por razón de este avalúo, en referencia a la propiedad del mismo, a la legalidad de las áreas y a la tradición del bien, a no ser que se hagan arreglos previos.
- 18.- Se prohíbe la publicación del informe en todo o en parte, o cualquier referencia al mismo, o a las cifras de valuación contenidas en él, o los nombres y afiliación profesional de los valuadores, sin el consentimiento escrito del Valuador.

19.- El Valor de Mercado que se asigna es el que corresponde a una operación de contado, entendiéndose como tal la que se refiere al valor actual del bien, cubierto en el momento mismo de efectuar la operación, sin consideración alguna referente a la situación financiera del contratante.

20.- No se han tenido en cuenta en la elaboración del presente informe, posibles contingencias o afectaciones de orden jurídico tales como: Titulación, Modos de Adquisición de Dominio, Contratos de Tenencia, Demandas Pendientes y en general cualquier asunto de carácter legal. El área del terreno fue tomada de los documentos suministrados, comparada con la indicada en la página <http://geoportal.igac.gov.co>, no debe entenderse que se ha efectuado un levantamiento topográfico, y no se han verificado sus linderos y área. El área de la construcción se tomó de las observadas al momento de la visita, por lo cual se deben considerar aproximadas. Las áreas valuadas corresponden a las susceptibles de legalizar de acuerdo a la normatividad urbanística vigente a la fecha de expedición del presente avalúo, por lo anterior, en el evento que la normatividad urbanística se modifique y no se hayan legalizado las áreas valuadas mediante licenciamiento, el valor y la favorabilidad del inmueble podrían verse afectadas. No hay certeza que las construcciones objeto de avalúo cumpla con las normas del Código de Sismoresistencia vigente (NSR-10).

21.- El valor asignado se entiende como valor presente del inmueble tal y como se encontraba al momento de efectuar la visita de inspección.



ARQ. ROMULO TRONCOSO BRAVO

RAA. AVAL 14317498

Pin de validación: : ad5c0a1c

FECHA DEL INFORME: (27/11/2021)

ANEXOS:

Mapa de coordenadas del Sistema geodésico mundial y del IGAC (Magda Sirgas 5.0)

Mapa de ubicación en el sector IGAC

Mapa ubicación en el casco urbano IGAC

Registro fotográfico del inmueble

Certificado RNA RAA AVAL

LOCALIZACIÓN (COORDENADAS)

Dirección: HACIENDA REAL II HONDA CONJUNTO RESIDENCIAL

Obtener Coordenadas EPS

GD (grados decimales)*

Latitud: 5.2188694

Longitud: -74.77211944444444

Obtener Decimales

GMS (grados, minutos, segundos)*

Latitud: 5° 13' 07.82" N

Longitud: 74° 46' 19.63" W

Obtener Grminal

© Google Maps & Coordenadas Colombia. Todos los derechos reservados.

Latitud 5.2188694 / Longitud - 74.77211944444444

NOTA: MAPA TOMADO DE LA PAGINA Web * Sistema Geodésico Mundial 1984 (WGS 84)

Cálculo Coordenadas Punto a Punto

Sistema de Referencia Partida: MAGDA-SIRGAS

Sistema de Referencia Destino: MAGDA-SIRGAS

Nombre Punto Calculado: Auténtico Magnet Simple Punto: Av. 3.454/21

Tipo de Coordenada Partida: Geocéntrico Geocéntrico UTM

Origen Nacional: Origen Nacional

Origen Nacional: Origen Nacional

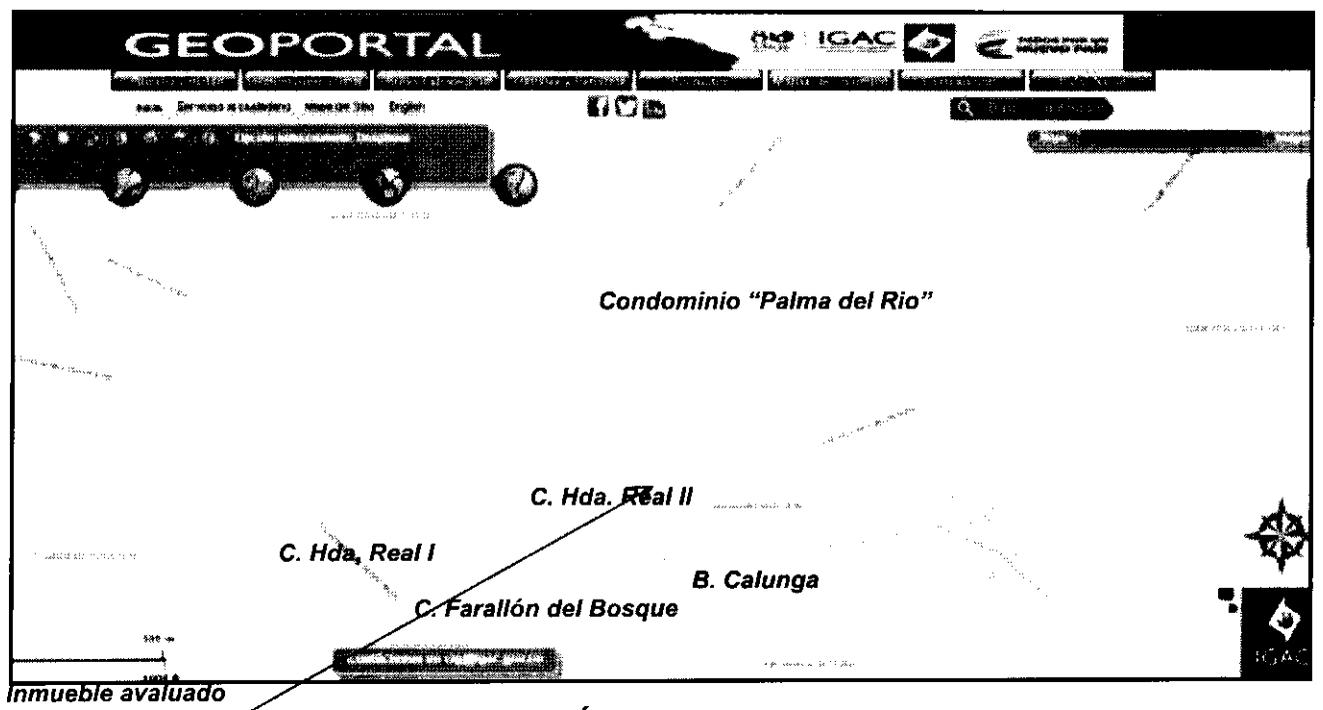
Retículo: 2734824.225
Elevación: 4815687.337

Planchas IGAC: Plancha 1:10000 107-401 Plancha 1:25000 297-402 Plancha 1:10000 107-401-2

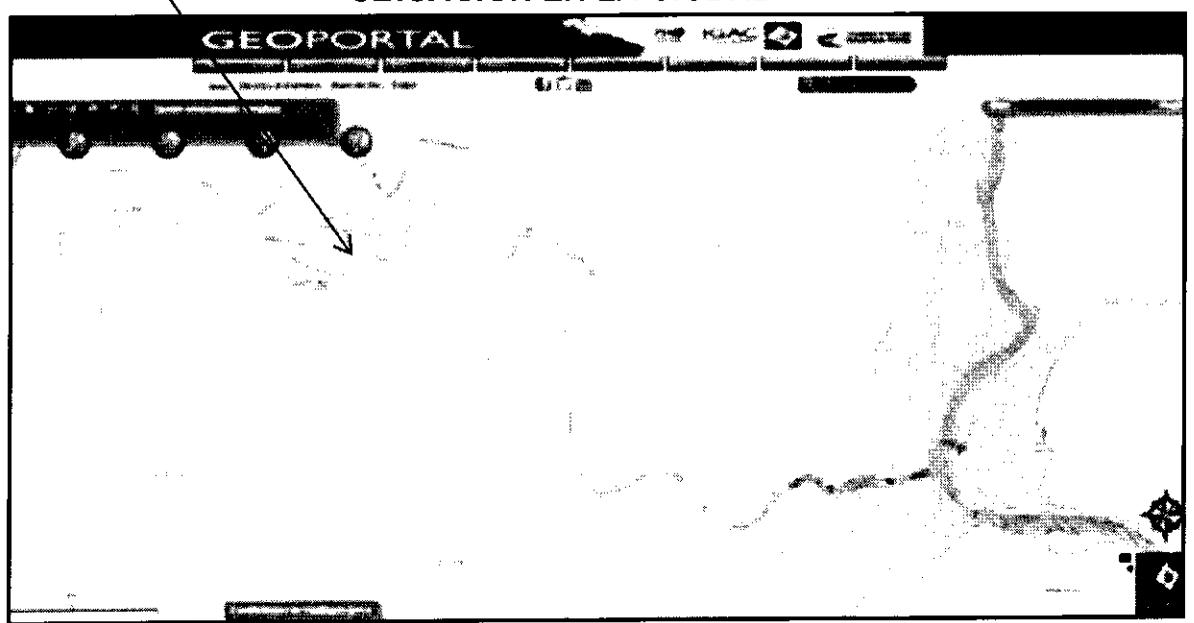
Mapa: SANTA HELENA, HONDA, PIJAO, SOLIMA, MARCO OLIVARES. Coordenadas: -74, 78, 5, 24

NOTA: Tomadas del Aplicativo Magda Sirgas 5.0 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)

UBICACIÓN EN EL SECTOR

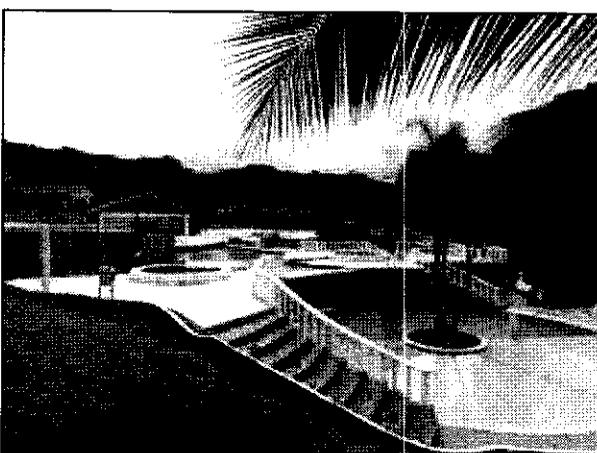
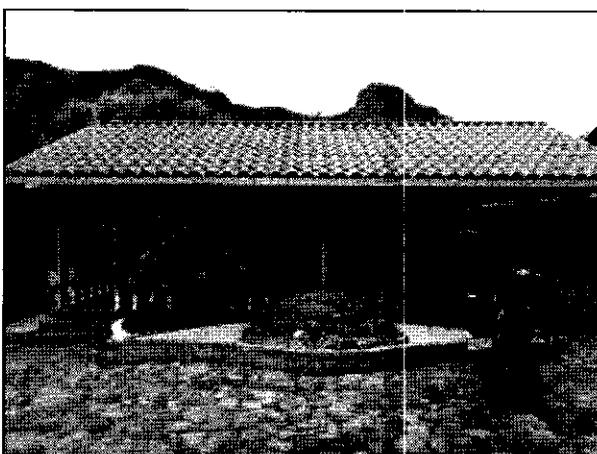
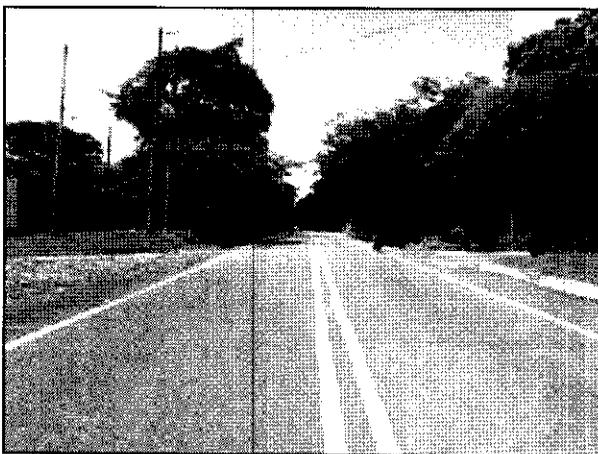
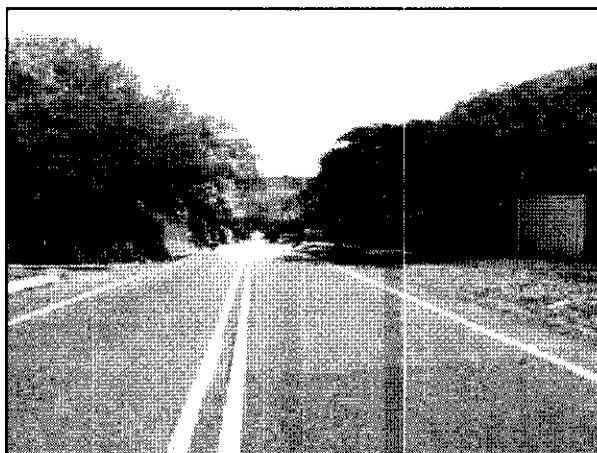
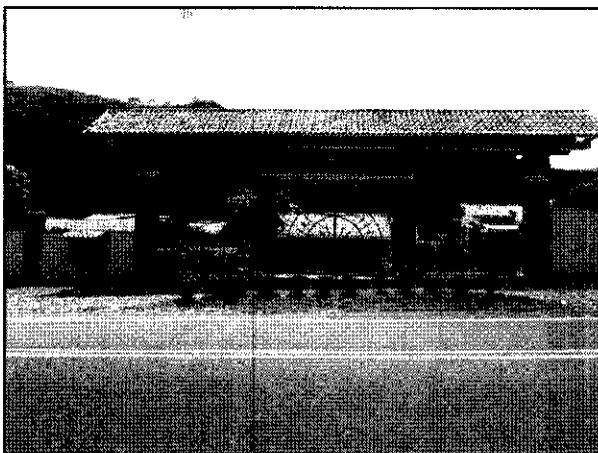


UBICACIÓN EN LA CIUDAD



NOTA: MAPAS TOMADOS DE LA PAGINA Web <http://geoportal.igac.gov.co>

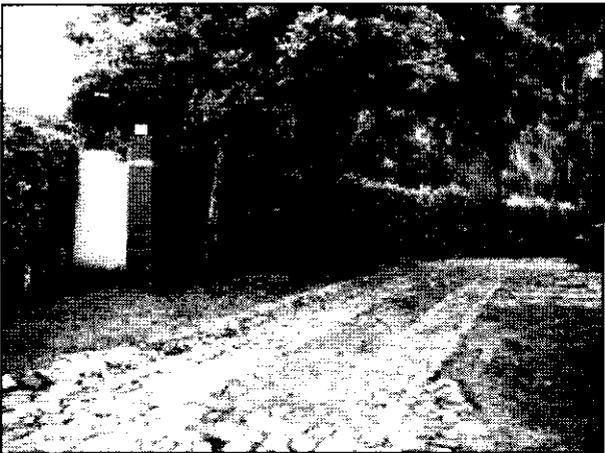
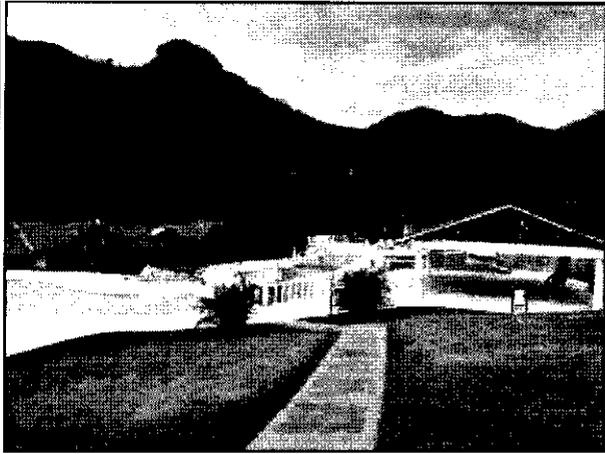
REGISTRO FOTOGRAFICO



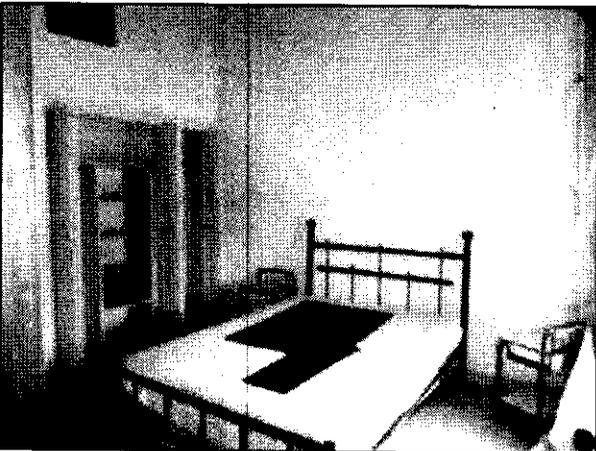
132

APARTAMENTO No 202B CONJUNTO RESIDENCIAL "HACIENDA REAL II" HONDA AV. 3.454/21

REGISTRO FOTOGRÁFICO



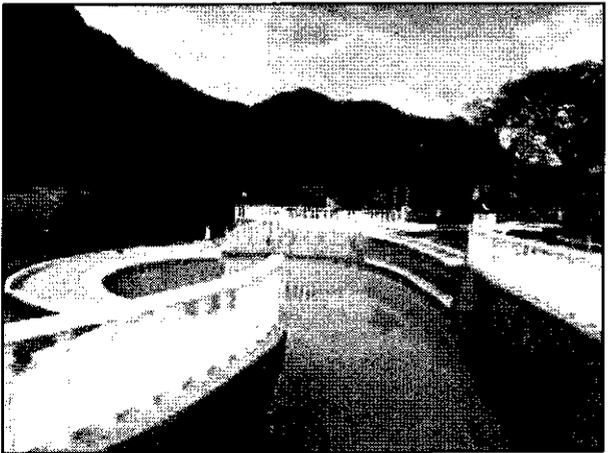
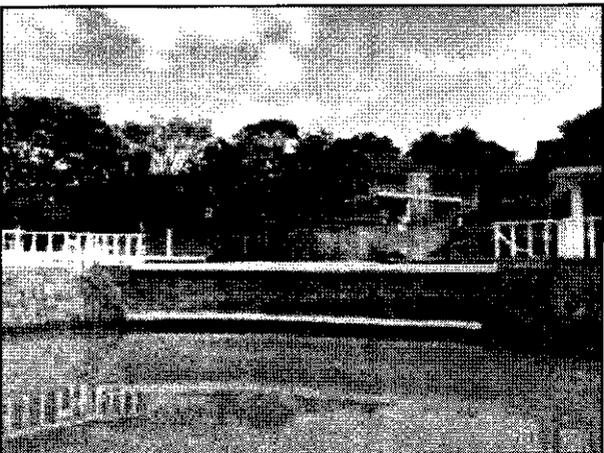
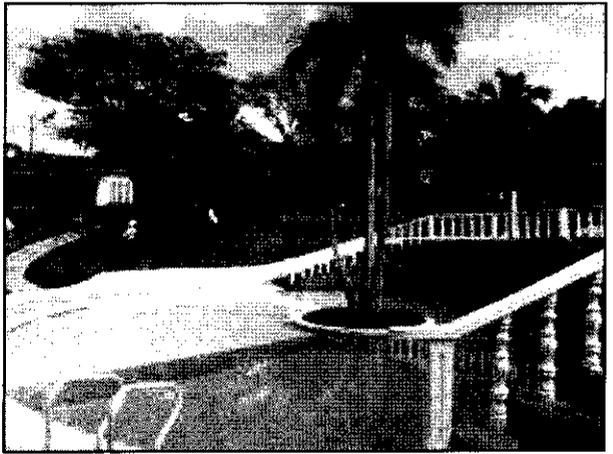
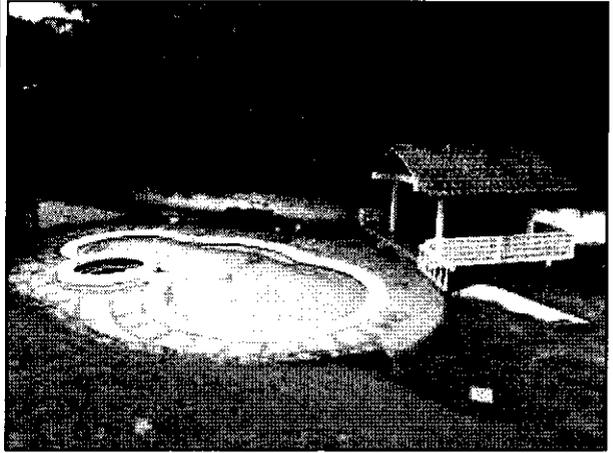
REGISTRO FOTOGRÁFICO



33

APARTAMENTO No 202B CONJUNTO RESIDENCIAL "HACIENDA REAL II" HONDA AV. 3.454/21

REGISTRO FOTOGRÁFICO





CAMALONJAS NACIONAL

"LONJA DE LONJAS"

CAMARA COLOMBIANA DE REGISTRO DE AVALUADORES
E INMOBILIARIOS PROFESIONALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

No.S0009474 CAMARA DE COMERCIO-98 NIT 830-056-284-7

Entidad sin Ánimo de Lucro

REGISTRO NACIONAL DE VALUADOR DE LONJA (DECRETO 1420 DE 1998)

EL SUSCRITO PRESIDENTE DE
CAMALONJAS NACIONAL

CERTIFICA QUE:

El Avaluador Registrado a Nivel Nacional, en esta Lonja **ROMULO TRONCOSO BRAVO**, con Cedula **14'317.498** de Honda, cuenta con **REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR** interno de afiliado a **CAMALONJAS NACIONAL No. 14'317.498/00-00024**. La presente **Certificación de vigencia como afiliado Avaluador Nacional registrado a esta Lonjas hasta el 31 de Diciembre de 2021**. Su especialidad Avaluadora según Registro y archivo de documentación aportada es en año 2000: **AVALÚOS: URBANOS, RURALES Y ESPECIALES**, con un desarrollo profesional **avaluador de 30 años aproximadamente**. Con la nueva disposición del Ley del avaluador se encuentra en la categoría que certifica el correspondiente **R.A.A. (Registro Abierto de Avaluador)**

Su experiencia y enfoque de actualización en cursos de avalúos y el seguimiento que le realiza esta agremiación al registrarlo, para que desarrolle su actividad Avaluadora con idoneidad, responsabilidad y seriedad, como Avaluador en Bienes inmuebles Urbanos, soportado además por el R.A.A. del avaluador, que debe adjuntar.

La presente certificación se expide a solicitud del Interesado a los **12 Días Del Mes De Junio De 2021**. Esta Certificación es válida para acreditar experiencia como Avaluador con la documentación aportada en su momento en el año 2000 a esta Lonjas, y/o para soportar registro nacional de Avaluador de Lonja (**acorde Decreto 1420 de 1998**), **al estar afiliado o registrado desde el 24 de marzo del año 2000 en CAMALONJAS NACIONAL**.

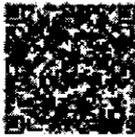
Cordialmente;

Ing. VICTOR ADRIANO HERNANDEZ VARGAS

Presidente de Camalónjas Nacional.

c.c. Carpeta Archivo del Afiliado o registrado a esta Lonja

Bogotá D.C., Avenida Jiménez N° 5-30 Oficina 611. Teléfono 3340757 3103234790
Ibagué Tolima: Avenida Carrera 5 No. 14-79 Of 206 edificio Raycar Tel 3103234790
CAMALONJAS: Cundinamarca, Tolima, Guaviare, Bogotá, Occidente, Meta y Orinoquía
e-mail: camalonjas@yahoo.com; victorvaluos@yahoo.es



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-3

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ROMULO TRONCOSO BRAVO (identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 14317498) se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores desde el 23 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAAL-14317498.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ROMULO TRONCOSO BRAVO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

| Alcance | Fecha | Regimen |
|--|--------------|-------------------|
| <p>Categoría: 1 Inmuebles Urbanos</p> <ul style="list-style-type: none"> Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas, situados total o parcialmente en áreas urbanas, áreas no clasificadas en la estructura ecológica principal, áreas en estado de expansión o con plan parcial adoptado. | 23 Mayo 2018 | Regimen Académico |

Regimen Académico: Art 6 Literal A numeral 11 de la Ley 1675 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad HONDA - TOLIMA
Dirección: KH 15 46-79
Teléfono: 3198144040
Correo Electrónico: troncosob@tmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Arquitecto - La Universidad la Gran Colombia

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA, no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(a) señor(a) ROMULO TRONCOSO BRAVO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 14317498.

El(a) señor(a) ROMULO TRONCOSO BRAVO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

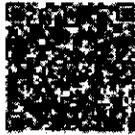
Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA: <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación

APARTAMENTO N° 202B CONJUNTO RESIDENCIAL "HACIENDA REAL II" HONDA

AV. 3.454/21



Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA



PIN DE VALIDACION

ad5c0a1c

El presente certificado se expide en la Republica de Colombia de conformidad con la informacion que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA a los dos (02) dias del mes de Noviembre del 2021 y tiene vigencia de 90 dias calendario, contados a partir de la fecha de expedicion.

Firma

Alexandra Suarez
Representante Legal

Bogotá D.C.

Señor

JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Rad. 2017-01392

JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II – PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO: ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA

Ref.: Avalúo de inmueble urbano

JORGE MAURICIO CASTELLANOS MATEUS identificado con C.C.1.026.268.065 y con tarjeta profesional 237.504 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II – PROPIEDAD HORIZONTAL, me permito allegar ante su despacho, el avalúo del inmueble embargado y secuestrado, conforme al art. 444 del C.G. del P.

Del señor Juez,



Jorge Mauricio Castellanos Mateus

C.C. 1.026.268.065

T.P. 237504 del C. S. de la J.

136

Radicación JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

jorge mauricio castellanos <jmauriciocastellanos@gmail.com>

Mié 11/05/2022 8:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo, adjunto Avalúo de inmueble urbano, del siguiente expediente:

Rad. 2017-01392

JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA REAL II – PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO: ISIDRO ANTONIO PACHECO ARDILA

Setor. Folios 17
08355 13-MAY-22 12:27
08355 13-MAY-22 12:27

Agradezco la atención y colaboración

Rad. 5175-70-017
DE EJEC. CIVIL MPAL.
[Signature]

--
Cordialmente

Jorge Mauricio Castellanos M.
Abogado
Cel. 312 3403619

Libre de virus. www.avast.com

136

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
SPACHO

 17 MAY 2022 (4)

Ai despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
Firma del Secretario(a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 011-2017-01392

Con el fin de someter el avalúo presentado al trámite dispuesto en el canon 444 del C.G. del P., deberá darse cumplimiento por parte del perito a los lineamientos del artículo 226 de la misma norma., de igual forma aportar el certificado catastral del inmueble.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. II de julio del 2022
Por anotación en estado N° III de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria